

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR**

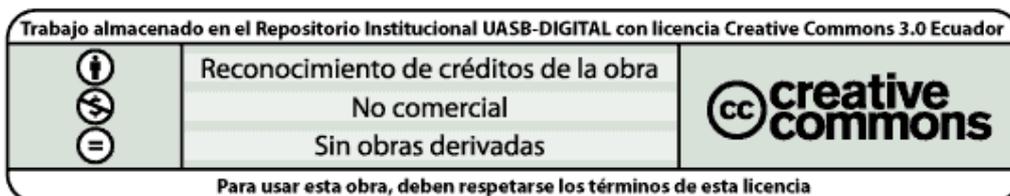
COMITÉ DE INVESTIGACIONES

INFORME DE INVESTIGACIÓN

**¿Vivimos en democracia?
Aproximación conceptual al régimen político ecuatoriano 2007-2015**

César Montúfar Mancheno

Quito – Ecuador
2015



1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ECUADOR: ¿UN CASO DE RÉGIMEN DEMOCRÁTICO HÍBRIDO?	8
3. DISEÑO METODOLÓGICO: LA CONCEPTUALIZACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE DEMOCRACIA	20
4. LA CLASIFICACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN POLÍTICO: DEMOCRACIAS, SEMIDEMOCRACIAS Y AUTORITARISMOS	26
5. ¿QUÉ TIPO DE NO DEMOCRACIA ES EL CORRÉISMO: AUTORITARISMO, TOTALITARISMO O DICTADURA?	42
6. ECUADOR: UN RÉGIMEN AUTORITARIO ELECTORAL	65
7. LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE PARTIDO HEGEMÓNICO.....	84
8. EPÍLOGO: LA IMPORTANCIA DE DECIR LAS COSAS POR SU NOMBRE.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	91

Resumen: Este trabajo pretende esclarecer conceptualmente el carácter del régimen político ecuatoriano. Para ello, se divide en ocho secciones. En la introducción se fija la pregunta, el problema y los alcances de esta investigación. En la segunda sección, se analiza la definición del Ecuador como una democracia híbrida de Simón Pachano y Sergio García (2014). Tercero, se presenta el diseño metodológico para un estudio conceptual basándose en la ya clásica *escala de abstracción* de Giovanni Sartori (1970, 1979). Cuarto, se analiza cuatro modelos de definición de democracia para demostrar que, sobre ninguno de ellos, el régimen político de la revolución ciudadana merecería seguir denominándose democrático. Quinto, se explora la literatura sobre los diferentes regímenes no democráticos: totalitarismo, dictadura y autoritarismo. Se concluye que el presente régimen no merecería el calificativo de totalitario, que sí operó como una dictadura durante su fase constituyente y que en la actualidad cumple con las características de un régimen autoritario. Sexto, se disecciona las diferentes tipologías de autoritarismo y desde allí se determina que el ecuatoriano es un régimen autoritario electoral. Séptimo se propone que acompaña al actual régimen político un sistema de partidos hegemónico. Finalmente, se destaca la importancia académica y política de definir el régimen político ecuatoriano; la necesidad de clasificarlo con rigurosidad debido a las consecuencias que aquello tiene no solo como un problema interpretativo y metodológico para las ciencias políticas sino de praxis para los actores que intervienen en el escenario político.

Palabras clave: régimen político, democracia, autoritarismo, autoritarismo electoral, autoritarismo competitivo, autoritarismo hegemónico, totalitarismo, dictadura, Ecuador, revolución ciudadana.

César Montúfar, Ph.D Ciencias Políticas, Profesor de la Universidad Andina Simón Bolívar, Área de Estudios Sociales y Globales.

Cuando su padre le comunicó su alarma por haber olvidado hasta los hechos más impresionantes de su niñez, Aureliano le explicó su método, y José Arcadio Buendía lo puso en práctica en toda la casa y más tarde lo impuso a todo el pueblo. Con un hisopo marcó cada cosa con su nombre: mesa, silla, reloj, puerta, pared, cama, cacerola. Fue al corral y marcó los animales y las plantas: vaca, chivo, puerco, gallina, yuca, malanga, guineo. Poco a poco, estudiando las infinitas posibilidades del olvido, se dio cuenta de que podía llegar un día en que se reconocieran las cosas por sus inscripciones...

Gabriel García Márquez, Cien años de soledad.

1. Introducción

Pareciera que en el Ecuador hemos renunciado a usar las palabras y los conceptos adecuados para describir con justeza la realidad; que en estos tiempos de paradójica estabilidad y revolución tendemos a no llamar las cosas por su nombre. Así resulta que muchos académicos, políticos, líderes de opinión dan (damos) rodeos al momento de responder la pregunta capital de la ciencia política contemporánea y, por supuesto, de la política misma en el Ecuador que sencillamente puede resumirse en dos interrogantes: ¿Vivimos en democracia? ¿Y si no, entonces, qué es esto?

Responder estas preguntas implica definir adecuadamente qué entenderíamos por una definición mínima y operativa de democracia. Igualmente, categorizar de forma adecuada los regímenes autoritarios, totalitarios, las dictaduras, y diferenciar entre estos y las ideologías políticas como el fascismo, el comunismo y el mismo liberalismo. Implica encarar de manera rigurosa el problema académico y político de si el régimen instaurado por la revolución ciudadana acredita ser llamado democracia o ha mutado a un régimen autoritario; si lo que ha quedado luego de 8 años de demolición o refundación institucional es una democracia reducida a su más escueta expresión electoral o un proyecto de democratización que abarca la participación ciudadana y el poder popular; si, en definitiva, padecemos un régimen que ha abandonado los parámetros democráticos mínimos o estamos ante una construcción diferente que debiera ser definida a partir de las utopías del llamado socialismo del siglo XXI.

El punto es que en el Ecuador del presente evadimos sistemáticamente este problema y rehuimos definiciones fundamentales. Es más, utilizamos calificativos cargados de ambigüedad e imprecisión o caemos en exageraciones que comparan al correísmo con regímenes de otras épocas como el del Tercer Reich alemán, el totalitarismo italiano, el autoritarismo estalinista o las dictaduras burocrático-autoritarias del cono sur. Así, cuando se ha tratado de clasificar el régimen político de la revolución ciudadana hemos tenido una proliferación de definiciones: un régimen que se democratiza y se orienta a una mayor inclusión política y social (Ramírez 2012) democracia híbrida (Pachano y García 2013, *The Economist Intelligence* 2014); democracia caudillista (Sánchez Parga 2009); cesarismo democrático (Bayancela González 2009). Mientras que las clasificaciones del correísmo como un régimen no democrático han reflejado

categorías como dictadura del siglo XXI (Hurtado 2012); dictadura plesbicitaria (Montúfar 2012); autoritarismo competitivo (Basabe 2014 y Levitsky y Loxton 2013); autoritarismo populista (*The Washington Post* 2011); despotismo (López Buenaño 2011); o categorías por fuera de las clásicas denominaciones como régimen disciplinario (Ospina 2013); bonapartismo/cesarista Muñoz 2013).

En medio de este mar de términos y clasificaciones, este trabajo sigue la recomendación que José Arcadio Buendía recibió de su padre para combatir el olvido y escribir en un papel la definición, el nombre, del régimen político ecuatoriano contemporáneo para estar seguros de tenerlo en cuenta en el presente y no olvidarlo en el futuro. Se enfoca en responder a la pregunta de si vivimos en democracia y, si ese no es el caso, entonces, en qué. El período de análisis es el correspondiente al régimen político instaurado en el Ecuador por el Gobierno de la revolución ciudadana. El alcance de este trabajo es conceptual, es decir, busca estudiar el régimen político a partir de la fijación conceptual, en el campo de las clasificaciones y definiciones, de los atributos diferenciadores de cada uno de ellos.¹ Sostengo que este es el primer paso para posteriores estudios de mayor profundidad cualitativa o ejercicios de cuantificación. Así se explica el subtítulo del trabajo: *Aproximación conceptual al régimen político ecuatoriano 2007-2015*.

De manera declarativa, siguiendo a Lucio Levi, defino régimen político como “el conjunto de las instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y de los valores que animan la vida de tales instituciones” (1983, 1362). El estudio de los regímenes políticos se refiere a clasificaciones entre democráticos, autoritarios, totalitarios, dictatoriales, despóticos, tiránicos, y a los diferentes grados o subtipos dentro de los mismos. De igual forma, el análisis de los regímenes políticos se distingue del estudio de los sistemas políticos, los sistemas de gobierno, los tipos de liderazgo o las ideologías políticas.

Este trabajo se divide en ocho secciones. En la introducción fijamos la pregunta, problema y alcances de esta investigación a partir de la necesidad de indagar sobre el

¹ Como todo régimen político, el instaurado en el Ecuador desde 2007 se encuentra en un permanente proceso de transformación, sin contar por el hecho de que recién quedó definido, al menos en el plano constitucional, desde 2008. A partir de allí este ha decantado varios de sus atributos principales que, incluso en aspectos principales contradicen la propia Constitución, y aquello nos permite definir sus propiedades caracterizadoras.

carácter del régimen político ecuatoriano. En la segunda sección, analizamos en profundidad el trabajo de Simón Pachano y Sergio García (2014) que define al ecuatoriano como una democracia híbrida. Cuarto, presentamos el diseño metodológico del trabajo que versa sobre la formación de conceptos en los estudios de ciencia política comparada. Me baso en la ya clásica *escala de abstracción* y en las reglas de construcción conceptual de Giovanni Sartori (1970, 1979). Quinto, nos sumergiremos en el análisis de cuatro modelos de definición de democracia para demostrar que, sobre ninguno de ellos, el régimen político de la revolución ciudadana merecería seguir denominándose democrático. Una vez descartada esta clasificación, en sexto lugar, exploramos la literatura sobre los diferentes regímenes políticos no democráticos: totalitarismo, dictadura y autoritarismo. Se concluye en esta sección, que el presente régimen político de la revolución ciudadana no posee los atributos del totalitarismo, que sí operó como una dictadura durante su fase constituyente y que en la actualidad cumple con las características principales de un régimen autoritario. Séptimo, exploramos las diferentes tipologías de autoritarismo contemporáneo para desentrañar el tipo de régimen que correspondería al instaurado en el Ecuador desde 2007. En esta sección hacemos uso de la categoría “grados de competitividad autoritaria” propuesta por (Diamond 2002) y desde allí se determina que el ecuatoriano podría clasificarse como un régimen autoritario electoral, con tendencias hacia el autoritarismo hegemónico. En la séptima sección, proponemos una hipótesis respecto al carácter del sistema de partidos que acompaña al régimen político ecuatoriano pos 2007, en el sentido de que se trata de un sistema de partidos hegemónico, de acuerdo a la clasificación de Giovanni Sartori (1992). El trabajo culmina con una octava sección en que se destaca la importancia académica y política de definir sobre el carácter del régimen político ecuatoriano; la necesidad de clasificarlo con rigurosidad debido a las consecuencias que aquello tiene no solo como un problema interpretativo y metodológico para las ciencias políticas sino de praxis para los actores que intervienen en el escenario político. En suma, mi objetivo es esclarecer conceptualmente el carácter del régimen político ecuatoriano presente rescatándolo de las confusiones y ambigüedades que obscurecen el análisis y práctica de la política.

Una aclaración necesaria. Este es un texto académico pero tiene un interés normativo y político: defender la democracia y construirla en nuestro país. Soy un estudioso de la política ecuatoriana, dicto clases y escribo sobre ella, pero al mismo

tiempo soy un político activo. Reconozco que la ciencia política y la política activa son dos espacios distintos, sin embargo, no puedo escindirme. Así, debo decir que interpreto la política desde la práctica al tiempo que hago política desde lo que pienso y escribo. Los lectores de este texto encontrarán un autor no objetivo sino políticamente posicionado que interpreta la realidad y escribe teniendo en mente los problemas y desafío de la praxis. Aquello, empero, me exige extremar el rigor analítico y la precisión conceptual. Parto así de la premisa de que solo una buena teoría servirá a una buena política y viceversa.

2. Ecuador: ¿Un caso de régimen democrático híbrido?

De los textos citados anteriormente, solo dos de ellos, Pachano y García (2013) y el Índice de democracia 2014 elaborado por *The Economist Intelligence.*, realizan un esfuerzo sistemático de definición del régimen político ecuatoriano; el primero desde un estudio comparativo regional sobre la calidad democrática y, el segundo, como parte de una medición anual de 167 países. Resulta importante destacar que ambos estudios clasifican el régimen ecuatoriano como una democracia híbrida. Por esa razón, y con el fin de ubicar el debate académico desde el que parte este estudio, iniciamos con un análisis detallado del texto de Pachano y García (2013), debido a que es el único esfuerzo académico dedicado a clasificar el régimen político instaurado hoy en el Ecuador.

Simón Pachano y Sergio García en un artículo de 2013, “Ecuador: un régimen híbrido”, plantean que “el régimen ecuatoriano es, sin duda, una forma disminuida de democracia, no de autoritarismo, vale decir, un régimen híbrido que mantiene algunos atributos sustanciales de la democracia pero que a la vez ha incorporado algunos que son propios del autoritarismo” (2013, 27). Los autores llegan a esta conclusión en el marco de evaluar la calidad de la democracia en el Ecuador, mediante el uso del instrumento de medición desarrollado por Leonardo Morlino, y adoptado por la Red de Estudios de la Calidad de la Democracia en América Latina. Así, el texto es parte de un proyecto comparativo que cubre 15 países de la región, siendo que su medición sobre la calidad de la democracia observa ocho dimensiones: 1) Estado de derecho; 2) rendición de cuentas electoral; 3) rendición de cuentas institucional; 4) participación política; 5) competencia

política; 6) capacidad de respuesta; 7) pleno respeto a los derechos y libertades; y 8) solidaridad-igualdad económica y social” (Pachano y García 2013, 2).²

Los autores definen democracia “como un conjunto de disposiciones, instituciones y procedimientos establecidos para hacer efectiva la participación y el debate público, así como para seleccionar y controlar el poder político” (Pachano y García 2013, 2). Su comprensión de democracia se fundamenta en el concepto de poliarquía de Robert Dahl (1989), al que agregan control institucional, control ciudadano y responsabilidad de los mandatarios. Según los autores, su definición incorpora como aspecto sustancial la plena vigencia de las libertades y el ejercicio integral de los derechos, junto a los aspectos relacionados a la ciudadanía social. Sin embargo, su opción teórica es definirla “por sus componentes sustanciales (en términos de imperio de la ley, vigencia plena de las libertades) y procedimentales (participación, competencia política, rendición de cuentas, capacidad de respuesta) y no por las características económicas y sociales de la sociedad, ni por las condiciones de vida de la población, así como tampoco por los resultados de la gestión gubernamental” (Pachano y García 2013, 2). Los últimos constituyen elementos condicionales de la misma pero no son propiedades de definición. Los autores citan a Giovanni Sartori (1992, 86) para argumentar en favor de una “definición mínima” de democracia que no se queda simplemente en lo electoral o procedimental, sino que incorpora los elementos sustanciales mencionados.

El estudio de Pachano y García comprende el último lapso de una década y media del proceso político ecuatoriano, tomando como referencia dos períodos diferenciados. El primero, 1997-2007, caracterizado por la inestabilidad política, la manipulación de las normas constitucionales y la incidencia de actores con poder de veto. El segundo período, 2007 al presente, en que se observa una relativa estabilidad política y la instauración de un sistema hiperpresidencialista, en el cual el Ejecutivo ha logrado el control de todos los poderes del Estado. Se destaca en esta última etapa la limitación constante de las

² Según la nota 1 de Pachano y García (2013, 2), el procedimiento de evaluación consistió en asignar una puntuación (de 0 a 5, de menor a mayor calidad) a cada uno de los indicadores para hacer operativas a las sub dimensiones en que se desagrega cada dimensión. La información para puntuar a cada indicador fue obtenida de datos de organizaciones nacionales y extranjeras (información seriada de fuentes secundarias como *Freedom House*, las encuestas *LAPOT* y el *Latinobarómetro*, los índices de *Transparencia Internacional* y paneles de expertos). El puntaje por dimensión resultó del promedio del valor de cada una de las sub dimensiones.

libertades y la manipulación de las normas constitucionales y legales (Pachano y García 2013, 4).

Al tratarse de un estudio diacrónico, el análisis y las conclusiones expresan la tendencia general de ambos momentos, sin la identificación de ninguno particular. Los autores reconocen que el puntaje asignado a cada sub dimensión “puede entenderse como el resultado de un balance entre situaciones muy diferentes.” Además agregan que “un corte temporal en cualquier momento del período hubiera arrojado resultados diferentes en algunas dimensiones o sub dimensiones” (Pachano y García 2013, 13). Esta dificultad, según ellos, no resta vigencia a sus conclusiones, las mismas que las presentan como válidas para los 15 años tomados como conjunto.

Analizada la valoración otorgada a cada una de las 8 dimensiones medidas, el puntaje general del Ecuador es de 3,16 sobre 5, un poco por encima de la media latinoamericana que es 3,11. El Ecuador es el país mejor posicionado de los países andinos. Se ubica sexto entre 15 países estudiados, solo superado por Uruguay, Costa Rica, Chile, Argentina y Brasil. Es decir, en términos de calidad democrática no estaríamos tan mal. Los niveles más bajos se encuentran en las dimensiones que se refieren a la plena vigencia de los derechos y libertades. Las dimensiones sobre elecciones, participación y competencia política son las de más alta puntuación, mientras que las que se refieren a *accountability* horizontal, responsabilidad e igualdad se encuentran a un nivel intermedio (Pachano y García 2013, 14).

De este modo, la evidencia presentada demuestra que el Ecuador es un país marcado por una gran apertura del sistema político, lo que se expresa en los altos puntajes recibidos que la dimensión *participación política* (3,44) y sus sub dimensiones *democracia deliberativa* (4,00) y *oportunidades para la participación* (3,90). En estas, como en otras dimensiones y sub dimensiones, los autores advierten que “el resultado sería muy diferente si se la hiciera solamente en el momento actual” (Pachano y García 2013, 16). Se menciona como ejemplo el cierre de los espacios de acción colectiva, la criminalización de la protesta social, la descalificación de las organizaciones y la “utilización generalizada de prácticas clientelares desde el gobierno central...” (Pachano y García 2013, 16).

Sobre la dimensión *competencia política*, otra de buen puntaje, llama la atención la subdimensión *alternancia* que presenta una valoración bastante alta (4,30). Para

explicarlo, los autores se refieren a que en la primera etapa rigieron incentivos para el recambio del grupo gobernante como la prohibición de reelección entre 1978 y 1997, la prohibición de formar alianzas para las elecciones pluripersonales y las facilidades para conformar partidos y movimientos políticos. No se mencionan los cambios de un período a otro, pues es evidente que a partir del año 2007 desapareció la alternancia política y una sola fuerza política ha copado la mayoría de espacios de representación, sobre todo a escala nacional. Con relación a la dimensión *falta de competencia al interior de las organizaciones* se menciona una situación similar en los dos períodos, con la ausencia de prácticas de debate interno, elección de autoridades y selección de candidatos (Pachano y García 2013, 17).

En la dimensión de *rendición de cuentas electoral* el Ecuador obtiene una puntuación alta (3,91) debido a la permisividad para la conformación de organizaciones políticas y amplia presencia de alternativas políticas por las cuales los electores pueden escoger. En este caso, también, un énfasis analítico en la segunda etapa hubiera traído una valoración diferente, especialmente en la sub dimensión *libertad de organización partidista y presencia y estabilidad de alternativas partidistas* (Pachano y García 2013, 18).

Al analizar los puntajes de la dimensión *estado de derecho* los autores señalan, nuevamente, que si se hiciera un corte en el tiempo los resultados serían más bajos, pues en la última etapa se han producido evidentes “retrocesos” (Pachano y García, 2013,18). Sus sub dimensiones se desagregan en *seguridad individual y orden civil, independencia judicial y modernidad del sistema de justicia, capacidad administrativa e institucional, lucha contra la corrupción y control civil de las fuerzas armadas*. El puntaje es de 2,47 sobre 5, el más bajo de todas las variables estudiadas, lo cual coloca al Ecuador en el séptimo lugar entre 15 países evaluados, cuya media es 2,58. En esta dimensión estamos por debajo de Bolivia pero en mejor posición que Venezuela, Perú, Colombia, lo cual llama la atención por el nivel de institucionalización de este último país (Pachano y García 2013, 6). Si se profundiza en el análisis de cada subdimensión, las conclusiones resultan ambivalentes, pues los autores advierten que la actual corte tendría un resultado más positivo en la variable *capacidad administrativa e institucional* (Pachano y García 2013,18). De alguna manera, en el caso de la sub dimensión *fuerzas armadas y control civil*, también podría detectarse una mejoría relativa en el último período con la sucesiva

designación de ministros de defensa civiles. No es igual el caso de *lucha contra la corrupción*, la misma que se ha visto afectada por la influencia del Ejecutivo en los órganos de control y en la nueva función del Estado de Participación Ciudadana y Control Social.

En la dimensión *libertad*, los autores destacan un marcado deterioro en el último período. Sobre la sub dimensión *dignidad de las personas*, los autores citan el caso de los 10 de Luluncoto y la adopción de figuras legales expedidas en la dictadura en el marco de la doctrina de la seguridad nacional como el desacato. Estas normas han sido aplicadas a pesar de estar explícitamente derogadas al entrar en la vigencia las constituciones de 1998y 2008, y son muestra del retroceso que se evidencia la protección de las libertades individuales (Pachano y García 2013, 24). En lo referente a *derechos civiles*, en la última etapa, igualmente, se han producido drásticas limitaciones al ejercicio de la libertad de expresión e información. En lo que se refiere a los *derechos políticos*, el Ecuador vive una situación de elecciones libres y periódicas, no obstante se han detectado distorsiones en el uso de recursos públicos en campaña, en el acceso a los medios de comunicación y en el gasto electoral. Los problemas electorales no aparecen al momento mismo de votación ni en el conteo de los votos, sino en el desarrollo de las campañas (Pachano y García 2013, 20).

En la dimensión *capacidad de respuesta*, que alude a legitimidad y capacidad de respuestas ciudadanas, los autores señalan los cambios positivos de apoyo a la democracia. Igual situación se podría argüir respecto de la segunda variable, *respuesta a las necesidades de la población* donde se habla de la apertura de canales para la rendición de cuentas que aún son insuficientes, pues no se cuenta con la base que podría ofrecer un sistema de partidos. Más bien, “[L]a desaparición de éste y su sustitución por un régimen de partido hegemónico constituyen factores adversos para la materialización de ese objetivo” (Pachano y García, 2013,21).

Finalmente, en la dimensión *equidad*, el país está bien ubicado al superar la media latinoamericana. Aquello reflejaría la ampliación de derechos económicos y sociales y la reciente disminución de los índices de pobreza y coeficiente de GINI, contemplado en la dimensión *distribución de recursos* (Pachano y García 2013, 22). Aquí, el *Latinobarómetro* provee importante información sobre el actual grado de satisfacción de

los ecuatorianos respecto a las políticas públicas de redistribución ejecutadas en la última etapa.

Con base en estas mediciones, la evaluación de los autores sobre la década y media analizada denota un evidente deterioro de la calidad de la democracia ecuatoriana (Pachano y García 2013, 3). En la primera etapa se destaca un rendimiento deficiente del sistema político con bajos niveles de crecimiento económico, la no continuidad de las políticas públicas y una caída en las condiciones de vida de la población. Ello condujo al debilitamiento del Congreso y partidos, en un contexto de alta alternancia en el poder. En la segunda etapa, en cambio, se observa un declive en los niveles de movilización social que había sido central y determinante en el período anterior. Los factores analizados han incidido negativamente en la calidad democrática, cuyos efectos más notorios son la constante alteración de normas, el debilitamiento de las instituciones y de los procedimientos de *accountability* vertical horizontal y vertical, además de la afectación en las libertades e independencia de los poderes del Estado. Aquello “ha llevado a la configuración de un régimen que, si se piensa en un *continuum* desde la democracia al autoritarismo, se sitúa aún en el campo de las democracias, pero con fuertes componentes autoritarios” (Pachano y García 2013, 5).

En resumen, para Pachano y García el Ecuador camina hacia un tipo de régimen que, en varios aspectos, se aleja de la poliarquía de Robert Dahl (2013, 25). Si bien el interés de los autores no es encasillar al Ecuador dentro de las clasificaciones de régimen político ensayadas por Morlino (2002, 2007), O'Donnell (1997), Levitsky y Way (2010), Schedler (2006), concluyen que el régimen ecuatoriano debe considerarse como semidemocrático; una democracia híbrida o, siguiendo a Schedler (2002, 37) como una democracia electoral en que la competencia política cumple con las normas democráticas mínimas y hay elecciones rectas, pero no se institucionalizan las dimensiones del constitucionalismo democrático como el Estado de derecho, la *accountability* política, la integridad burocrática y la deliberación pública (Pachano y García 2013, 27).

En ese sentido, los autores argumentan que el régimen político ecuatoriano no “podría incluirse en las categorías de *autoritarismo competitivo*, *autoritarismo electoral* ni *autoritarismo electoral hegemónico*, porque estas son formas disminuidas del autoritarismo y no de la democracia. El régimen ecuatoriano es, sin duda, una forma disminuida de democracia, no de autoritarismo, vale decir, un régimen híbrido que

mantiene algunos atributos sustanciales de la democracia pero que a la vez ha incorporado algunos que son propios del autoritarismo” (Pachano y García 2013, 27).

El argumento y las conclusiones de Pachano y García (2013) ameritan algunos comentarios.

El primero tiene que ver con la ambivalencia de algunas dimensiones y subdimensiones medidas. No siempre puntuaciones altas significan mayor calidad democrática. Mucho depende del contexto y de situaciones que solo se explican según el momento. Ejemplos: la ausencia de roces en las *relaciones Ejecutivo-Legislativo*, no necesariamente significa una mejoría en el desempeño de las instituciones democráticas si es que ello ocurre debido a la pérdida de independencia entre las funciones del Estado y a la subordinación del Legislativo al Ejecutivo. Lo propio puede afirmarse de subdimensiones como *libertad de organización partidista* o *presencia y estabilidad de alternativas partidistas* si es que aquello conduce a la fragmentación del sistema de partidos e inestabilidad democrática. Y no se diga de mecanismos de democracia directa, como *consultas o referendos*, formas de *participación no convencional*, si es que estos van en contravía de las libertades individuales e implican la imposición de la voluntad de las mayorías sobre los derechos de las minorías. De hecho, se podría argumentar que puntuaciones intermedias, antes que altas o muy altas, en relaciones Ejecutivo-Legislativo, apertura para la organización de partidos políticos y uso de mecanismos de democracia directa podrían ser más favorables para la calidad democrática, porque estas dependen del contexto en que ocurren.

En segundo lugar, el análisis de la década y media que propone el texto agrupa dos momentos distintos cuyo análisis unificado genera una evidente distorsión de los resultados. El trabajo no contempla que estos quince últimos años están marcados por una ruptura evidente y significativa del régimen político del país. Y es que a mediados de la década pasada, se escenificó en el Ecuador el colapso del régimen político que se había instaurado desde el retorno democrático de 1979 y se inició la construcción de un nuevo régimen, a partir de la llegada al poder de Rafael Correa. Mi punto es que no es posible realizar una lectura conjunta de los períodos, peor extraer una misma conclusión para los dos, porque se trata de dos regímenes políticos edificados sobre valores, instituciones y dinámicas distintas. Esta es una falla metodológica explicable en la medida de que se trata de una investigación comparativa que hace parte de un proyecto mayor. Incluso, a lo largo

del texto, los autores repetidamente reconocen que si evaluaran varias de las sub dimensiones solo para el segundo período, las conclusiones serían distintas. Este reconocimiento, empero, no faculta a los autores a caracterizar al régimen político ecuatoriano en función de una perspectiva de los últimos quince años, pues lo que vive el Ecuador desde 2007 no es una simple coyuntura dentro de una etapa mayor, sino un momento diferente en que se materializa un nuevo régimen político.

Claramente el cambio de paradigma constitucional en 2008 significó una modificación sustantiva en los valores que sustentan el régimen político, comenzando por la definición de Estado y la implantación del paradigma de garantismo constitucional. Aquello fue acompañado por una nueva institucionalidad que determina una dinámica distinta de ejercicio del poder, cuyo cambio más significativo fue el paso a una estructura de tres a cinco funciones del Estado, y la consolidación de un sistema hiperpresidencialista, en que el Ejecutivo tiene primacía sobre la totalidad del aparato estatal al igual que sobre el sistema económico y la sociedad. De esta forma, el régimen político que inició su proceso de constitución desde 2007 trajo consigo una importante modificación en las reglas de acceso al poder; hecho que se expresa en el literal colapso del anterior sistema de partidos y el surgimiento del liderazgo presidencial como centro de gravedad de todo el sistema político. Por ello, tomar dos períodos cualitativamente distintos y extraer una conclusión única no es una opción analítica válida.

A continuación, enlisto las sub dimensiones contempladas en el texto en las que encuentro variaciones importantes entre el primer y segundo momento, con lo cual, y ese el punto que deseo resaltar, la conclusión general de Pachano y García (2013) merecería una redefinición sustantiva, especialmente si se considera el régimen político vigente desde 2007. En primer lugar analicemos las sub dimensiones que pudieran obtener una puntuación menor a partir de ese año hasta el presente:

SUBDIMENSIONES CON PUNTUACIÓN MENOR POS 2007
1. Seguridad individual y orden civil
2. Lucha contra la corrupción
3. Elecciones
4. Libertad de organización partidista
5. Presencia y estabilidad de alternativas partidistas

6. Relaciones Ejecutivo-Legislativo
7. Información plural e independiente
8. Organismos de control
9. Descentralización
10. Oportunidades para la participación
11. Partidos y asociaciones
12. Participación no convencional
13. Políticas de democracia deliberativa
14. Dinámica entre actores políticos y sociales
15. Alternancia
16. Limitaciones a la democracia
17. Dignidad personal
18. Derechos civiles

En 18 de las 29 sub dimensiones medidas se podría obtener una puntuación menor si se valoraría por separado el período que inicia en 2007 hasta el presente. Estas sub dimensiones reflejan el deterioro en los aspectos civiles y políticos de la democracia, como bien lo anotan los autores en el texto. Si aquello es así y si se hubiera realizado una medición diferente por período, la puntuación total sobre la calidad de la democracia ecuatoriana hubiera sido significativamente menor y las conclusiones posibles sobre la segunda etapa serían seguramente distintas. Es claro que a partir de 2007 el régimen político ecuatoriano sufrió una seria regresión, especialmente, respecto a la vigencia de principios sustantivos de la democracia representativa; principios que hacen parte de las llamadas por Sartori (y retomadas por los autores) propiedades de definición, a saber, la división e independencia entre los poderes el Estado, la garantía a derechos fundamentales como la libertad de expresión, de información y asociación; el funcionamiento de mecanismos mínimos de rendición de cuentas y control político y social de las acciones del Gobierno; la existencia de mínimas condiciones de equidad para la competencia política. Aquello, sin perjuicio del impacto regresivo experimentado por otras variables igualmente importantes como descentralización, participación no convencional, políticas de democracia deliberativa, que agregan calidad al funcionamiento democrático pero que no son caracterizadores del mismo.

Este deterioro en variables democráticas clave, las llamadas propiedades de definición, ha producido cuatro afectaciones decisivas sobre el régimen político, que marcan una diferencia cualitativa con respecto al período precedente:

1. La concentración del poder, en que el Ejecutivo tiene control directo o indirecto de las demás funciones del Estado, organismos de control y de casi la totalidad de los gobiernos autónomos descentralizados.
2. La desaparición de alternabilidad democrática en el ámbito representativo nacional.
3. El colapso del sistema de partidos construido desde la transición democrática de 1979, y surgimiento de sistema de partido hegemónico (Sartori, 1992, 275-287); y
4. El declive de la movilización social; grave deterioro de los derechos a la libertad de expresión y libertad de asociación; intento gubernamental de controlar los ámbitos de la opinión pública y de las actividades de las organizaciones de la sociedad.

Pero debemos reconocer que no todas las sub dimensiones medidas por Pachano y García (2013) han sufrido una evolución negativa desde 2007 hasta el presente. He registrado 7 sub dimensiones en que la puntuación podría ser mayor a la consignada en el período anterior. Destaco dos sub dimensiones muy importantes. *Fuerzas armadas y control civil*, variable en que habría una mejoría en cuanto al control civil sobre la institución militar con la designación de ministros de defensa civil. En lo referente a la sub dimensión *derechos políticos*, la ampliación del derecho al voto para extranjeros residentes y jóvenes mayores de 16 años, desde la expedición de la Constitución de 2008, constituye un avance en términos del universo electoral que goza del derecho al sufragio. Dos sub dimensiones adicionales, *distribución de recursos y cumplimiento de derechos económicos, sociales y culturales* también se incluyen como tendencias progresivas dirigidas a desarrollar los aspectos sociales de la ciudadanía y que se destacan como los aspectos positivos del Gobierno iniciado en 2007. Por último, incluyo la sub dimensión *capacidad administrativa e institucional* debido a que uno de los temas mayormente reivindicados en la actual etapa se refiere al incremento de las capacidades estatales para planificar y regular los procesos económicos y sociales.

SUBDIMENSIONES CON PUNTUACIÓN MAYOR POS 2007
<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad administrativa e institucional 2. Altas cortes de justicia 3. Fuerzas armadas y control civil 4. Legitimidad percibida 5. Derechos políticos 6. Distribución de recursos 7. Cumplimiento de derechos económicos, sociales y culturales

En total, son 25 de las 29 sub dimensiones en las que es posible hallar importantes diferencias de valoración entre los períodos 1997-2007 y 2007 al presente. Eso confirma la impropiedad de analizarlas en conjunto y de extraer conclusiones sobre ambas consideradas como un todo.

Sin duda, hay también continuidades entre ambos períodos. En este caso, empero, solo encontramos a 4 de las 29 sub dimensiones:

SUBDIMENSIONES CON PUNTUACIÓN SIMILAR POS 2007
<ol style="list-style-type: none"> 1. Independencia judicial y modernidad del sistema de justicia 2. Consultas y referendos 3. Dinámica al interior de las actores sociales y políticos 4. Discriminación

Vale resaltar que las sub dimensiones en que habría continuidad se relacionan con temas de independencia judicial, la aplicación de mecanismos de democracia directa, la prevalencia de prácticas antidemocráticas y excluyentes al interior de las organizaciones políticas, y la persistencia de formas de discriminación y exclusión social. En todas estas sub dimensiones la situación previa al advenimiento del actual régimen político se mantiene igual.

No obstante las diferencias importantes entre ambos períodos, es curioso que la caracterización final de Pachano y García (2013) sigue siendo la misma, es decir, la conclusión de que el régimen político ecuatoriano es democrático en lo esencial, pero híbrido, disminuido, reducido a lo electoral, para el conjunto de los 15 años analizados. En el fondo, podrían argumentar los autores, el tipo de régimen ecuatoriano es

democrático aunque pudieran haberse deteriorado varias dimensiones sustanciales del mismo. En ese sentido, la desagregación del análisis entre ambos períodos, siendo importante y enriquecedora, no cambiar la conclusión a la que llegan estos autores.

Es aquí donde tengo una discrepancia fundamental con Pachano y García (2013) y en donde creo que su ejercicio, antes que iluminar, oculta el carácter del régimen político ecuatoriano presente. Así pues, la pregunta inicial sobre la calidad de la democracia deja de lado una pregunta anterior e indispensable, a saber, si el sistema político de nuestro país, en la hora presente, guarda aun las características sustantivas de un régimen democrático, a pesar de sus rasgos autoritarios. No descalifico ejercicios como el de la Red de Estudios de la Calidad Democrática en América Latina, peor aún la necesidad de estudios comparativos que permitan ver la realidad ecuatoriana en perspectiva, empero, sí me parece que la inclusión de regímenes políticos como el ecuatoriano, en estudios sobre calidad democrática requiere de una justificación previa, que es responder la pregunta anterior de si su régimen político continua siendo democrático. Por supuesto que hablamos de la democracia representativa, de poliarquías en el sentido de Robert Dahl, que es precisamente el tipo de democracia que Pachano y García consideran en su trabajo.

Precisamente por ello, Leonardo Morlino (2007, 5) advierte sobre la necesidad de excluir de los estudios sobre calidad democrática a regímenes políticos que no pasen el umbral mínimo para ser calificados como democracias. Según este autor, dicho umbral está determinado por cuatro características mínimas: sufragio universal de la población adulta; elecciones libres, competitivas, recurrentes y correctas; vigencia de más de un partido serio; y existencia de fuentes de información diferentes y alternativas (Diamond y Morlino 2004, 3).³ Se deriva, por tanto, que no deberían ser tomadas en cuenta para

³ Con base en su metodología, Morlino establece una escala de calidad democrática que va desde las democracias perfectas, en las que se encontrarían altos niveles de funcionamiento del estado de derecho, *accountability*, capacidad de respuesta, libertad e igualdad, hasta las democracias imperfectas o mínimas en las que las mismas dimensiones recibirían bajísimas puntuaciones. En el intermedio el autor clasifica democracias igualitarias, libres, legítimas, responsables, efectivas, entre las de alta calidad democrática, y a las ineficientes, irresponsables, ilegítimas, reducidas, inequitativas, entre las de baja calidad (Morlino 2002, 20-21). Se entiende, por supuesto, que esta escala de diferentes tipos de democracia de acuerdo a su calidad se da solamente entre aquellos regímenes políticos que, superando el umbral mínimo, pueden ser considerados democracias.

estudios de este tipo los híbridos institucionales que no alcanzan a sobrepasar el umbral establecido (Morlino 2002, 2).⁴

En suma, el problema del trabajo de Pachano y García (2013) es que antes de medir la calidad democrática de regímenes como el ecuatoriano, debió previamente despejar si este supera el umbral de democracia mínima determinado por Morlino, especialmente, en la etapa pos 2007. No es claro que aquello sea algo que se pueda dar por sentado. En este caso, el objetivo del trabajo, es decir la evaluación de la calidad de la democracia en el Ecuador, se transformó paradójicamente en su conclusión.

Queda, entonces, el desafío conceptual de clasificar el régimen político ecuatoriano contemporáneo y determinar con claridad si supera o no el umbral democrático. De este tema me ocuparé a continuación. Pero aquello implica primero abordar el problema metodológico de la formación de conceptos y clasificaciones en los estudios de ciencia política comparada. Sin un cuidadoso trabajo de construcción conceptual, corremos el riesgo de no levantar cabeza por sobre una realidad política siempre caótica y esquiva y que mirada desde mediciones conceptualmente inadecuadas nos brinden clasificaciones que no responden a la realidad.

3. Diseño metodológico: La conceptualización en los estudios de democracia

Estudiosos de la democracia como (Collier y Levitsky 1997, 432-433) advierten sobre el riesgo de no ser rigurosos en el uso de conceptos y definiciones, en especial, cuando se trata de categorías esencialmente polémicas como democracia o autoritarismo; categorías cuya aprehensión está atravesada por disputas políticas y académicas imposibles de saldar. Aquello, empero no debería disuadirnos de asumir el desafío de intentar una clasificación de los regímenes políticos, más aún cuando su estatuto democrático o autoritario no puede *a priori* darse por sentado como es el caso ecuatoriano.

⁴ Para este autor, el caso de las democracias delegativas desarrollado por O'Donnell (1997) sí calificaría como un régimen democrático. No obstante sus serias restricciones en los mecanismos de rendición de cuentas y funcionamiento de las instituciones del Estado de derecho, en ellas aún opera el principio de elecciones libres y competitivas, los partidos y organizaciones de oposición tienen la posibilidad de expresar sus críticas y otras instituciones ajenas al ejecutivo, como las cortes, de bloquear iniciativas inconstitucionales (Morlino 2002, 2).

Una cosa es actuar, discutir, protestar, candidatizarse en el marco de una democracia, sea esta disminuida, híbrida o electoral; y otra movilizarse, votar, pensar, conversar, participar en elecciones en un régimen autoritario. Es aquí que la ciencia política puede jugar un papel esclarecedor, al menos en la perspectiva de aportar claridad analítica y precisión descriptiva. Sí, porque lo más riesgoso de conceptos “esencialmente polémicos” como democracia es que la clasificación se imponga desde el Estado y esta se transforme en el dogma sobre el cual la sociedad piense sus relaciones políticas. Así, el ejercicio de categorización del régimen político para cualquier sociedad, no se diga para una en que no está claro su carácter democrático o no democrático, es la tarea conceptual y política más seria y acuciante, la de mayor impacto y trascendencia presente y futura.

Considero que para ello puede ser de utilidad la *escala de abstracción* propuesta por Giovanni Sartori (1970). Esta escala aborda el problema de cómo conceptualizar en las ciencias sociales y, en particular, en las ciencias políticas, cuando un concepto debe aplicarse en contextos históricos y geográficos muy diferentes. Este es precisamente el caso de categorías como democracia o autoritarismo, que en el marco de los estudios de política comparada, deben captar las características de regímenes en todo el mundo y, por tanto, asimilarse a circunstancias, a veces, radicalmente distintas. Cuando Sartori menciona conceptualización, no solo se refiere a la formación de conceptos propiamente dicha, sino a una tarea mucho más amplia y compleja que incorpora su tratamiento y sistematización (Sartori 1979, 65). Frente a ello, Sartori alerta sobre el riesgo de caer en lo que denomina *estiramiento conceptual*,⁵ es decir, extender el alcance y cobertura de un concepto a situaciones o condiciones ajenas al mismo (Sartori 1970, 1035). La consecuencia de esta práctica es que vacía de valor a los conceptos, los despoja de su potencial descriptivo y explicativo, e impide distinguir diferencias y semejanzas entre procesos y hechos diversos.

Para Sartori, los conceptos, dicho de la manera más simple, son unidades del pensar (Sartori 1979, 65); por tanto, son los elementos centrales de cualquier proposición en ciencias sociales. A partir de ellos observamos e interpretamos la realidad; y, además,

⁵Para una revisión más reciente de las fortalezas y debilidades de la noción de estiramiento conceptual de Sartori, y la inclusión en el debate de otros modelos de formación conceptual, como el concepto radial y el concepto de semejanzas familiares, ver Collier y Mahon (1993). Los autores concluyen en la vigencia de trabajo de Sartori y la pertinencia de su *escala de abstracción* para abordar los problemas de conceptualización en ciencias sociales.

desde ellos recolectamos y construimos los datos con los que la jerarquizamos mentalmente. Los conceptos son, por tanto, contenedores de información. La importancia de que la sociedad y la política sean conocidas sobre la base de conceptos claros y precisos es que permite organizar y sistematizar su observación. Errores en la conceptualización de los hechos sociales obscurecen el análisis, dificultan la observación y recolección de datos (Sartori 1970, 1040) y, evidentemente, complican la práctica política.⁶

Sartori (1979, 67-68) distingue entre tres tipos de definiciones: declarativas, denotativas y caracterizadoras. Las declarativas tienen por finalidad eliminar mal entendidos y dejar sentado el significado con el que se utiliza un concepto determinado. Para ello, el procedimiento es recurrir al diccionario y enunciar la definición del mismo. Las definiciones denotativas, en cambio, buscan delimitar el referente, establecer sus confines, señalar que incluye o excluye; cuál es, en definitiva, su denotación. La tarea de delimitación es uno de los requisitos básicos del proceso de conceptualización. Solo así se ordena y se circunscribe la observación de la realidad. Por ello, para Sartori (1999, 85-86), una primera tarea de quien define es delimitar.

Finalmente, las definiciones caracterizadoras que son aquellas que especifican las características, propiedades y atributos de un concepto; expresan, por tanto, toda su riqueza y complejidad connotativa. Las definiciones caracterizadoras no solo constan de una enumeración simple de las propiedades de un concepto, sino que discriminan las propiedades definidoras y contingentes del mismo. Las primeras son las necesarias para el concepto mientras que las segundas pueden estar como no estar (Sartori 1979, 68). Así, definir un concepto significa señalar sus características definidoras, las mismas que deben reducirse al mínimo necesario. Sartori, de manera expresa, recomienda trabajar con definiciones mínimas (Sartori 1979, 69).

⁶ En cuanto son unidades del pensar y contenedores de información, los conceptos deben siempre comprenderse en la siguiente interrelación: palabra-significado-referente. Para Sartori, “un concepto es expresión de un *término* (palabra), cuyos *significados* son declarados por definiciones, lo que se relaciona con *referentes*” (1979, 65; cursivas en el original). El mencionar que un concepto tiene un referente quiere decir que es reductible a cosas observables. De hecho, nuestra discusión se centra en lo que Sartori denomina *conceptos empíricos*, materia de las ciencias sociales y políticas, y no *conceptos teóricos*, propios de la filosofía. La diferencia entre unos y otros es que los primeros son observables, validados y evaluados por observaciones, pueden definirse como “términos de observación”, mientras que los segundos, por ejemplo, estructura, equilibrio, isomorfismo, “se definen por la función que tienen en la teoría que los emplea” (1979, 68).

Cada concepto, por tanto, está compuesto por dos dimensiones interrelacionadas: denotación/extensión y connotación/intención. Las primeras se refieren al tipo o clase del fenómeno en referencia y las segundas a sus propiedades caracterizadoras. Se sube adecuadamente la *escala de abstracción* cuando se opta por aumentar la extensión de una definición disminuyendo sus atributos y propiedades, es decir, reduciendo su connotación. De esta manera, el concepto se torna más general sin perder claridad ni precisión. Lo contrario sucede en los casos de *estiramiento conceptual*, es decir, cuando se aumenta la extensión del concepto sin aminorar su intención y connotación. En este caso, el resultado no es un concepto general, correctamente definido, sino una mera generalidad que conduce a la vaguedad y oscuridad conceptual (Sartori 1970, 1041).

Por último, Sartori distingue tres niveles de abstracción: alto, intermedio y bajo. Los primeros, abarcan conceptualizaciones universales y se proyectan a teorías globales; los segundos, abordan tipos o clases generales y desde ellos se producen teorías de mediano alcance con capacidad de comparación regional; y los terceros, a fuerza de sacrificar la denotación por una mayor connotación, producen categorías contextuales y específicas y tienden a generar teorías sobre casos nacionales (Sartori 1970,1040). La decisión de ascender o descender por la *escala de abstracción* es una opción de cada investigador y responde al alcance que le quiera dar a su teoría.

En cualquier caso, la metodología de Sartori apunta a establecer definiciones categóricas, es decir, excluyentes, que admiten grados o continuidades sobre la base de una discriminación previa. La lógica de la gradación es posterior a la clasificación y diferenciación conceptual (Sartori 1970, 1044). De igual forma, la medición y el uso de herramientas cuantitativas son tareas posteriores al esfuerzo taxonómico de la categorización cualitativa. En otras palabras, la “cuantificación entra en escena luego, y solo luego, [de que los] conceptos han sido formados” (Sartori 1970, 1038). Y ello porque no todos los conceptos son variables, aunque sí todas variables son conceptos.

Para el tema que nos ocupa, conceptualizar un tipo de democracia como híbrida o disminuida sería un típico caso de *estiramiento conceptual*. Para afirmar que el régimen político ecuatoriano todavía pertenece a la familia de las democracias, tanto Pachano y García (2013) como el EIU (2014) estiran la dimensión denotativa del concepto, la hacen crecer en extensión pero sin aclarar cómo así este régimen sigue siendo democrático si ha perdido las propiedades “de definición” explicitadas por ellos cuando definieron “a la

democracia por sus componentes sustanciales (en términos de imperio de la ley, vigencia plena de las libertades) y procedimentales (participación, competencia política, rendición de cuentas, capacidad de respuesta) y no por las características económicas y sociales de la sociedad, ni por las condiciones de vida de la población, así como tampoco por los resultados de la gestión gubernamental” (Pachano y García 2013, 2). Categorizaciones como régimen híbrido o democracia híbrida padecen de tal nivel de generalidad, de sobre extensión, que es muy difícil determinar qué régimen político no contendría elementos autoritarios y democráticos.

En suma, tanto Pachano y García (2013) como el EIU (2014) extienden denotativamente el concepto de democracia a una situación virtualmente vaciada de sus elementos connotativos principales. Cuando, en cambio, los primeros recuperan la categoría de democracia electoral de Schedler (2002) y afirman que la situación ecuatoriana calzaría en ella, no obstante se contradicen con el concepto de democracia que adelantaron, su análisis asciende por la *escala de abstracción* restando propiedades al concepto y reduciendo su alcance connotativo. Aquello es correcto desde lo lógico, no obstante, implicaría una comprensión muy pobre de democracia reducido estrictamente a la dimensión electoral.

Una vez despejado el tema de la conceptualización a partir de la *escala de abstracción* de Sartori, propongo evaluar si el régimen político ecuatoriano aún puede clasificarse como parte de la familia de las democracias. Debido a la inviabilidad de un enfoque diacrónico que analice un período mayor, me concentraré únicamente en la etapa pos 2007, fecha que marca el colapso del régimen político anterior y el surgimiento de un nuevo régimen construido por el Gobierno de la Revolución Ciudadana.

Para esta evaluación me basaré en cuatro modelos de clasificación de regímenes políticos: Morlino (2002, 2007) y Diamond y Molino (2004); Mainwaring et al. (2001); Schedler (2004) y; Przeworski et al. (2000); los mismos que presentan definiciones mínimas de democracia, pero distintas propiedades principales. Siguiendo la *escala de abstracción* sartoriana organizaré el análisis desde los más a los menos exigentes en atributos connotativos del concepto. En otras palabras, ascenderé en la *escala* desde conceptualizaciones con más propiedades, es decir, con mayor intención y connotación, a definiciones menos connotativas pero con más extensión. Como quedó explicado, mientras más ascendamos en la escala de abstracción, menos serán los atributos

connotativos y menores las exigencias o el umbral mínimo para calificar al régimen de democrático. Respecto de cada modelo responderé en cada caso si el régimen político instaurado en el Ecuador a partir de 2007 merecería ser tratado como democracia.

Planteo una tabla de valoración en cuatro niveles: más, más/menos, menos/más y menos. No buscaré una medición cuantitativa, basada en indicadores numéricos, sino de una valoración cualitativa con base en juicios informados. Al tratarse de juicios subjetivos, he preferido pecar de concesivo antes que de demasiado estricto antes de situar una valoración negativa. Así, en vista de que la categoría puesta a prueba es el carácter democrático del régimen político ecuatoriano, en mi calificación he preferido valorar cada atributo acercándome a dicha categorización antes que a la contraria. Es decir, mis calificaciones tienen un sesgo prodemocracia. Dichas valoraciones intentan definir lo que Andreas Schedler (2004) denomina umbrales normativos y empíricos razonables sobre la borrosa y controversial frontera entre las democracias electorales y las autocracias electorales. Esto, a juicio de este autor, “más que un asunto de medición precisa, muchas veces es una cuestión de juicio que tiene que ser sensitiva a contextos concretos” (Schedler 2004, 141). Del mismo modo, siguiendo Mainwaring et al. (2001), entiendo que la clasificación de los regímenes políticos necesariamente debe incorporar niveles de discrecionalidad y valoraciones subjetivas, las mismas que pueden hacer mayor justicia y ser más completas que aquellas, que reclamando la objetividad de solo contemplar variables medibles, corren el riesgo de caer en definiciones sub mínimas (Mainwaring et al. 2001, 48-60).

El enfoque de este trabajo es exclusivamente nacional debido al peso determinante sobre la política, la economía y la sociedad del Ejecutivo nacional, en un sistema fuertemente presidencialista como el ecuatoriano, y la consecuente subordinación de todas las instancias sub nacionales de gobierno al gobierno central. Vale anotar, así mismo, que la literatura académica sobre clasificación de regímenes políticos concentra su análisis en el mismo ámbito, lo cual sugiere que no obstante matices que pudieran ocurrir en espacios locales de gobierno, la lógica política nacional los determina. Este tema es relevante dadas las expectativas que crearon los resultados de las elecciones de los llamados gobiernos autónomos descentralizados en febrero de 2014. Mi punto es que los niveles estos rasgos de pluralismo limitado a nivel local no altera el carácter autoritario electoral del régimen político nacional.

4. La clasificación y conceptualización del régimen político: democracias, semidemocracias y autoritarismos

En sentido ascendente de la *escala de abstracción* expongo los cuatro modelos y sus consiguientes valoraciones para el caso ecuatoriano. Desde un nivel de abstracción intermedia y un concepto de democracia de un moderado valor connotativo, inicio la evaluación del régimen político ecuatoriano pos 2007 con el modelo propuesto por Morlino (2002, 2007) y Diamond y Morlino (2004). Como lo consignamos arriba, estos autores establecen cuatro propiedades mínimas para calificar a un régimen como democrático: 1) sufragio universal de la población adulta; 2) elecciones libres, competitivas, recurrentes y correctas; 3) vigencia de más de un partido serio; y 4) existencia de fuentes de información diferentes y alternativas (Diamond y Morlino 2004, 3). Recordemos que, según los autores, solo una vez sobrepasados satisfactoriamente estos cuatro mínimos democráticos un régimen político puede ser objeto de un análisis de calidad democrática. Además de elecciones libres y justas y de un sistema de partidos que ofrezca más de una opción viable, este umbral democrático requiere la vigencia de un grado importante de protección de derechos civiles y políticos por fuera de la arena electoral. Así mismo las autoridades electas deben ejercer efectivamente el gobierno y no deben estar constreñidas por poderes extra electorales que no rindan cuentas a la población (Diamond y Morlino 2004, 3).

A partir de la definición de Morlino (2002, 2007) y Diamond y Morlino (2004) el diagnóstico es que el régimen político ecuatoriano en construcción desde 2007 hasta el presente no pasa el umbral mínimo para ser calificado de democrático. De los cuatro criterios expuestos, en uno se obtiene una calificación negativa, la existencia de más de un partido político serio; en dos la calificación es menos/mas, a saber, en elecciones libres competitivas y justas, y en fuentes alternativas de información; y solo en uno, la calificación es positiva, sufragio universal de adultos. Los tres primeros están íntimamente relacionados y expresan la inexistencia de condiciones reales para que los ciudadanos puedan escoger con libertad la opción electoral que deseen.

Justifico la valoración negativo/positiva en la propiedad elecciones libres, competitivas, recurrentes y correctas con base en el cumplimiento o no de las condiciones señaladas por Levitsky y Way (2010, 10) para determinar la existencia o no de un

escenario electoral equitativo. Estas son: uso de instituciones estatales con fines proselitistas; existencia de condiciones que sistemáticamente favorecen al grupo en el poder en desmedro de la oposición; serias dificultades de la oposición para organizarse y competir en elecciones. Aquella desigualdad electoral se materializa en un inequitativo acceso a recursos, medios de comunicación y a la ley entre los competidores electorales.

Sobre el tema acceso equitativo a los medios de comunicación, vale mencionar que entre las reglas establecidas para las elección de los miembros de la Asamblea Constituyente en 2008, y que luego incorporado al ordenamiento constitucional y electoral definitivo, se incluyó una norma para prohibir el financiamiento privado de la publicidad electoral en los medios de comunicación, sustituyéndolo por un sistema de franjas iguales para todos los candidatos, financiadas por el Estado. Se argumenta que este cambio consagra la igualdad de todos los actores en el escenario electoral, lo cual se complementa con la imposición de límites máximos de gasto y regulaciones bastante estrictas a los aportes de campaña. Si bien esta norma asegura que todos los actores electorales tengan una base mínima de exposición mediática en tiempos de campaña, en la práctica más bien genera una saturación publicitaria en la cual solo tiene posibilidades de resaltar el gran actor publicitario del universo mediático del país, que es el Gobierno y su campaña propagandística permanente. Esto se produce, adicionalmente, porque las regulaciones sobre publicidad y propaganda gubernamental del ordenamiento constitucional y legal pos 2008, relajaron las prohibiciones que existían respecto del uso de los mecanismos de comunicación del Gobierno como medios de proselitismo político de funcionarios y partidos en el poder. Con ello se agravó uno de los vicios permanentes de la política ecuatoriana, a saber, el uso de la publicidad y maquinaria del Estado con fines de promoción personal y proselitismo político. Así, el andamiaje legal creado a partir de 2008 para regular el acceso de los candidatos a los medios de comunicación favoreció en la práctica al movimiento y candidatos asociados al grupo gobernante, y potenció el poder comunicacional del Gobierno, en términos de su impacto electoral.⁷ Esta situación fue profundizada con las reformas al Código de la Democracia de febrero de 2012, como se desarrollará posteriormente.

⁷ Para un análisis del funcionamiento inequitativo de las franjas electorales y del nivel de exposición mediática de los candidatos en la campaña de 2013, ver Participación Ciudadana (2013).

A base de estos tres criterios se puede afirmar que las elecciones presidenciales y parlamentarias 2009 y 2013 se dieron en un contexto marcado por una autoridad electoral no imparcial y directamente sesgada a favor del oficialismo, tanto en relación con la organización de las elecciones como en cuanto a la administración de la justicia electoral. A ello habría que agregar un masivo uso de recursos públicos y del aparato estatal por parte del partido de gobierno, con normas y reglamentos hechos por el mismo grupo en el poder. Finalmente, en especial para las elecciones de 2013, rigió una reforma al Código de la Democracia que tuvo el efecto de limitar la información difundida a los ciudadanos sobre candidatos durante la campaña electoral y autorizar publicidad del Gobierno durante la campaña.⁸ Con todo ello quizá la calificación que merezca esta propiedad deba ser directamente negativa, empero, debido al sesgo prodemocrático anunciado la valoración asignada es negativo/positiva.

Las propiedades valoradas con negativo y negativo/positivo en las tres propiedades mencionadas, si bien se venían manifestando desde el inicio de presente régimen, se consolidaron en el año 2013 por tres eventos decisivos. El primero, las elecciones de febrero de este año, cuando el presidente Correa logró su tercera elección consecutiva, la segunda en primera vuelta, y el oficialismo logró una mayoría calificada en la Asamblea Nacional, con la cual, incluso puede enmendar la Constitución, según lo permite el artículo 441 de la Constitución. El segundo, ocurrió el junio de 2013 y fue la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación, con la cual el oficialismo cerró el círculo para lograr el control de la opinión pública gracias a la sobre regulación administrativa de los medios privados, la transformación de los medios públicos en gubernamentales y el uso ilimitado de la publicidad y propaganda del Estado (Montúfar 2013b, 100-105). Tercero, la expedición por parte del presidente de la República del llamado Decreto 16 con el que se controla las actividades de las organizaciones sociales

⁸Se reformaron los artículos 164, 203 y 207 del Código de la Democracia para modificar el método de asignación de escaños de los asambleístas provinciales y del exterior y el acceso de información de los ciudadanos en el período de campaña electoral. Sobre lo primero, mediante veto presidencial, se reinstauró el método D'Hont de asignación de escaños, combinándolo con la elección por distritos en las circunscripciones electorales más pobladas, Guayas, Pichincha y Manabí, y la posibilidad de que los votantes escojan sus candidatos en listas abiertas. Sobre lo segundo, la reforma condicionó la labor periodística de los medios privados y el flujo de información electoral hacia los ciudadanos prohibiendo la llamada promoción directa o indirecta de candidatos o movimientos políticos. La tercera abrió la puerta para que las instituciones públicas hagan publicidad durante el tiempo de campaña, si se refiere a programas o proyectos de gobierno (Montúfar, 2013a, 3-4).

y se legaliza un marco de intervención y monitoreo permanente de las mismas. Este Decreto, además de establecer un sistema de información en manos del Gobierno sobre cada organización de la sociedad civil, proscribire, con la pena la disolución, su participación en temas de interés público, y su dimensión política y de movilización (Montúfar 2013c, 19-22). Sostengo que fue en 2013, debido a los tres hechos señalados, que el régimen político ecuatoriano se puso por debajo del umbral democrático mínimo establecido por Morlino y Diamond (2004).

MÍNIMO DEMOCRÁTICO (Morlino 2002; 2007) (Diamond y Morlino, 2004)	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Sufragio universal adultos	+	Expansión del derecho al sufragio para ciudadanos a partir de 16 años, ecuatorianos en el exterior y extranjeros residentes en el país.
Elecciones libres, competitivas, justas y correctas	-/+	La competitividad electoral está seriamente afectada por la parcialidad de la autoridad electoral, el uso de recursos públicos a favor del oficialismo y un menú diverso de mecanismos de manipulación pre electoral que dificultan a la oposición competir contra el oficialismo en igualdad de condiciones por el poder nacional.
Vigencia de más de un partido político serio	-/+	La distancia entre la representación legislativa del oficialismo y la segunda fuerza política (CREO) es de 10 a 1. Cabe anotar que a nivel sub nacional, como lo demostró el proceso electoral de febrero 2014, sí existe el pluralismo vedado a nivel nacional.
Existencia de fuentes de información alternativas	-/+	Serio deterioro de los derechos a la libertad de expresión e información; importantes restricciones al derecho al acceso a la información pública y al derecho a la asociación, lo cual también erosiona la existencia de fuentes de información no oficiales. Sin embargo, aún es importante la existencia de medios de comunicación y comunicadores independientes.

Ascendiendo un nivel en la *escala* de Sartori, pero manteniéndonos aún en un nivel medio de abstracción, Mainwaring et al. (2001) establecen un modelo tricotómico de clasificación de los regímenes políticos latinoamericanos para el período 1945-1999. Los autores sostienen la inconveniencia de utilizar clasificaciones dicotómicas, democracia versus autoritarismo, y agregan el tipo semidemocracia con lo cual sería posible identificar un número importante de casos que, no siendo plenamente democráticos, tampoco justificaría calificarlos de autoritarios.

Mainwaring et al. (2001) parten de una definición de democracia basada en cuatro propiedades: 1) elecciones competitivas y justas para designar al legislativo y ejecutivo; 2) ciudadanía política universal para la población adulta; 3) protección de derechos civiles y políticos; y 4) gobierno efectivo de las autoridades electas y control civil de los militares Mainwaring et al. (2001, 38). Si bien la intención connotativa es similar a la de Morlino y Diamond (2004), en este caso se propone una definición un poco más extensiva en la medida que no se demanda pluralidad partidista.

Es importante señalar que Mainwaring *et al.* (2001) arremeten en contra de lo denominan definiciones sub mínimas de democracia que califican de tal a regímenes que no alcancen a las cuatro propiedades señaladas. Ese sería el caso de definiciones estrictamente procedimentales o electoralistas, que desconocen la necesidad de que estén vigentes condiciones de inclusión política, respeto a derechos civiles y políticos fundamentales y el ejercicio pleno de gobierno por parte de los elegidos sobre las decisiones del gobierno. El equiparar democracia a elecciones, significaría dejar de lado dimensiones fundamentales de la democracia (Mainwaring et al. 2001, 42) o fallar en distinguir las diferencias que separan a gobiernos no liberales elegidos de las democracias liberales Mainwaring et al. (2001, 44). La consecuencia de todo ello es otorgar el membrete de democráticos a regímenes que no lo son; con las implicancias políticas y conceptuales que aquello encierra.

Si evaluamos el régimen político ecuatoriano pos 2007 con base en los criterios de Mainwaring et al. (2001) tampoco sería adecuado ubicarlo en el ámbito de las democracias. Quizá, lo más preciso sea clasificarlo como un régimen semidemocrático, siguiendo la categorización tricotómica propuesta. No obstante esta definición nos ayuda a otorgar una denominación extensiva de democracia a regímenes que no lo son, el prefijo *semi* tampoco es útil para liberarnos de la vaguedad y la indefinición conceptual. Tal indefinición abonaría a la tesis que precisamente busco refutar, de que existen regímenes que no siendo democráticos están emparentados con ellos. De ese modo, el esquema tricotómico de Mainwaring et al. (2001) es otro buen ejemplo del vicio de *estiramiento conceptual* del que nos previene Sartori.

PROPIEDAD Mainwaring et al.(2001)	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Elecciones libres, competitivas y justas	-/+	La competitividad electoral, en especial en el ámbito nacional, está seriamente afectada por la parcialidad de la autoridad electoral y el uso de recursos públicos a favor del oficialismo. Queda la duda si las elecciones, al menos respecto del Ejecutivo y Legislativo nacionales, conservan el nivel de incertidumbre que es esencial en los procesos electorales democráticos.
Sufragio universal adultos	+	Expansión del derecho al sufragio para ciudadanos a partir de 16 años, ecuatorianos residentes en el exterior y extranjeros residentes en el país.
Protección de derechos civiles y políticos	-	Serio deterioro de los derechos a la libertad de expresión e información, del derecho a la asociación y criminalización de la protesta. Los medios de comunicación y organizaciones sociales independientes sufren una situación de creciente acoso y descalificación oficial.
Gobierno efectivo de elegidos y control militar	+/-	Gobierno con autonomía de poderes fácticos con mayor control civil de los militares. El presidente de la República asume sin restricción el control del gobierno. Empero, por el control e influencia del Ejecutivo sobre las demás funciones del Estado, especialmente el Legislativo, la subordinación de los asambleístas del oficialismo al Ejecutivo erosiona significativamente su real poder de decisión. Ellos responden al liderazgo de su partido, que recae en el presidente de la República, y no a los electores que los eligieron. Por otro lado, los asambleístas de oposición, al actuar desde una minoría excluida de toda decisión sustantiva, ejercen una representación testimonial. El único cargo que ha adquirido capacidad real de gobierno es la Presidencia, incluso, más allá de los controles políticos y sociales necesarios para mantener un equilibrio democrático. En los hechos, el Presidente, por el poder que adquiere en el sistema político dado el sistema hiperpresidencialista y el monopolio de la legitimidad electoral que ostenta, ha adquirido una suerte de poder tutelar sobre el legislativo y los demás cargos de elección popular.

Ya a un nivel alto de abstracción, que atiende connotativamente a propiedades de integridad electoral, Schedler (2004) establece varios criterios para clasificar los regímenes políticos como democráticos o autoritarios a partir de la función que cumplen las elecciones como medios de gobernación democrática o de control autoritario. Según el mismo autor, las transiciones de la llamada ola democrática de las últimas décadas han “producido nuevos tipos de autoritarismos distintos a las clásicas dictaduras militares,

personales o de un solo partido...”. Así mismo, de estas han surgido regímenes que celebran elecciones y toleran cierto grado de pluralismo y competencia multipartidista, pero que al mismo tiempo quebrantan las normas democráticas mínimas de manera tan grave y sistemática que no tiene sentido clasificarlos como democracias, por más salvedades que se introduzcan” (Schedler 2004, 137). El autor sostiene que, si bien ningún régimen político es totalmente democrático o autoritario, siempre hay una zona de niebla que separa la democracia liberal del autoritarismo cerrado y, por tanto, es necesario definir la línea de frontera, la distinción significativa, entre ambos tipos de régimen. Con el objetivo de indagar la frontera entre democracia y autoritarismo, el autor propone indagar las diferencias entre las democracias electorales, que son aquellas reducidas a su dimensión electoral, y los autoritarismos electorales, que son aquellos que practican elecciones como mecanismo de legitimación de gobernantes autocráticos.

Así, el énfasis connotativo del esfuerzo de Schedler (2004) se sitúa en lo electoral por la centralidad de los procesos electorales en todos los regímenes políticos contemporáneos, sean estos democráticos o autoritarios (Schedler 2004, 138-9). Se excluyen, por supuesto, los autoritarismos cerrados y las dictaduras nacidas de golpes de estado militar. Por lo general, hoy por hoy muy pocos autoritarismos desechan lo electoral siendo que la mayoría hacen un uso manipulativo de este atributo para afianzar su poder. Del mismo modo, las elecciones son una condición necesaria, aunque no suficiente para las democracias modernas. De tal forma, “las democracias liberales van más allá del mínimo electoral, mientras que las democracias electorales no” (Schedler 2004, 139).

Ahora bien, en la propuesta de este autor la línea de frontera entre la democracia electoral y el autoritarismo electoral es el cumplimiento o no de siete normas mínimas de integridad electoral, que Schedler (2004) denomina la cadena de elección democrática. Estas normas o argollas de la cadena son las siguientes: objeto de la elección (empoderamiento); rango de alternativas (libertad de oferta); formación de preferencias (libertad de demanda); sujetos de la elección (inclusión); expresión de preferencias (protección); agregación de preferencias (integridad); y consecuencias de la elección (decisividad). Realicemos, pues, nuestra propia valoración del régimen político ecuatoriano pos 2007 respecto del cumplimiento de la cadena de elección democrática propuesta por Schedler (2004).

NORMAS DEMOCRÁTICAS MÍNIMAS (Schedler, 2004)	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Objeto de la elección (empoderamiento);	+	No existen cargos, normalmente sujetos a elección popular, que hayan sido colocados por fuera del ámbito electoral.
Rango de alternativas (libertad de oferta);	-/+	El colapso del sistema tradicional de partidos, objetivo central del proceso constituyente desatado por el Gobierno desde 2007, y las diferencias de recursos entre el oficialismo y las nuevas organizaciones políticas, dificultan al extremo la formación de alternativas políticas distintas al oficialismo en el ámbito nacional. En los hechos, desde el movimiento de Gobierno se han definido las reglas electorales y su aplicación, así como la disposición del escenario electoral, sus actores y sus condiciones de participación. Los actores de oposición afrontan los procesos electorales nacionales en una condición de inequidad radical (Schedler, 2004, 148).
Formación de preferencias (libertad de demanda);	-/+	La formación de preferencias políticas de los electores está limitada por la publicidad y propaganda del Gobierno y los resquicios abiertos para que esta continúe durante la campaña electoral. Desde la elección para la Asamblea Constituyente, se normó el establecimiento de franjas de publicidad gratuita para todos los actores electorales. No se tiene evidencia de que aquello haya incidido positivamente en la libertad de demanda o formación de preferencias de los electores. Más bien, este mecanismo produce una saturación de propaganda en tiempos electorales que puede ocultar antes que visibilizar a los ojos del electorado las distintas opciones electorales.
Sujetos de la elección (inclusión);	+	La Constitución 2008 extendió el universo de votantes a los mayores de 16 años, ecuatorianos en el exterior y extranjeros residentes.
Expresión de preferencias (protección);	-/+	El acceso ciudadano a fuentes de información independiente del Gobierno se encuentra restringida por la limitación sistemática del derecho a la libertad de expresión e información; el no funcionamiento de los mecanismos de control político, fiscalización, contraloría independientes; el monopolio oficial sobre la producción de estadísticas, la falta de transparencia sobre las actividades de las instituciones públicas; y el acoso y criminalización a las posiciones disidentes. De igual modo, las reformas a la ley electoral para regular el acceso de candidatos a los medios de comunicación en el tiempo de campaña, en vez de promover la equidad como supuestamente proclamaron, crearon un ambiente de auto

		censura y restricciones al derecho a la información de los ciudadanos. ⁹
Agregación de preferencias (integridad);	+/-	La puesta en vigencia de reglas electorales de adjudicación de escaños y definición de distritos electorales favorecen desproporcionadamente la representación de la mayoría. En un estudio anterior demostré la distorsión entre los porcentajes de votos recibidos por Alianza País (alrededor del 55%) y su representación en la Asamblea Nacional (73%) para el período 2013-2017 (Montúfar, 2013a, 10). Se aplican “reglas redistributivas” en el campo electoral “que afectan de forma sistemática los resultados del juego electoral en detrimento de algunos actores y en beneficio de otros (Schedler, 2004, 150) por parte de una autoridad electoral afín al Gobierno.
Consecuencias de la elección (decisividad).	-/+	El presidente de la República triunfador de los comicios asume sin restricción el control del gobierno; ejerce plenamente la llamada decisividad. Empero, por el control e influencia del Ejecutivo sobre las demás funciones del Estado, especialmente el Legislativo, la subordinación de los asambleístas del oficialismo al líder de su movimiento erosiona significativamente su real poder de decisión. Ellos responden al liderazgo de su partido y no a los electores que los eligieron. Por otro lado, los asambleístas de oposición, no pueden ejercer ninguna capacidad decisoria más allá de votar en contra en votaciones en que no alcanzan los votos para superar la votación de la mayoría. Su capacidad de decisión se queda en el plano simbólico y testimonial. El único cargo que ha adquirido capacidad real de gobierno es la Presidencia, incluso, más allá de los controles políticos y sociales necesarios para mantener un equilibrio democrático. En los hechos, el Presidente, por el poder que adquiere en el sistema hiperpresidencialista y el monopolio de la legitimidad electoral que ostenta, ha adquirido una suerte de poder tutelar sobre el legislativo y los demás cargos de elección popular.

Para Schedler, las elecciones pueden ser consideradas democráticas solamente si cumplen con las siete normas de esta cadena. El cumplimiento parcial de una de ellas, no nos lleva a una democracia parcial, sino que invalida la vigencia de todas las demás. De forma categórica el autor dice: “Si la cadena de elección democrática se rompe en

⁹ Ver FUNDAMEDIOS (2013) es un estudio de monitoreo en 10 medios impresos nacionales, regionales y locales. Sus conclusiones excluyen a la radio y la TV.

cualquiera de sus eslabones, los comicios no se vuelven menos democráticos; se vuelven no democráticos... la analogía matemática no es la simple suma de las dimensiones, sino la multiplicación por cero” (Schedler 2004, 144). Y ello por una razón sustantiva: los regímenes democráticos forman “totalidades delimitadas” y, por estrategia, los gobiernos autoritarios pueden atacar cualquier eslabón de la cadena democrática, la que coyunturalmente más les convenga o les sea posible, y de esa manera distorsionar de manera sustantiva el funcionamiento del sistema democrático. Así, “[L]os límites a la imaginación autoritaria no son lógicos, sino empíricos. Los gobernantes pueden seleccionar una serie de tácticas que los ayuden a extraerle el núcleo democrático a las contiendas electorales” (Schedler 2004,145).

A partir de los parámetros propuestos por este autor, ¿conservan las elecciones ecuatorianas post 2007 su núcleo democrático? La respuesta es no. Salvo en dos eslabones, a saber, objeto de la elección y sujetos de la elección, estas presentan valoraciones que van de más a menos o de menos a más. El Gobierno se vanagloria de haber ganado de manera incontestable todos los procesos electorales a partir de 2006, entre elecciones nacionales, referéndum y consultas populares. Empero, la cadena de elección democrática presenta serios problemas en dimensiones tan importantes como rango de alternativas, formación de preferencias, expresión de preferencias, agregación de preferencias y consecuencias de la elección. Por tanto, el régimen ecuatoriano no sería una democracia electoral, sino de un tipo de autoritarismo electoral. En suma, si se evalúan los parámetros de integridad electoral de Schedler, el caso ecuatoriano cruza la línea divisoria entre democracia y autoritarismo electoral, y debería clasificarse como parte del segundo.

Finalmente, en un nivel más alto de abstracción, debido a la reducción drástica de propiedades connotativas del concepto de democracia, Przeworski et al. (2000) proponen una concepción mínima, que, además, pueda medirse por variables objetivas y no juicios subjetivos. Para ello, los autores desarrollan un modelo en negativo de cuatro reglas básicas que se resume de la siguiente manera. Un régimen político es una dictadura cuando, al menos, una de estas cuatro reglas se cumplen en un período determinado: a) El jefe del Ejecutivo no es elegido; b) La función legislativa no es elegida; c) No hay más que un partido; y d) Si las tres anteriores se cumplen, no existe alternabilidad por más de dos períodos consecutivos (Przeworski et al. 2000, 28-29).

Como vemos, este modelo se centra en lo electoral y tiene la ventaja de que la constatación de cada uno de atributos puede ser observable. La propiedad clave es la alternabilidad, la misma que incorpora a las tres anteriores: el que el partido en el poder haya sufrido una derrota electoral al menos después de dos elecciones y así se permita que la oposición tome control del gobierno. Este atributo sería suficiente para que un régimen político pueda ser calificado de democrático (Przeworski et al., 2000, 24). La violación de derechos civiles o políticos, no obstante aquello impida que se pueda hablar de elecciones verdaderamente libres y competitivas, o el incumplimiento de otros atributos sustantivos, ceden frente al criterio de alternabilidad, que es el que adquiere un valor determinante. Lo mismo, incluso, podría decirse de los parámetros de integridad electoral. No importa cuán inclinado o inequitativo sea el escenario electoral a favor del grupo en el poder, si hay alternabilidad, aquello acreditaría a dicho régimen como democrático. Como puede verse, el umbral democrático presentado por estos autores cae en lo que Mainwaring et al. (2001) calificaban como una definición sub mínima de democracia. Según esta definición ningún elemento sustantivo como los considerados por los autores anteriores resulta atributo democrático caracterizador. Basándose solo en variables observables, este modelo otorga una importancia superior a los resultados de las elecciones y no al proceso. Así, tenemos una definición muy extensiva, reducida en su connotatividad al atributo de la alternabilidad.

Sin embargo, analizado el régimen político ecuatoriano a partir del modelo de Przeworski et al. (2000), la calificación también sería negativa y este no calificaría como democrático. Solo la regla atinente a la elección del jefe del Ejecutivo se cumple de manera incuestionable desde 2006, mientras que habría matices que observar en cuanto al cumplimiento de la elección del Legislativo y a la existencia de más de un partido político serio. Sin embargo, y más allá de eso, el país afronta, especialmente desde 2013, una evidente la abolición de la alternabilidad política, que es la regla más importante de las cuatro. Aquello contrasta con la situación anterior a 2007, cuando se alternaron en el control del Ejecutivo nacional todas las fuerzas políticas existentes. Para estos autores, y dicho en palabras muy sencillas, democracia es un sistema político en que el partido gobernante pierde elecciones (Przeworski et al 2000, 54). Vista esta definición para el caso ecuatoriano, en el sistema político ecuatoriano pos 2007 solo la oposición pierde elecciones; el oficialismo no. El movimiento en el poder, al menos a escala nacional, ha

triunfado consecutiva e inapelablemente en todos los eventos electorales desde 2006. Para estos autores, paradójicamente, el que el oficialismo gane, gane y solo gane, en vez de tornar más democrático su régimen, lo descalifica como parte de esta familia.

CUATRO REGLAS DE LA DICTADURA (Przeworski et al., 2000)	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Elección del jefe del Ejecutivo	+	Se ha producido regularmente.
Elección del Legislativo	+/-	Se han producido regularmente, aunque el Congreso elegido en 2006, fue cesado y reemplazado por la Asamblea Constituyente en 2007 y 2008 y por la Comisión Legislativa y de Fiscalización que se conformó a partir de ella.
Existencia de más de un partido	+	De acuerdo al registro electoral del CNE, a 2015, existen 12 organizaciones políticas nacionales.
Alternabilidad, al menos una vez en dos períodos	-	Rafael Correa ha triunfado en tres elecciones presidenciales consecutivas, reelecto en dos ocasiones (2009 y 2013). Igualmente, el oficialismo logró mayorías electorales para la Asamblea Constituyente (2007), para la Asamblea Nacional (2009 y 2013). Ha triunfado electoralmente en todos los demás eventos electorales ocurridos desde 2007: convocatoria a la Asamblea Constituyente (2007), referéndum aprobatorio de la Constitución (2008), referendo y consulta popular (2011). El oficialismo ha ganado todos los eventos electorales nacionales ocurridos desde 2006.

El ejercicio precedente nos lleva a excluir al régimen político ecuatoriano pos 2007 de la familia de los regímenes democráticos. En el siguiente recuadro, identifiqué en cada modelo su atributo connotativo caracterizador, que articula de todos los demás, el nivel en la *escala de abstracción* sartoriana y la clasificación que correspondería al régimen político ecuatoriano contemporáneo:

En el caso del análisis de Morlino (2002, 2007) y Diamond y

Morlino (2004) la conclusión es que el régimen político ecuatoriano pos 2007 no cumple con los parámetros necesarios para superar el umbral mínimo de democracia. La serías limitaciones que se presentan en condiciones como elecciones libres, justas y competitivas, existencia de más de un partido político serio, y acceso a fuentes de información independientes significan un menoscabo significativo en el funcionamiento del régimen político.

AUTOR	DEFINICIÓN MÍNIMA, PROPIEDAD CARACTERIZADORA	NIVEL EN LA ESCALA DE ABSTRACCIÓN	CLASIFICACIÓN RÉGIMEN ECUATORIANO POS 2007
Morlino y Diamond, 2004	Pluralismo partidario, junto a elecciones justas, sufragio universal, fuentes de información alternativas.	Medio	No democracia
Mainwaring et al., 2001	Vigencia de derechos civiles y políticos, junto a elecciones justas, sufragio universal, ejercicio real del poder de elegidos.	Medio	Semidemocracia
Schedler (2004)	Integridad electoral, siete dimensiones de la cadena de elección democrática	Alto	No democracia
Przeworski et al., 2000	Alternancia, junto a elecciones del ejecutivo, del legislativo y existencia de más de un partido	Alto	No democracia

Si se atiende al modelo tricotómico de Mainwaring et al. (2001), el régimen correísta cae dentro de la categoría de semidemocrático. Empero, esta clasificación resulta insuficiente porque en vez de clarificar el carácter del régimen político vigente, agrega vaguedad al análisis. Si un régimen no es plenamente democrático sino semidemocrático, la pregunta es por qué no calificarlo mejor de semiautoritario. Se entiende que no se lo hace porque este mantendría elementos democráticos que, no obstante presentarse limitados, aún están presentes para que al prefijo *semi* pueda seguir agregándose el sustantivo democrático. Los autores no aclaran este punto y su categoría de semidemocrático cae en una irremediable ambigüedad e indeterminación.

Con relación al modelo de siete normas democráticas mínimas propuesto por Schedler (2004), específicamente enfocado en distinguir entre democracias electorales y autoritarismos electorales, el resultado no es diferente: el régimen político ecuatoriano pos 2007 solo cumple 2 de ellas, en 5 obtiene una puntuación más/menos o menos/más. Con ello, quedaría establecido que en el Ecuador las elecciones están más cerca de ser mecanismos de legitimación del poder establecido, en que el acceso a los cargos de decisión por vía de elecciones no está en juego, que mecanismos democráticos en que el poder se pone en juego y, por tanto, da lugar a la alternabilidad o contestación de los grupos de oposición.

A pesar de su extensión y generalidad, con Przeworski et al. (2000) las cosas quedan aún más claras. Su definición procedimental mínima de democracia, en que democracia es el régimen político en que el grupo en el poder pierde elecciones, pone en relieve que el régimen político ecuatoriano contemporáneo dejó de ser democrático.

Pero agotemos una última posibilidad de catalogar al régimen político ecuatoriano como democrático. ¿Es este una democracia delegativa, de acuerdo a la definición de O'Donnell (1997)? Este autor, si bien no presenta un modelo como los anteriores (de ahí que no lo hayamos incluido en el mismo formato) creó esta tipología para describir regímenes que “se basan en la premisa de que la persona que gana la elección presidencial está autorizada a gobernar como él o ella crea conveniente, sólo restringida por la cruda realidad de las relaciones de poder existentes y por la limitación constitucional del término de su mandato” (O'Donnell 1997, 293). En este tipo de democracias los presidentes delegativos se perciben a sí mismos por encima de las instituciones (como las cortes o los legislativos), de los partidos políticos y de los intereses organizados, de ahí que los vean como estorbos o impedimentos al despliegue ilimitado de poder (O'Donnell 1997, 293-294). Sin embargo, los partidos, el Congreso y la prensa son normalmente libres para expresar sus críticas e, incluso, en algunos casos, logran bloquear las iniciativas presidenciales (O'Donnell 1994, 295).

Para O'Donnell, la democracia delegativa debe clasificarse como un tipo democrático de régimen político. Debido a su inclinación mayoritaria, “en realidad es más democrática, pero menos liberal, que la democracia representativa” (1994,294). Una diferencia importante entre ambas es que la representación implica control político y rendición de cuentas (*accountability*). En las democracias representativas

institucionalizadas, la *accountability* no es solo vertical, es decir la que periódicamente rinden los gobernantes en las urnas, sino también horizontal, que se da mediante una red de poderes relativamente autónomos que examinan, cuestionan y sancionan los actos irregulares del gobierno. La *accountability* horizontal no existe o es extremadamente débil en las democracias delegativas y el jefe del Ejecutivo goza de la aparente ventaja de un proceso decisorio rápido (O'Donnell 1994, 296). Luego de la elección se espera que los votantes/delegadores vuelvan a ser una audiencia pasiva y complaciente de lo que hace el gobernante (O'Donnell 1994, 294).

La descripción de O'Donnell de democracia delegativa calza con varios rasgos dominantes del régimen político ecuatoriano pos 2007. Es evidente el carácter mayoritario de este, la pasividad de la sociedad y el encumbramiento del Presidente por sobre todas las instituciones y actores políticos. El punto en discusión es si aún prevalecen en el Ecuador espacios para el *accountability* vertical y horizontal. Para O'Donnell la existencia de al menos algunos espacios de rendición de cuentas y fiscalización, o *accountability*, es indispensable para seguir hablando de democracia. En el caso ecuatoriano no está claro de que esa sea la situación; de que aún podamos hablar de la vigencia de niveles aceptables de libertad a los derechos civiles y políticos, como para hablar de que persisten las condiciones de *accountability vertical* y que, por tanto, las elecciones son un mecanismo de control o rendición de cuentas ciudadano a las acciones del Ejecutivo. Como lo establecimos al contrastar la cadena de integridad electoral de Schedler (2004) para el caso ecuatoriano, las elecciones son más un mecanismo de ratificación del poder constituido que un espacio de los electores para expresar sus preferencias de alternabilidad sobre el grupo en el poder.

Del mismo modo, la existencia de instituciones de control autónomas del Ejecutivo, propias de un estado de derecho, en capacidad de fiscalizar o bloquear las iniciativas del Ejecutivo, es cada vez más dudosa en Ecuador como para afirmar que en el país aún funciona el *accountability* horizontal. Aquello por la clara inexistencia de formas de control político al poder del Ejecutivo y la influencia directa de este sobre justicia, los organismos de control y el propio legislativo. En verdad, en estos años de revolución ciudadana no ha existido un solo proceso de fiscalización por el órgano legislativo, auditoría financiera por la Contraloría, o llamamiento a juicio por el sistema

judicial de ningún alto funcionario del Gobierno.¹⁰ Y si se han producido en este período ejercicios de denuncia o intentos de control social desde organizaciones sociales o medios de comunicación, estos han sido judicializados.¹¹

En consecuencia, la aplicación del tipo democracia delegativa para el caso ecuatoriano es inadecuada. El que se declare al Ecuador como tal, sin que funciones ni siquiera de manera reducida las instituciones del *accountability* horizontal ni exista *accountability* vertical, es también un claro ejemplo de estiramiento conceptual.

Para concluir esta sección es importante dejar sentada una premisa. En ninguna de las definiciones de democracia, mínimas o submínimas, a esta se la equipara con la ocurrencia de elecciones. La designación electoral de las autoridades representativas es propiedad necesaria pero no suficiente para clasificar a un régimen político como una democracia. Es un error, por tanto, pretender que por el solo hecho de que se lleven a cabo elecciones para designar a las autoridades del Estado un régimen político automáticamente merece el calificativo de democrático. Aquello ni en las versiones más acotadas de la misma. Por ejemplo, para Schumpeter (1950), padre del modelo elitista de democracia, esta es apenas un método para seleccionar competitivamente al liderazgo político en una sociedad, pero requiere, para sobrevivir, de algunas condiciones como el que todos puedan competir por dicho liderazgo, una “considerable cantidad de libertad de prensa”, que los electores puedan desahuciar los gobernantes mediante el voto, y que la competencia (que siempre es imperfecta) electoral sea relativamente equitativa (Schumpeter 1950, 271-272). Es decir, incluso para la más escueta de las versiones de democracia, esta no es igual a elecciones, sino que requiere un conjunto de condiciones de mínima competitividad que no acompañan automáticamente a todos los procesos electorarios.

Concluyo, por tanto, que desde una aproximación conceptual el régimen político ecuatoriano pos 2007 no debe clasificarse como una democracia. De acuerdo a los atributos mínimos señalados por los cuatro modelos analizados, al que agregamos el concepto de democracia delegativa de O'Donnell (1994), se debe ubicarlo en el campo

¹⁰ El caso del primo del presidente y ex gerente del Banco Central, Pedro Delgado, pudiera ser la excepción. Sin embargo, su proceso judicial se inició una vez que él estuvo fuera del país, con lo que evitó la prisión.

¹¹ Los ejemplos más sonados han sido los juicios en contra de los autores del libro *El gran hermano*, de Juan Carlos Calderón y Cristian Zurita y el proceso judicial en contra de los veedores ciudadanos a los contratos del hermano del Presidente.

de las no democracias: semidemocracia para uno de ellos (Mainwaring et al. 2001) y no democracia para todos los demás.

5. ¿Qué tipo de no democracia es el correísmo: autoritarismo, totalitarismo o dictadura?

¿Si esto no es una democracia, entonces, que qué tipo de régimen político vivimos? Ciertamente, a partir de los modelos analizados podríamos catalogar al régimen político ecuatoriano como autoritario. Pero no avancemos tan rápido y evitemos llegar apresuradamente a una definición conclusiva, sobre todo, porque en el país muchos sectores políticos y de opinión, generalmente no afectos al Gobierno, utilizan muchos otros calificativos que considero caen en la exageración e imprecisión o, para hablar en términos académicos, son igualmente casos de lo que Sartori denomina *estiramiento conceptual*.

Sugiero primero analizar otras definiciones comúnmente utilizadas, como totalitarismo y dictadura, que también podrían ser útiles para definir al correísmo y que, igualmente, pertenecen a la familia de regímenes no democráticos. En esta sección, realizaré una escala adicional para revisar los atributos diferenciadores entre el totalitarismo y el autoritarismo, y precisar de manera más adecuada la clasificación que mejor correspondería a la realidad política de nuestro país y, luego, discurriré sobre si el concepto de dictadura es pertinente para describir el régimen correísta. En la escala sartoriana, treparemos nuevamente a conceptos de alto nivel de abstracción con el fin de contrastar definiciones universales de los tres conceptos y, posteriormente, cuando hayamos aterrizado en uno, volveremos al ejercicio de categorizar con menor generalidad y mayor precisión sociológica, las características específicas del régimen político ecuatoriano, como parte de un tipo específico de régimen político no democrático.

Como una primera parada en el itinerario propuesto tengamos presente un problema de percepción. Las élites gobernantes de los regímenes no democráticos, especialmente de aquellos en proceso de construcción como es el ecuatoriano, suelen tener pretensiones exageradas sobre sus propios proyectos y posibilidades, lo cual, no necesariamente, logran plasmarlo en la realidad. Se produce, entonces, una brecha entre sus discursos, en que muchas veces la voluntad y el carácter las instituciones que se crean

y, sobre todo, se consolidan. En el caso que nos ocupa, la revolución ciudadana mantiene una retórica democrática, incluso de democracia participativa, siendo su práctica e institucionalidad no democrática y, así mismo, manifiesta en tendencias totalitarias de control de la sociedad desde el Estado, sin que por ello, de primera, debamos considerar su régimen político como tal. Se presenta, entonces, un problema de percepción que nos obliga a relativizar los discursos y las pretensiones y enfocarnos en las instituciones, las prácticas, sus valores y, especialmente, sus resultados.

Vamos al punto. Los autoritarismos y los totalitarismos coinciden en no ser regímenes democráticos, pero no son lo mismo entre los dos. En realidad, ambos comparten varios atributos, muchas veces sobre puestos, de ahí que puede resultar difícil la demarcación clara de dónde está su línea divisoria, más incluso que con relación a regímenes democráticos o semi democráticos. Es pertinente, en ese sentido, realizar distinciones necesarias de modo que no desviemos el análisis. Para ello, recurro como base a un libro ya clásico de las ciencias políticas, *Regímenes totalitarios y autoritarios*, de Juan Linz (2000), el mismo que realizó un exhaustivo análisis histórico y conceptual de ambos tipos de regímenes no democráticos en el último cuarto del siglo XX.

Linz (2000) propone distinguir entre totalitarismo y autoritarismo en función de tres dimensiones básicas: monismo versus pluralismo limitado; movilización versus despoltización de la población; y centralidad de la ideología versus lo que él denomina mentalidad (Linz 2000, 263). Si incluimos en el mapa al régimen democrático encontramos los matices que dibuja el siguiente cuadro:

Distinciones entre democracia, autoritarismo y totalitarismo

Juan Linz (2000)

DEMOCRACIA	AUTORITARISMO	TOTALITARISMO
Pluralismo competitivo	Pluralismo limitado	Monismo político
Autonomía Estado-sociedad	Desmovilización	Participación controlada
Programas políticos	Mentalidad	Ideología totalizadora

Según Linz (2000) los regímenes democráticos se basan en un pluralismo competitivo; en ellos los partidos que compiten por el poder proponen y debaten programas políticos y existe una clara diferenciación y autonomía de organizaciones intermedias y de la sociedad civil, las mismas que canalizan sus demandas y expectativas al Estado. Por su parte, los autoritarismos, para Linz, exhiben tres atributos

fundamentales: mantienen un nivel de pluralismo político limitado, es decir, no eliminan totalmente la participación de otras fuerzas políticas e, incluso, permiten su acceso a ciertos niveles de gobierno; se basan en la apatía política, la desmovilización social y un control limitado de la sociedad, y exhiben un laxo y hasta flexible contenido ideológico, una mentalidad antes que una ideología totalizadora (Linz 2000, 54). Finalmente, los totalitarismos, son monistas, es decir, su poder es centralizado y su pluralismo es solo posible al interior del partido gobernante; se legitiman a partir de una ideología que les provee de una misión global, pretenden fundar una visión totalizadora de realidad, siendo esta su principal fuente de legitimación; y se sostienen en una activa participación ciudadana y movilización social siempre motivada y controlada por el grupo en el poder (Linz 2000, 70).

En ese sentido, si nos acercamos más al concepto de totalitarismo, escribe Giovanni Sartori, deberíamos entenderlo como el régimen político que lo abarca y compromete la totalidad de la sociedad mediante su ideologización extrema; un poder discrecional, sin límites; la constitución de un “Estado total” como lo fueron el nazi y el estalinista (Sartori 1987, 190-193). De esta manera, el totalitarismo conlleva el aprisionamiento de toda la sociedad dentro del Estado y la politización de todos los órdenes de la vida social (1987, 198). Vistos como tipos ideales weberianos, democracia y totalitarismo se encuentran en los polos opuestos del *continuum* entre los regímenes políticos modernos. Los más variados tipos de autoritarismo se encontrarían entre ambos polos. En ese sentido, y esto es muy importante, la diferencia entre los totalitarismos y los autoritarismos no estaría tanto en sus atributos, sino en su alcance; en sus potencialidades. Para Sartori, los totalitarismos no implican necesariamente más coerción, sino más alcance (1987, 200-201). Es en esa sinergia de atributos que alcanzan toda la vida social, que el totalitarismo puede ser catalogado como un nuevo tipo de régimen político, que históricamente vio la luz en la magnitud que conocemos a mediados del siglo pasado.

Dos aspectos adicionales resultan centrales en la definición de totalitarismo presentada por Linz. El primero tiene que ver con la menor importancia que este autor otorga al terror en la reproducción de este tipo de regímenes. En este punto la definición de Linz se distancia de la de otros autores como Arendt (2004), Stoppino (1991), Todorov (2011) o Friedrich y Brzezinski (1956), quienes sitúan en la violencia un elemento

principal de este régimen político. Arendt escribe por ejemplo: “Si la legalidad es la esencia del Gobierno no tiránico, y la ilegalidad es la esencia de la tiranía, entonces el terror es la esencia de la dominación totalitaria” (Arendt 2004, 564). Para Stoppino, en su contribución al *Diccionario de la política*, el terror es uno de los cuatro elementos constitutivos del totalitarismo. Este autor agrega la ideología, el partido único y el dictador (1991, 1586). Todorov es también explícito al respecto: “Aún creo que el proyecto totalitario se asienta en la hipótesis antropológica e histórica de que la guerra revela la verdadera esencia humana. Por esta razón legitima los medios violentos, la revolución y el terror, para captar el poder y conservarlo” (2011, 19-20).¹² Del mismo modo, Friedrich y Brzezinski (1956) consideran que el terror policiaco y el funcionamiento de una policía secreta para vigilar a la población constituyen una característica crucial del totalitarismo (Stoppino 1991).

Para Linz (200), en contraste, la asociación entre totalitarismo y terror resulta del peso en la memoria colectiva de los campos de concentración nazi. Para este autor el terror no es un atributo necesario ni suficiente del totalitarismo, aunque exista una gran posibilidad de que este se produzca y alcance niveles de barbarie como en el ejemplo histórico señalado. Coincidiendo con Sartori, la presencia del totalitarismo es más un problema de potencialidad y extensión que de la persistencia de características exclusivas. Tal extensión es lo que implicaría un cambio de cualidad, una modificación en el carácter y definición del régimen.

En lo que sí concurre la literatura sobre el tema es que en los regímenes totalitarios se produce una aguda penetración y control de la sociedad por parte del Estado, lo cual haría de esta, una de sus características definitorias. Mario Stoppino precisa que “la naturaleza específica del totalitarismo debe encontrarse en una característica ampliamente reconocida en la literatura y que alude la palabra misma: la penetración y la movilización total del cuerpo social, con la destrucción de todas las líneas establecidas de distinción entre el aparato político y la sociedad” (1991, 1586). Según Todorov, los totalitarismos apuntan a la supresión de la diferenciación entre sociedad y Estado y, por tanto, de la libertad de los individuos. En tal virtud, los regímenes totalitarios imponen un control

¹² Traducción del autor del siguiente texto en inglés: “I still believe that the totalitarian project rest on the anthropological, historical hypothesis that war reveals true human nature. For this reason it legitimizes violent means, revolution and terror, to seize power and to keep it” (Todorov, 2011, 19-20).

completo de la vida social, junto a la eliminación entera de grupos sociales. Para los totalitarismos no está tan solo en juego la toma de las instituciones políticas, sino la transformación de la vida humana (2011, 24-25). Para ello, la ideología totalitaria es muy útil pero no su fin en sí mismo. Al reflexionar sobre “la vida en el comunismo”, Todorov sostiene que en los estados comunistas la ideología adquirió poco a poco una función decorativa y ritual. Los totalitarismos comunistas no fueron teocracias seculares o ideocracias en sentido estricto, sino regímenes en que el poder era el fin en sí mismo (2011, 29-30).

En su clásico *Los orígenes del totalitarismo*, cuyo tema principal es desentrañar el terror y la anulación de la dignidad y libertad humanas en la Alemania Nazi y en la Unión Soviética estalinista, la tesis de Arendt va en similar dirección, aunque con importantes matices. Para ella, los totalitarismos “son posibles allí donde existen masas (2004, 392). Por ello, “los movimientos totalitarios dependen de la pura fuerza del número, hasta tal punto que los regímenes totalitarios parecen imposibles, incluso bajo circunstancias por lo demás favorables, en países (como la Yugoslavia de Tito) con poblaciones relativamente pequeñas” (Arendt 2004, 389). La clave del régimen totalitario es organizar la sociedad por fuera de una lógica de clase, ciudadanía, profesión, sindicato o de cualquier estructura que exprese alguna forma de interés común. Las masas no se articulan a nada. Solo cuentan cuantitativamente, son “masas de hombres aislados” (Arendt 2004, 574) que existen en toda sociedad y tienen la posibilidad siempre latente de actual como una mayoría de personas políticamente indiferentes (Arendt 2004, 392). De esa forma, las masas son más fáciles de gobernar, someter y conducir a partir de mecanismos más o menos sofisticados de propaganda, coerción o terror, partiendo del núcleo de una ideología o lo que esta autora denomina “el súper sentido de la superstición ideológica” (Arendt 2004, 555). Pero el punto principal, a decir de Arendt, radica en que lo que “tratan de lograr las ideologías totalitarias no es la transformación del mundo exterior o la transmutación revolucionaria de la sociedad, sino la transformación misma de la naturaleza humana” (Arendt 2004, 556).

Para ello, en línea de lo que desarrollaron (Friedrich y Brzezinski 1956), en su *Dictadura totalitaria y autocracia*, otra de las características clave de los totalitarismos es el control de los medios de comunicación y la consolidación de un sistema de propaganda, que unido al terrorismo policiaco, posibilita a este tipo de regímenes una

capacidad de penetración y control de la sociedad no alcanzado otros regímenes no democráticos (citado en Stoppino 1991, 1575). Para estos autores, la presencia de un régimen totalitario requeriría de seis características: ideología oficial; partido único de masas; sistema de terrorismo policiaco; monopolio tendencialmente absoluto de los medios de comunicación; monopolio tendencialmente absoluto por parte del partido oficial de todos los instrumentos de la lucha armada y; control y dirección central de la economía (citado en Stoppino 1991, 1575).

Excluido el terror como atributo principal del totalitarismo, Linz anota que un rasgo distintivo de los totalitarismos es la no diferenciación entre Estado y sociedad, y entre política y administración. Aquello conduce a que todas las instancias estatales, como los aparatos de justicia (2000, 109) o los militares (2000, 68), que en un régimen autoritario guardaría su nivel tradicional de independencia, sean absorbidas y anuladas por el poder. Igual ocurre con las organizaciones sociales intermedias y grupos de interés, las mismas que debilitadas pasan a ser instrumentos o apéndices del partido o grupo gobernante y se tornan secundarias en la lucha por el poder. Los regímenes totalitarios conducen a una “politización total de la sociedad” (2000, 66), sostenida a través de procesos de propaganda masiva y educación masiva (2000, 71). Aquello, junto a la neutralización o desaparición de otros grupos políticos, constituye el monismo que caracteriza a los regímenes totalitarios. Tal monismo, que solo permite niveles de pluralismo al interior del grupo gobernante, consolida un monopolio total del poder, la concentración total del mismo por parte de quien o quienes lo ostentan (2000, 68-69).

En suma, los elementos que para Linz resultan necesarios para caracterizar a un régimen como totalitario son la presencia de una ideología (totalizadora) sobre la que se construye su legitimidad, un partido de masas y otras organizaciones que sostienen una movilización controlada de la sociedad y la concentración del poder en una persona o grupo pequeño que no está sujeto a ninguna forma de control (o rendición de cuentas) ni podría ser removido del poder a través de mecanismos institucionalizados o pacíficos (2000, 67). Para Linz, cada uno de estos elementos puede encontrarse aislados o con menos intensidad en otros regímenes no democráticos, pero su presencia simultánea e intensiva asegurarían la presencia de un régimen totalitario (2000, 67). A este respecto, la utilización del terror masivo o, incluso, la preeminencia de líderes carismáticos que concentren el poder, son elementos que pueden aparecer en los regímenes totalitarios pero

no son atributos esenciales. Más allá de aquello, monismo, ideología y movilización social controlada, serían los atributos caracterizadores simultáneos de todo régimen totalitario.

Una vez realizadas estas distinciones conceptuales, pasemos a contrastarlas en el caso ecuatoriano. Resulta interesante que en el Ecuador, en que desde mediados del siglo XX la violencia política ha sido marginal, el uso de la coerción física y la violencia del Estado sean casi inexistentes. No obstante, otras formas más sutiles de coerción han sido puestas en marcha, con el evidente afán de infundir miedo en sectores específicos de la población, como periodistas independientes y medios de comunicación, activistas sociales y organizaciones de la sociedad civil. Aquello se lo ha logrado a través de un intensivo uso de mecanismos judiciales en contra de actores determinados y criminalización de la protesta social. Sobre esto último, la persecución a activistas ambientales, dirigentes indígenas y estudiantes secundarios ha sido evidente en el período analizado. Esta forma de coerción, empero, ha sido puntual y específica, y no constituye en un mecanismo generalizado y universal para la reproducción del régimen político vigente.

Esto nos lleva al segundo punto. Linz (2000, 77) otorga primacía a la ideología como elementos legitimizador de los regímenes totalitarios. Ni de lejos, la ideología del llamado buen vivir, el socialismo del siglo XXI, ni otros *cliches* de la retórica de la revolución ciudadana, constituyen sustento principal de su legitimidad. En ese sentido, en este aspecto, los atributos de correísmo se distancian del totalitarismo, no obstante la propaganda gubernamental y las intenciones de la élite gobernante de crear una ideología de Estado. Más bien, como quedó anotado en la sección anterior, es en las elecciones, y en el triunfo consecutivo en las mismas, desde donde deriva el elemento principal de legitimación del régimen, asunto que desarrollaremos abajo.

Con relación al tercer aspecto, vale decir la movilización de la sociedad, muy difícilmente se podría sostener que el régimen político de la revolución ciudadana se sustente en una aguda politización y movilización de la sociedad, peor aún, en la organización sistemática y controlada de la sociedad desde el Estado. Sin duda ha habido intentos de dividir y debilitar a las organizaciones existentes, incluso, se ha aplicado en los sectores sindical, indígena, magisterio y otros, la estrategia del paralelismo organizativo; empero, todos esos intentos no han prosperado, siendo que más bien lo que

caracteriza el escenario social ecuatoriano del presente, es una aguda desmovilización y despolitización. Incluso, los intentos del Gobierno de crear desde el Estado núcleos orgánicos del movimiento oficialista en los barrios, los llamados comités de la revolución ciudadana (CDR) han fracasado, quedando como experimentos marginales.

En resumen, con base a las especificaciones de Linz, se podría argumentar que el régimen político ecuatoriano presenta ciertos rasgos totalitarios, en especial, si atendemos a la voluntad de la élite gobernante, pero que todos estos intentos no han cuajado más allá de elementos de retórica o propaganda. Más bien, el férreo control que mantiene del Estado ha dado lugar al apareamiento de grupos y facciones a nivel de la élite gobernante, incluso con el surgimiento de partidos satélites como *Avanza* y otros, en una suerte de pluralismo limitado, no de monismo político. De igual forma, más allá del intento de convertir al buen vivir en una suerte de ideología estatal, de la narrativa sobre la revolución ciudadana, el poder popular, el pueblo participativo y protagónico, y de la presencia de Alianza País como única fuerza política relevante en el ámbito nacional, ninguno de estos aspectos se encuentra claramente consolidado. Por el contrario, en la propuesta del buen vivir se halla muy lejos de constituir una ideología que cohesione a la sociedad y al Estado bajo una misma visión totalizante; tampoco existe en el país una sociedad participativa, más bien el correísmo ha contribuido a su desmovilización, apatía y fiebre consumista, tendiendo, por el contrario, a desactivar la robusta movilización social que caracterizó a la sociedad ecuatoriana desde los años ochenta. Así, autoritarismo es la clasificación más adecuada para definir al régimen político ecuatoriano pos 2007; aquello sin dejar de reconocer la existencia de rasgos y pretensiones totalitarias en el mismo.

Pero extendamos el análisis a los atributos señalados por otros autores. Si incluimos a Linz (2000), junto a Arendt (2004), Todorov (2011), Friedrich y Brzezinski (1956), Stoppino (1991) y Sartori (1987), tenemos siete características sobre las que podemos realizar una valoración mucho más precisa y amplia del caso ecuatoriano. Veamos la siguiente tabla:

ATRIBUTOS PRINCIPALES TOTALITARISMO	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Monismo político (Linz, 2000); Partido único (Stoppino, 1991); (Friedrich y Brzezinski, 1956); Estado total (Sartori 1987)	-	Si bien un solo movimiento controla el poder nacional, existen en el país niveles de pluralismo limitado, en especial a nivel de los gobiernos locales. No hay un sistema de partido único, ni tampoco visos de

		conformación de un Estado total, a pesar de la concentración de todas las funciones del Estado en manos del Ejecutivo.
Participación controlada; indiferenciación Estado-sociedad (Linz, 2000); (Stoppino 1991); (Arendt, 2004); (Todorov 2011); (Friedrich y Brzezinski 1956); politización extrema (Sartori 1987).	-/+	Existe una evidente intervención del Estado que afecta la autonomía e independencia de la sociedad civil. No obstante la Constitución de 2008, establece un esquema de institucionalización de la participación de la sociedad dentro del Estado, la participación social ha quedado marginalizada y decisiones gubernamentales, como el Decreto 16, ha colocado a la ONG bajo el control directo del Ejecutivo. Aquello ha conducido a una despolitización de la sociedad, en vez de a una movilización organizada y controlada por el Estado.
Ideología totalizadora u oficial (Linz 2000); (Stoppino 1991); (Arendt, 2004); (Todorov 2011); (Friedrich y Brzezinski 1956); ideologización extrema (Sartori 1987).	-	A pesar de su vocación refundacional y de la inclusión de nociones como el buen vivir, dentro del mismo texto constitucional y el discurso oficialista, no existe en el país una ideología totalizadora, que permee en toda la sociedad y produzca una ideologización total de la misma.
Caudillismo, concentración personal del poder, dictadura personal (Stoppino 1991); (Arendt 2004); (Todorov 2011); (Friedrich y Brzezinski 1956).	+/-	La preeminencia del liderazgo de Rafael Correa es central en el régimen político vigente. Si bien hay expresiones de culto a la personalidad y tendencias creciente a fortalecerlo, la personalización del régimen y el culto a la personalidad del líder no llega a los niveles de los totalitarismos.
Terror, terror policiaco (Stoppino 1991); (Arendt 2004); (Todorov 2011); (Friedrich y Brzezinski 1956).	-	El régimen ha mantenido una tendencia a judicializar el disenso, en especial con la prensa, y a criminalizar la protesta social con el fin de infundir miedo y temor en los sectores politizados y activos de la sociedad. Además, se han modernizado los instrumentos de inteligencia y seguimiento a ciudadanos contrarios al Gobierno. Empero, aquello no se iguala con los mecanismos de represión y terror de los regímenes totalitarios que eliminaron a grupos enteros de la sociedad y se afincaron en el miedo uno de los elementos principales del orden político.
Control de medios de comunicación y propaganda (Arendt 2004); (Todorov 2011); (Friedrich y Brzezinski 1956).	+/-	La aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación y de otras normas legales, la interpretación de que la comunicación es un servicio público y la conformación de una red de medios gubernamentales (que funcionan bajo el membrete de públicos).
Control de medios de lucha armada por el partido dominante (Arendt 2004); (Friedrich y Brzezinski 1956).	-	No existe evidencia de que existan grupos político-militares al interior o periferia del movimiento gobernante ni de la conformación de milicias o grupos de reservistas armados, en estructuras paralelas a las Fuerzas Armadas o Policía, con el objetivo de defender al régimen.

De las siete características que la literatura recoge como principales de los regímenes totalitarios, en cuatro de ellas el correísmo obtiene una valoración negativa: monismo político, extrema ideologización, terror y control oficialista de los medios de la lucha armada. En una, participación controlada, la valoración es menos/más; y en dos, caudillismo y control de los medios de comunicación, la valoración es más/menos. Con ello, si bien en el régimen político ecuatoriano podemos encontrar rasgos totalitarios y, sobre todo, una vocación totalitaria en sus líderes y discurso, no resultaría adecuado calificarlo como tal. Aquello podría ser resultado de múltiples factores, entre los que se podrían mencionar algunos. Tamaño de la sociedad, si seguimos la opinión de Hannah Arendt que consideraba que siendo el totalitarismo un fenómeno de masas este solo podía darse en sociedades demográficamente extensas (2004, 389). O quizá, la escasa institucionalización del movimiento gobernante o debilidad doctrinaria de nociones como el buen vivir. O una combinación de estos y otros factores institucionales, culturales, demográficos y políticos. Pero lo cierto es que solo forzando o extendiendo innecesariamente el concepto, el correísmo podría calificarse como un régimen totalitario.

Ahora bien, con el fin de agotar todas las posibilidades de clasificación, introduzcamos una nueva prueba en el análisis: dictadura. ¿Sería adecuado catalogar de dictadura al régimen de la revolución ciudadana? ¿Sería este una dictadura autoritaria? La pregunta es pertinente dada la frecuencia con que se usa esta palabra. Incluso, ensayos académicos como el de Hurtado (2012, 17-18) sostienen que en la última década se ha desarrollado en la región un nuevo tipo de regímenes políticos cuyo origen es electoral, pero que al vulnerar aspectos esenciales de la democracia y el Estado de derecho, como la separación de poderes, el respeto a derechos y libertades fundamentales, deberían considerarse dictaduras adaptadas a las realidades del siglo XXI. Para Hurtado, en casos como el de Chávez y Maduro en Venezuela, Morales en Bolivia, Ortega en Nicaragua y Correa en el Ecuador, se habrían constituido gobiernos dictatoriales que, si bien ostentan legitimidad electoral, merecerían este calificativo.

El concepto de dictadura es complejo y su uso debería economizarse en aras de no generar confusión o caer en una sobre extensión conceptual, sobre todo debido a la inmediata asociación del término con regímenes sin origen electoral, como fueron las dictaduras militares que gobernaron América Latina en los años setenta. En su clásico *La*

dictadura, desde una reconstrucción histórica, constitucional y jurídica, Carl Schmitt (1985) sentó el canon para la comprensión de este concepto. Teniendo en mente el análisis de la dictadura del proletariado de Lenin, en el prólogo a la primera edición de su libro, Schmitt define a la dictadura, en oposición a un Estado democrático, de la siguiente manera: "... puede llamarse dictadura a toda violación de principios democráticos que tenga lugar por vía de excepción, a todo ejercicio de la dominación estatal que prescindiera del asentimiento de la mayoría de los gobernados" (1985, 24). En otras palabras, para Schmitt, dictadura implica la aplicación de la excepción política, a saber, el estado de excepción o de emergencia, mediante el cual, quien está en el poder, se arroga la soberanía para decidir sobre un asunto determinado, suspendiendo la legalidad pre existente o el Estado de derecho. Solo en esa situación de excepcionalidad política quien dicta, el dictador o el grupo dictatorial, puede decidir y actuar sin consentimiento de los gobernados y obedecer a sus propios objetivos e intereses. La supresión del derecho los ubica por encima de la legalidad y los deja sin ataduras, sin limitaciones para actuar políticamente. Por tanto, siempre siguiendo a Carl Schmitt, la dictadura como concepto "puede ser trasladado de lo jurídico político a lo simplemente político" (1985, 24-25).

Más abajo, Schmitt desarrolla este punto: "la dictadura se convierte en una supresión de la situación jurídica en general, porque significa la dominación de un procedimiento que está interesado en el logro de un resultado concreto, mediante la eliminación del respeto esencial al derecho que tiene al sujeto de derecho a oponer su voluntad, si esta voluntad obstaculiza este resultado; y según esto significa el desligamiento del fin respecto del derecho" (1985, 26-27). En dictadura, podríamos interpretar, quien está en el poder logra que su voluntad se coloque, gracias al estado de excepción, por encima del derecho y lo suspenda en función del logro de resultados concretos. Más que un tema de grados de concentración de poder, se trata de un problema de situación que tiene que ver con la existencia o no del estado de excepción que se enfoca en resultados precisos, más allá de la legalidad y lo procedimental. Este es el punto clave, el aspecto definitorio de una dictadura, el cual, como lo analizaremos más adelante, incorpora una necesaria limitación en su temporalidad, debido a que los momentos de excepcionalidad política necesariamente deben remitirse a períodos determinados. Por definición, momento de excepción que se transforma en permanente, dejaría de ser tal y pasaría a considerarse parte de la política normal.

En ese contexto, Schmitt (1985) define dos tipos de dictaduras: la comisarial, cuyo objeto es la restauración del orden existente por la vía de la suspensión de la misma constitución que se desea proteger (1985, 181-182); y la soberana, que tiene como objetivo la creación de un nuevo orden y, por tanto, no apela a la constitución existente, sino a la que busca implantar (1985, 183). En ese sentido, la primera se remite al poder constituido y pretende defenderlo; y la segunda, radica en el poder constituyente, el mismo que se levanta sobre todo lo existente para construir un nuevo orden (1985, 184-186), como el que “se desplegó en Francia con tal inmediatez y desenfreno, desde 1792 a 1795, (y) tuvo su fuente en la Convención Nacional...” (1985, 198).

Otros autores como Norberto Bobbio (2002) retoman el argumento de Schmitt y desarrollan su argumento, específicamente en lo que tiene que ver con el aspecto de su temporalidad. Bobbio indica que, en lo que tuvo que ver con la dictadura romana, lo excepcional del poder del dictador tenía su contrapeso en la temporalidad de la comisión que había recibido para ejercer su poder (2002, 183). De hecho, lo que permitiría distinguir a la dictadura como forma positiva de gobierno de la tiranía y del despotismo es precisamente su carácter temporal. Para Bobbio, la comisión del dictador romano era con un tiempo y con un fin precisos (2002, 185). En ese sentido, las diferencias entre las dictaduras comisarial y soberana o clásica y moderna, radican en que 1) las primeras son monocráticas, mientras que las segundas pueden adquirir una dimensión colectiva (una asamblea, una convención, etc.); 2) las primeras se ciñen a ejercer el poder en el ámbito del Ejecutivo, mientras que las segundas abarcan también lo legislativo y pueden introducir nuevas leyes e, incluso, una nueva constitución; y 3) las primeras son constitucionales y se remiten al poder constituido; mientras que las segundas son extra constitucionales y apelan al poder constituyente (2002, 187-188).

En perspectiva de analizar regímenes políticos contemporáneos, Juan Linz recomienda que el empleo del término dictadura debería limitarse para situaciones de emergencia en las que se suspende de manera temporal las normas de acceso al poder o de ejercicio de la autoridad (2000, 61). Linz incluso se refiere a dictaduras constitucionales cuando estas situaciones están previstas en el texto de la Constitución, lo cual sería posible por guerra externa o desorden interno generalizado, permitiéndose a las autoridades extender sus atribuciones, limitar derechos consagrados o, incluso, permanecer en sus cargos más allá del tiempo para el que fueron elegidos (2000, 61). Se

refiere a la aplicación de las figuras de estado de sitio o emergencia, contemplados en los textos constitucionales modernos. En ese sentido, este autor recomienda reservar dictadura para gobiernos de crisis de carácter interino, no institucionalizados, que representan una ruptura respecto de las normas de acceso y ejercicio del poder del régimen anterior (Linz 2000, 63). Para Linz (2000) las dictaduras son siempre temporales pues la suspensión normativa que se produce en ellas ocurre en situaciones de excepción o emergencia, de ahí que resultaría correcto denominarlas gobiernos de crisis.

A partir de la definición de Linz (2000), siendo un tipo de autoritarismo, el correísmo en cuanto régimen político no sería una dictadura. Y aquello debido a la intensa institucionalización del régimen desatada con la aprobación de la Constitución de Montecristi y posteriormente con lo cual se proyectó como un gobierno pos crisis. Por tanto, el correísmo se ha consolidado como un régimen estable más allá de su fase inicial. Podríamos decir que sí tuvo un momento dictatorial durante la fase de demolición del régimen anterior y construcción del nuevo orden, es decir, desde que inició el proceso constituyente, al momento en que la Asamblea Constituyente asumió plenos poderes y emitió su Mandato Constituyente 1 y la finalización del trabajo de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el llamado Congresillo, que fue el órgano con que una parte de la Asamblea Constituyente extendió su período de actuación más allá del mandato y plazo para el que había sido elegida, esto es, el 31 de julio de 2009. Estamos hablando de un lapso de 2 años y siete meses de una dictadura ejercida por una asamblea y no por una persona en particular.

Además del atributo de temporalidad limitada, otro elemento que caracteriza a la dictadura es el que se refiere a la ausencia de consentimiento. Al respecto, Giovanni Sartori (1987, 204) advierte que dictadura es un término que ha sido usado en reemplazo a tiranía en cuanto un régimen que goza de amplísima discrecionalidad y en que los gobernantes no se encuentran limitados por ningún legalidad, como lo estaba el dictador romano, quien por seis meses era investido de todos los poderes para enfrentar una emergencia de carácter militar o de sublevación interna. En ese sentido, para el mismo autor, dictadura sería lo contrario a “gobierno por consentimiento” y así se diferenciaría de la democracia. En las dictaduras, quien está en el poder “dicta” su gobierno sin ataduras ni limitaciones (Sartori 1987, 205). Ojo que ausencia de consentimiento no quiere decir falta de apoyo o impopularidad. Muchas dictaduras son muy populares; su

discrecionalidad no tiene que ver con ello, sino con el asumir prerrogativas totales en las decisiones de gobierno.

Desde la perspectiva de Sartori (1987), el correísmo tampoco sería una dictadura en la medida de que los alcances del gobierno no son ilimitados, salvo durante el período constituyente anteriormente anotado. Se podría argumentar que, a pesar de la amplísima concentración del poder en manos de Ejecutivo y de la evidente influencia gubernamental en las decisiones de otras funciones de Estado, el grupo en el poder no goza de una total discrecionalidad en la toma de decisiones por fuera del marco de la Constitución y la ley. Eso no quiere decir que no haya abusado de su poder, que no haya adecuado la constitucionalidad y la legalidad a sus propios intereses. Adicionalmente, si bien sus límites institucionales son muy débiles, el peso de la opinión pública, de lo que dicen los sondeos de opinión, sobre el Gobierno y el Presidente, constituyen verdaderos referentes de la actuación gubernamental. No es que el Gobierno de la revolución ciudadana ostenta una total discrecionalidad, sus acciones se encuentran siempre referidas a una lógica de campaña permanente (De la Torre y Conaghan 2008, 267).

Pero otras acepciones de dictadura complican nuestro análisis al no fijarla a los límites temporales de un gobierno de crisis. Franz Neumann define a la dictadura como “el gobierno de una persona o de un grupo de personas que se arrogan el poder dentro del Estado y lo monopolizan, ejerciéndolo sin restricciones” (1957, 218). Central en la definición de dictadura de Neumann, consta el monopolio y ejercicio del poder sin restricciones, más allá de la situación de que se trate o no de un gobierno de crisis, como en el caso de la dictadura romana. Por ello, para este autor, el aspecto temporal, en cuanto a la fijación de un plazo delimitado, resulta un asunto secundario.

De ahí, Neumann establece tres tipos de dictaduras: simple, en que se ejerce el control absoluto de los medios de coerción tradicionales (ejército, policía, magistratura y burocracia); cesarista, en que un poder personal, además de lo anterior, cuenta con el apoyo popular (no necesariamente movilización de la sociedad); y totalitaria, en que, personal o colectivamente, junto a la coerción monopolizada y el apoyo popular se requiere control de la educación, medios de comunicación, instituciones económicas para consolidar un tipo de dominación política que abarque al conjunto de la sociedad y a la vida privada de los ciudadanos (1957, 221).

Es interesante que la simple se asimile a una dictadura autoritaria, la tipología totalitaria, a la de una dictadura con ese apellido, y la cesarista a una combinación entre las dos (Stoppino 1991b, 500). Con relación a la dictadura totalitaria, Neumann agrega que este tipo de dictaduras se caracterizan por la transición hacia un Estado policial; la concentración total del poder y la eliminación de cualquier vestigio de pluralismo y separación de poderes; y la existencia de un partido estatal mediante el cual se logra una total politización de la sociedad (1957, 229-231).

En perspectiva del esquema conceptual de Neumann, también sería forzado catalogar al régimen correísta como un tipo de dictadura. Sin duda, el Gobierno ejerce control sobre los “medios de coerción tradicionales” y en alto grado, pero este control no puede ejercerse “sin restricciones”, como la misma definición de Neumann lo sugiere. En el país, no funciona a cabalidad de institucionalidad de un Estado de derecho, y el Ejecutivo ha logrado penetrar con su influencia política la policía, el ejército, la burocracia y, en especial, la magistratura, pero este poder se manifiesta de forma selectiva en los casos que al Gobierno le interesan, siendo que, por tanto, sobrevive en extrema precariedad una institucionalidad mínima que el poder, aún, lo alcanza a copar. Esto para justificar la improcedencia de una posible caracterización del correísmo como una dictadura simple.

Lo mismo podría decirse de los tipos cesarista y totalitario. Se constatan, inequívocamente, elementos de personalismo cesarista y de totalitarismo, como lo anotamos anteriormente, y, de igual forma, en el intento gubernamental de controlar los medios de comunicación y sistema educativo y de dirigir el sistema económico, pero, al menos hasta el momento, sería difícil hablar de un Estado policial o de la existencia consolidada de un “partido estatal monopolizador”, con la capacidad de politizar todos los órdenes de la vida social. En suma, el régimen correísta exhibe elementos dictatoriales, de los tipos simple, cesarista y totalitario, pero, a falta de una consolidación total de estos atributos, catalogarlo de dictadura, quizá mixta porque mezcla elementos de la simple, cesarista y totalitaria, sería cometer una sobre extensión del concepto.

Mario Stoppino, en su contribución al *Diccionario de política* de (Bobbio y otros 1991) trae nuevos elementos al debate. En su reconstrucción conceptual e histórica de los usos del concepto de dictadura, diferencia la acepción romana del término, asociada a la noción de gobierno de crisis, de carácter temporal y excepcional, de los usos modernos

en los que se incluirían también formas de gobierno normal y permanente (Stoppino 1991b, 493). Sobre la base de esta diferencia, para Stoppino, lo que es igual en las dos versiones de dictadura, tanto a la romana como a la moderna, es la concentración y el carácter absoluto del poder, siendo que las dictaduras modernas no son autorizadas constitucionalmente para asumir el control del Estado y se instaurarían *de facto* con el fin de trastornar el orden político preexistente (1991b, 493). En ese sentido, una diferencia sustancial entre ambas es que la romana es constitucional, de emergencia y temporal, y las modernas son inconstitucionales, se instauran de hecho, se extienden más allá de las situaciones de crisis y no se rigen por plazos pre establecidos.

Stoppino sitúa tres atributos caracterizadores de la dictadura moderna: 1) concentración e ilimitabilidad del poder; 2) movilización creciente de la sociedad y consecuente emergencia del principio de soberanía; 3) precariedad de las reglas de sucesión de poder (1991b, 497). Sobre lo primero, una característica de las dictaduras modernas es que no están frenadas por la ley, siendo que esta expresa la propia voluntad de quien está en el poder. En ese sentido, las reglas jurídicas existentes carecen de una eficacia real siendo que el gobierno dictatorial las puede “desobedecer con una discreción más o menos absoluta” (Stoppino 1991b, 498). Segundo, las dictaduras se desarrollan en un contexto de transformación económica y social que exige la participación de estratos cada vez más amplios de la sociedad, lo cual implica el surgimiento del principio de soberanía. La dictadura, en este contexto, provoca y existe dentro de un marco de movilización social permanente (Stoppino 1991b, 498). En este punto es menester anotar que el peso que Stoppino otorga al tema de la movilización tiene el problema de que si lo aceptamos encasillaríamos las dictaduras en el ámbito exclusivo de los regímenes totalitarios. De acuerdo a lo establecido arriba, característica diferenciadora entre los totalitarismos y los autoritarismos es el grado de movilización y participación social. En ese sentido, solo podríamos hablar de dictaduras totalitarias y no de dictaduras autoritarias, pues rasgo de los autoritarismos es la desmovilización y apatía sociales.

Tercero, las reglas de sucesión son inestables y ambiguas debido a que las dictaduras legitiman su poder mediante manifestaciones de consenso popular (plebiscitos, reuniones masivas, etc.) en que se debe demostrar una la total adhesión del pueblo al régimen o al líder. En ese sentido, las dictaduras enfrentan siempre un problema de sucesión, el mismo que no se resuelve a través de los mecanismos institucionales

previstos, sino que depende de una problemática transmisión de legitimidad de arriba hacia abajo (Stoppino 1991b, 499).

Pero hay una salvedad entre los tipos de dictaduras modernas, que desde la perspectiva de (Stoppino 1991b) nos permitiría describir mejor el caso ecuatoriano. Se trata de la noción de dictaduras revolucionarias, es decir, aquellas que se fundan no con el fin de resolver una crisis parcial del régimen, sino que asumen la función constituyente “de fundar un nuevo régimen sobre las ruinas del precedente” (1991b, 494). Las dictaduras revolucionarias pueden recaer en una persona (el dictador), un partido, una asamblea, una convención, etc. y se parecen a la romana en que la fase constituyente tiene un tiempo determinado y que como un poder fundacional de un nuevo régimen, que sustituye a uno que ha colapsado, tienen, generalmente, una connotación positiva. La dictadura revolucionaria, a diferencia de la romana, no tiene la función de corregir los problemas o superar las crisis del régimen vigente, sino construir uno distinto; tiene, en ese sentido, un carácter refundacional (Stoppino, 1991b, 494).

El análisis de los tipos de dictadura soberana (Schmitt, 1985) y dictadura revolucionaria (Stoppino 1991b) nos exige, en el caso ecuatoriano, distinguir los dos momentos políticos por los que ha atravesado la revolución ciudadana desde que llegó al poder en enero de 2007: el primero, que corresponde a su momento constituyente (diciembre 2007-julio 2009), y el segundo, que se inicia con la posesión del Ejecutivo y Legislativo en el marco de la nueva Constitución (agosto 2009 hasta la fecha). Este corte temporal resulta metodológicamente necesario en vista de que la lógica de gobierno entre la fase constituyente y la pos constituyente difiere sustancialmente, lo cual, resulta decisivo a la hora de categorizar el correísmo como una dictadura o no.

Aplicando los criterios de los autores analizados arriba, analicemos la tabla siguiente:

ATRIBUTOS DICTADURA MODERNA	VALORACIÓN FASE CONSTITUYENTE	VALORACIÓN FASE POS CONSTITUYENTE¹³	JUSTIFICACIÓN
Concentración e ilimitabilidad del poder (Stoppino 1991b); (Linz 2000)	+	+/- (sin inclusión de FFAA a seguridad integral)	Fase constituyente: Desde el “Congreso de los Manteles pero, especialmente, desde que la Asamblea

¹³Se incluye una segunda valoración en el caso de que en diciembre 2015 la Asamblea Nacional apruebe en segundo debate, vía la aplicación del artículo 441 de la Constitución, el proyecto de enmiendas constitucionales actualmente en trámite.

<p>(Sartori 1987), dictadura simple (Neumann)</p>		<p>+</p> <p>(con inclusión de FFAA a seguridad integral)</p>	<p>Constituyente asumió plenos poderes, hasta la finalización del trabajo del “Congresillo”, el oficialismo tuvo poderes ilimitados en un tipo de dictadura asamblearia. Fase post constituyente: Existe una concentración importante de poder en manos del Ejecutivo y una influencia evidente en todas las funciones del Estado, empero, hay límites constitucionales que, aunque sea de manera formal, el Gobierno debe cumplir. Con el control de la magistratura (luego de la reforma constitucional del mayo de 2011) y la posible aprobación de la enmienda que incluirá a las FFAA en la seguridad interna, se avanzaría en la consolidación del poder ilimitado del ejecutivo en los medios de la coerción. Con esta enmienda se consolidaría un atributo dictatorial del régimen.</p>
<p>Movilización creciente y soberanía popular (Stoppino 1991b); dictadura cesarista (Neumann).</p>	<p>+/-</p>	<p>-</p>	<p>Fase constituyente: Alta movilización y apoyo social en la convocatoria a la Asamblea Constituyente y en el proceso de elaboración de la nueva Constitución, hasta el referendo aprobatorio de la misma en septiembre de 2008. Fase pos constituyente: Desmovilización social y creciente criminalización de la protesta; incremento del control del Ejecutivo sobre las organizaciones sociales (decreto 16).</p>
<p>Ambigüedad de la sucesión (Stoppino 1991b); dictadura cesarista (Neumann).</p>	<p>+/-</p>	<p>+/- (sin reelección indefinida) + (con reelección indefinida)</p>	<p>Fases constituyente y pos constituyente: Alto personalismo del régimen cuya sucesión no tiene liderazgos alternativos dentro del oficialismo. La propuesta de enmienda constitucional para viabilizar reelección indefinida, no solo que afianzaría el carácter cesarista del régimen, sino que dejaría en absoluta indeterminación las</p>

			posibilidades de sucesión. Con esta enmienda se consolidaría un atributo dictatorial del régimen.
Excepcionalidad política, dictadura soberana (Schmitt 1985); gobierno de crisis (Linz 2000); (Sartori 1987); dictadura revolucionaria (Stoppino 1991b); dictadura extraconstitucional moderna (Bobbio, 2002).	+	-	Fase constituyente: Excepcionalidad política en el proceso de demolición del antiguo régimen y construcción constitucional y legal del nuevo; típico gobierno de crisis, asumido por un colectivo, la Asamblea Constituyente. Fase pos constituyente: Desde que se posesionaron Asamblea Nacional y Ejecutivo en agosto de 2009, en el marco de la nueva Constitución, esta ha regido de manera irregular y selectiva, pero asegurando un espacio de normalidad política que puso fin al período extra constitucional anterior. Incluso, la consulta popular de mayo de 2011, con que el Ejecutivo consolidó su control del sistema de justicia a través de una reforma constitucional, se realizó mediante el procedimiento establecido la Constitución.

Desde los presupuestos de Schmitt (1985), Bobbio (2002), Linz (2000), Sartori (1987) y Stoppino (1991b), durante el período que se inició en diciembre de 2007, con la instalación de la Asamblea Constituyente de plenos poderes, y que se prolongó hasta 31 de julio de 2009, fecha de clausura del Congreso, el régimen funcionó como un genuino gobierno de crisis o dictadura soberana, extraconstitucional, revolucionaria. En este período, el correísmo logró dismantelar el régimen anterior y poner las bases normativas e institucionales del nuevo, mediante la aplicación sistemática de micro golpes de estado, a saber, golpes de poder desde el Gobierno, con los cuales desarmó la legalidad anterior y desarticuló a las fuerzas políticas y sociales que intentaron resistir su arremetido (Montúfar 2012, 73-86). Este fue un período de total concentración del poder e ilimitabilidad del poder. Varios ejemplos pueden citarse. La instauración del llamado Congreso de los Mantales que viabilizó al convocatoria presidencial a la Asamblea Constituyente, la misma que fue refrendada plebiscitariamente en la Consulta Popular de

marzo de 2007. Esta fase dictatorial se inició en sentido estricto el momento en que Asamblea Constituyente dictó el Mandato 1, con el cual, asumió plenos poderes, disolvió el Congreso Nacional, cesó, ratificó y nombró autoridades, entre ellas al propio Presidente de la República, y declaró que sus decisiones estaban por encima del ordenamiento constitucional y legal vigente, y que, además, no era judicialmente impugnabile.

Esta misma metodología siguió aplicándose durante el tiempo que funcionó la Constituyente y se extendió luego del plazo en que esta debía cesar en sus funciones. Ejerciendo sus plenos poderes, la Asamblea Constituyente decidió que una parte de ella extendiera su trabajo por ocho meses más, a través de la llamada Comisión de Legislación o Fiscalización, con el objetivo de iniciar la ejecución del Régimen de Transición, previsto en la nueva Constitución (que entró en vigencia el 20 de octubre de 2008). El Congresillo hizo las veces de Congreso Nacional, y funcionó hasta la posesión de las autoridades electas.

Inmediatamente entró en vigencia la nueva Constitución, el Tribunal Constitucional se autoproclamó inconstitucionalmente como Corte Constitucional, con las funciones que el texto constitucional asignaba a la misma. Acto seguido, “interpretó” la Constitución con lo que, de hecho, la reformó para viabilizar la integración de la primera Corte Nacional de Justicia, una vez que los magistrados de la Corte Suprema en funciones se negaron a participar en el sorteo imposibilitando la aplicación del procedimiento establecido en el Régimen de Transición de la Constitución. En este período, el llamado Congresillo, aprobó, entre otras, todas las leyes referentes a la conformación de todas las funciones del Estado y enrumbo la ejecución del Régimen de Transición, terminando sus funciones el 30 de julio de 2009, la víspera de la instalación de la primera Asamblea Nacional y 10 días antes de la posesión de Rafael Correa para su primer período presidencial en el nuevo marco constitucional.

Una vez terminado el momento constituyente propiamente dicho el régimen normalizó su gobierno y los atributos dictatoriales se debilitaron, sin desaparecer completamente. Por un lado, existe una marcada concentración de poder en manos del Ejecutivo, aunque su poder no es completamente ilimitado, como ocurrió durante el tiempo que la Asamblea Constituyente de plenos poderes. Del mismo modo, a partir de agosto de 2009 el Ecuador no tiene un gobierno de crisis ni uno encargado en demoler el orden pre existente, sino más bien uno que busca institucionalizar en un ambiente de

normalidad el régimen fundado por la Asamblea Constituyente. Aquello no ha excluido situaciones en el Gobierno haya roto la constitucionalidad e institucionalidad existente. El caso más serio de uso discrecional del poder en el que ciertamente hubo rasgos de un gobierno de crisis, se dio con la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular en mayo de 2011, con el objetivo de reestructurar la función Judicial y asegurar el control del Ejecutivo sobre el sistema de justicia. Así mismo, el tiempo de movilización social que desató la Asamblea Constituyente ha cedido paso a un momento de desmovilización, apatía y silenciamiento de la sociedad, bajo un esquema de control de la sociedad civil (Decreto 16) o criminalización de la protesta social. En este atributo es en el que existe la mayor diferencia entre las fases, constituyente y post constituyente, del correísmo.

La característica más interesante, sin embargo, es la que Stoppino (1991b) denomina ambigüedad de la sucesión. Aquí coloqué la misma valoración en los dos momentos, habida cuenta de que el correísmo logró una cómoda primera reelección presidencial de 2013 y que, gracias a una modificación del Código de la Democracia, dirigida a sobre representar a las mayorías, alcanzó total control de la Asamblea Nacional 2013-2017. En otras palabras, la posibilidad de que el régimen pudiera cambiar de manos, del grupo político gobernante a otro, estuvo claramente regulada por las reglas existentes y reformadas y la aplicación del Régimen de Transición. De hecho, la prohibición de la reelección por más de un periodo vez establecía un horizonte de alternancia hacia el 2017 o el recambio de la figura presidencial dentro del mismo movimiento oficialista. Sin embargo, si se aprueba el cambio constitucional de los artículos 114 y 144 en el sentido de abrir el camino a la reelección indefinida, las posibilidades de alternancia del Ejecutivo nacional se reducirían al mínimo, sino desaparecerán completamente, dejando el asunto de la sucesión presidencial en un estado de indeterminación y ambigüedad casi absolutas. Aquello, sin lugar a dudas, potenciaría una mayor concentración e ilimitación de poder.

En este punto vale agregar las implicancias de la enmienda constitucional relativa a incluir entre las funciones de las fuerzas armadas su apoyo a la seguridad integral. Con ello, se ratifica la reforma ya realizada a la Ley de Seguridad Pública y del Estado y, sobre todo, se elude la necesidad de declarar estado de emergencia, como requisito previo para que el Ejecutivo pueda ordenar a los militares a salir a las calles para cuidar el orden público, algo que el presidente Correa ha venido haciendo a lo largo de su mandato en tareas como el desalojo de invasiones urbanas, el combate a la minería ilegal, el control

de armas, la lucha contra la delincuencia común y el narcotráfico. No obstante esto ya es una práctica generalizada, si la declaratoria constitucional de estado de emergencia deja de ser necesaria, y el Presidente puede ordenar a los militares su integración plena a temas de seguridad interna, bajo el apelativo de integral, se estará diluyendo una de las premisas del Estado democrático, cual es la separación de funciones entre policía y fuerzas armadas, y entre normalidad y excepción o emergencia política. Por algo, todas las constituciones democráticas regulan la declaratoria de estados de emergencia y establecen parámetros de excepción para estas puedan decretarse.

En ese sentido, la aprobación de las enmiendas constitucionales podría significar el afianzamiento de ciertas características dictatoriales, no en el sentido de una dictadura no revolucionaria o limitada a plazos temporales, sino de una dedicada a la mantención de un orden político caracterizado por la concentración total del poder y el ejercicio de un gobierno ilimitado en términos temporales y de potestades.

Regresando a la tabla, de la valoración asignada, la fase constituyente suma dos positivos y dos más/menos de las cuatro características analizadas; mientras de la fase post constituyente, dos más/menos y dos menos. La fase constituyente califica como una dictadura, mientras que la post constituyente, no obstante la ausencia de democracia, no. Queda para el análisis posterior, determinar si la aprobación de las enmiendas constitucionales, en especial la que se refiere a la reelección indefinida y la que incorporaría a las Fuerzas Armadas a la llamada seguridad integral implicarían un cambio en la valoración de los atributos dictatoriales de la fase pos constituyente, en un contexto de normalidad política.

En resumen, si hemos descartado las clasificaciones de democracia, totalitarismo y dictadura (salvo para período constituyente señalado de dos años y siete meses), corresponde precisar la pregunta de si el correísmo un régimen autoritario. Para responder este interrogante, propongo retornar al mapa conceptual de Linz y ensayar una valoración para el caso ecuatoriano.

Democracia, autoritarismo y totalitarismo

Juan Linz (2000)

DEMOCRACIA	AUTORITARISMO	TOTALITARISMO
Pluralismo competitivo	Pluralismo limitado	Monismo político
-	+	-
Autonomía Estado-sociedad	Desmovilización	Participación controlada
-/+	+	-/+
Programa político	Mentalidad	Ideología totalizadora
-/+	+/-	-

Siguiendo la categorización de (Linz 2000), el cuadro anterior resume la situación del régimen político ecuatoriano en relación a los tres regímenes políticos modernos: democracia, autoritarismo y totalitarismo. Si entendemos a la democracia como un régimen político caracterizado por atributos como pluralismo competitivo, autonomía Estado-sociedad (lo que significa un grado importante de vigencia de derechos civiles y políticos), y la disputa entre distintos programas políticos sin ánimo totalizador, podemos valorar que cualitativamente la situación ecuatoriana no calza de manera fidedigna en la casilla de democracia: dos menos/mas y un menos.

Igualmente, si retomamos la caracterización de totalitarismo el resultado también es insuficiente: dos menos y un menos/mas. Cabe decir que encontramos presentes en la realidad política ecuatoriana todos atributos señalados para el totalitarismo pero atenuados y débiles, más allá de lo que pudieran ser los deseos o capacidad de la élite gobernante.

En cambio, si se valora las casillas correspondientes a un régimen autoritario, a saber, pluralismo limitado, desmovilización social y el predominio de diversas mentalidades (buen vivir, socialismo del siglo XXI, biosocialismo, etc.) que no llegan a ser una ideología, el resultado se torna positivo: dos más y uno más/menos. En suma, autoritarismo sería la clasificación más adecuada para definir el régimen político ecuatoriano pos 2007. El correísmo, por tanto, se encuentra en esa amplia gama de tipos de regímenes que se ubican entre los polos democracia y totalitarismo. Más adelante, desarrollaré cuál sería la tipología de autoritarismo más adecuada. Por ahora, avancemos una primera clasificación: El correísmo, en cuanto régimen político no es democracia ni totalitarismo. Se trata de un régimen autoritario cuya tipología falta aún especificar.

6. Ecuador: un régimen autoritario electoral

Si ya no vivimos en democracia, si el régimen ecuatoriano tampoco podría calificarse de totalitario, y solo acreditó ser una dictadura durante su fase constituyente, nos corresponde ahora indagar qué tipo de régimen autoritario se configura en el caso ecuatoriano. Retomaré el método de conceptualización propuesto por (Sartori 1970, 1979) para llegar a una definición caracterizadora a un nivel teórico de rango medio de abstracción. Para ello, en primer término delimitaré el ámbito denotativo del concepto, para luego, definir las propiedades caracterizadoras o connotativas del autoritarismo contemporáneo. El interés es clasificar el régimen político del Ecuador, en perspectiva comparada, no como un caso atípico o excepcional en la región, sino en el contexto de los procesos políticos e institucionales que ha vivido América Latina en la última década.

Inicio con la afirmación de que, al igual que las democracias, los autoritarismos no son de un solo tipo. Su perfil contemporáneo tampoco se agota a los regímenes asociados en América Latina a formas caudillistas de corte oligárquico, vigentes en gran parte de los siglos XIX y XX, o a las dictaduras militares de los sesenta y setenta del siglo pasado. Proyectar esos estereotipos como los únicos modelos de autoritarismo ha conducido al error de sobre extender el cartel de democracia a regímenes que difieren de aquellos autoritarismos, desconociendo, mal que nos pese, que la “imaginación autoritaria” (Schedler 2004,145) en nuestra región ha sido fecunda, innovadora y versátil para usar y manipular instituciones y retóricas democráticas con fines autocráticos.

Surge, por tanto, la necesidad de trabajar con mucho mayor rigor categorías y conceptos que nos permitan diferenciar las democracias de los autoritarismos. Como quedó establecido, la presencia de elementos democráticos en un régimen político no lo convierte necesariamente en tal. Del mismo modo, la ausencia de rasgos represivos, explícitamente excluyentes, extraídos del paradigma de los autoritarismos oligárquicos o de las dictaduras militares, tampoco excluye a un régimen político de la familia de los autoritarismos. Por ello, en la definición de cualquier régimen político debemos cuidarnos de no incurrir en el error de, ante la presencia de elementos democráticos, autoritarios o totalitarios, inmediatamente ubicarlo en la otra categoría sin determinar la presencia o no de sus atributos caracterizadores. Para ello, las reglas de conceptualización de Sartori, que

distingue entre los elementos denotativos y connotativos de cada concepto, son de gran valor.

Pero la tarea de clasificar los regímenes políticos contemporáneos se dificulta por una situación histórica particular: la virtual universalización de las elecciones como principio universal de acceso al poder, en el contexto tanto de regímenes democráticos como autoritarios (Schedler 2006, 5). Autores como Linz (2000, 33-34), Schedler (2006, 1-2), Mainwaring et. el (2001, 37), Diamond (2002, 23), Levitsky y Way (2010, 23), entre otros, coinciden en destacar que la llamada tercera ola de democratización lejos de universalizar regímenes plenamente democráticos consolidó diversos tipos de régimen que combinan rasgos autocráticos y democráticos, incluso acentuando el peso de sus previas tradiciones autoritarias (Morlino 2007, 20). Lo crucial de esta situación es dejar en claro que la aceptación casi universal de las elecciones como criterio legitimador de acceso al poder no avala por la *democraticidad* de un régimen político. Aún más, como bien lo han anotado Schedler (2002, 2006), Diamond (2002) y Levitsky y Way (2010) las elecciones pueden funcionar como instrumentos de manipulación de poderes autocráticos antes que como instrumentos democráticos. En ese sentido, la presencia o ausencia de equidad para la competencia electoral y el cumplimiento de condiciones mínimas de integridad electoral, se convierte en el criterio clave para determinar el tipo de clasificación que merece un régimen político.

Para entender mejor esta confusa realidad de política, Diamond (2002) desarrolló las diversas variantes de regímenes híbridos, entre los que se cuentan tanto democráticos como autoritarios. El autor destaca cómo varios regímenes democráticos se presentan rasgos de manipulación electoral o limitación de derechos civiles y políticos sin que por ello se justifique poner sobre ellos el membrete de autoritarios, y, del mismo modo, regímenes autoritarios en los que a pesar de exhibir elecciones regulares, competitivas y multipartidistas no cumplen con otros contenidos sustantivos de los regímenes democráticos. Estos segundos, para Diamond (2002, 23), serían regímenes que son democráticos pero tampoco se encuentran en transición a la democracia y, por tanto, merecerían ser analizados y clasificados de acuerdo a su propia especificidad autoritaria.

Es de este tipo de regímenes autoritarios sobre los que pretendo profundizar en esa sección porque considero que precisamente entre ellos habría que catalogar al régimen político ecuatoriano constituido a partir de 2007. En dirección de ganar mayor precisión

conceptual, Diamond (2002, 26) presenta seis categorías para englobar la muy diversa realidad política emergida de la tercera ola de democratización. El autor diferencia en dos tipos a los regímenes democráticos, liberales y electorales; crea una categoría para los regímenes que combinan atributos democráticos y autoritarios en los cuales sería impropio arriesgar una clasificación, y establece tres tipos de autoritarismos: competitivo, hegemónico y cerrado.

En este punto es momento de precisar una premisa metodológica fundamental, a saber, dónde situamos la línea divisoria entre los regímenes democráticos y autoritarios, en contextos en que en ambos se aplica el procedimiento electoral para legitimar el acceso y permanente en el poder. Recordemos el requisito señalado por Sartori (1979) de que una buena conceptualización requiere de un ejercicio inicial de delimitación, es decir, de explícita demarcación denotativa del concepto. Por ello, siguiendo a Levitsky y Way (2010) y Schedler (2002, 2006) ubicamos el parteaguas entre democracia y autoritarismo en la vigencia o no de garantías para que las elecciones se desarrollen de manera justa, equitativa y competitiva, de forma que estas expresen en la voluntad de los electores sobre quien o quienes han de tomar por ellos las decisiones de carácter público en el ámbito estatal. Levitsky y Way (2010) denominan aquello un escenario electoral equitativo, mientras que Schedler (2006) lo define como integridad electoral y Diamond (2002) como equidad electoral (*electoral fairness*). Si bien la existencia de una democracia saludable requeriría, como mínimo, mucho más que elecciones justas y competitivas, a saber, la vigencia de las instituciones del Estado de derecho, en que se destaca la separación e independencia de poderes, una protección amplia y razonable de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y la existencia efectiva de un sistema multipartidista, para efectos de colocar la línea de frontera entre los regímenes democráticos y los autoritarios nos centramos en la vigencia de las condiciones de integridad electoral. Regresaré luego para definir qué debería entenderse por aquella.

Ahora bien, continuando con el ejercicio de demarcación denotativa al interior de la categoría de autoritarismo, preguntamos; ¿Qué rasgos diferencian a los distintos regímenes autoritarios? La diferencia de los autoritarismos competitivos y hegemónicos respecto de cerrados radica en el uso de mecanismos de represión directa y exclusión política explícita, junto a la negación de los derechos fundamentales de los ciudadanos que es menos frecuente o se da de manera encubierta en los dos primeros. En la actualidad,

los autoritarismos cerrados resultan impresentables tanto interna como internacionalmente, no obstante algunos sobreviven en países comunistas que no se democratizaron luego de la caída del muro de Berlín o en regiones de Asia y África.

Por ello, la dificultad mayor se encuentra en la diferenciación entre los autoritarismos competitivos y los hegemónicos, en los cuales el recurso electoral es igualmente utilizado como instrumento de legitimación autocrática. Para Diamond (2002, 28-29), en los autoritarismos competitivos, la presencia de elecciones periódicas y, valga la redundancia, competitivas permite que los sectores de oposición puedan contestar al poder dominante, poner en riesgo su permanencia en el poder y hasta ganar elecciones, a pesar de que no existan de forma sistemática condiciones de equidad electoral.

¿Qué distingue, entonces, los autoritarismos competitivos de los hegemónicos? Si bien el autor no presenta una clara definición de los segundos, afirma que siendo un elemento definitorio de los autoritarismos competitivos la presencia de una oposición parlamentaria significativa, en los hegemónicos “las elecciones son en general una fachada democrática [y] el partido dominante gana casi todos los escaños” (Diamond 2002, 29). Además, una característica de los autoritarismos hegemónicos es la inexistencia de una clara división y equilibrio de poderes entre Ejecutivo y Legislativo y la imposibilidad de la oposición de utilizar recursos democráticos para ejercer un efectivo control político del grupo en el poder. Relacionado a ello, en este tipo de autoritarismo es común la permanencia prolongada de los gobernantes en el poder, un predominio electoral absoluto y la ausencia de opciones organizadas desde la oposición que puedan hacer de los eventos electorales instancias de alternabilidad política (Diamond 2002, 32). En suma, el eje diferenciador entre el autoritarismo hegemónico y los otros autoritarismos es el grado de competitividad electoral. Mientras que en los primeros, las elecciones son simple fachadas de un poder que no se expone electoralmente, en los segundos, la competencia electoral es real aunque manipulada. En ese sentido, en estos últimos la autorización electoral cumple una función legitimadora central, que en cambio es secundaria o indiferente en los primeros. Ambos tipos de autoritarismos difieren entonces en lo que Diamond califica los “grados de competitividad autoritaria” (2002, 29).

Pasemos ahora de la denotación a la connotación en el proceso de definición conceptual. Teniendo presente esta noción de los “grados de competitividad autoritaria” profundicemos en las propiedades caracterizadoras de estos tipos de autoritarismos

contemporáneos como un ejercicio preliminar a la clasificación del régimen político ecuatoriano. Empezaré con la categoría de autoritarismo competitivo propuesto por Levitsky y Way (2010), luego expondré el autoritarismo electoral de Andreas Schedler (2006), y, finalmente, analizaré la pertinencia de la clasificación de autoritarismo hegemónico. Debido a que evidentemente no corresponden al caso ecuatoriano, excluyo del análisis las tipologías de autoritarismos cerrados, oligárquicos, represivos, como los vigentes en América Latina en gran parte de los siglos XIX y XX o las dictaduras militares de los años setenta del siglo pasado. Me orientaré por las siguientes preguntas: ¿Qué tipología de autoritarismo corresponde mejor al régimen político ecuatoriano pos 2007, atendiendo a su grado de competitividad? ¿Es este un régimen autoritario competitivo, autoritario electoral o autoritario hegemónico? ¿Cuáles son las propiedades caracterizadoras del mismo?

El texto del Levitsky y Way (2010) es un gran esfuerzo por entender la lógica de los regímenes autoritarios consolidados en todo el planeta luego del fin de la Guerra Fría. Un mérito destacable del mismo es ubicar la importancia del contexto internacional y el peso de la política internacional de las grandes potencias, especialmente Estados Unidos, en la construcción de los regímenes políticos de los países bajo su órbita de influencia. El libro desarrolla un modelo causal para explicar la trayectoria democrática o autoritaria de los regímenes políticos, en función de dos variables: articulación a Occidente y poder organizacional del grupo gobernante, lo que incluye cohesión de la estructura estatal y del partido de gobierno (Levitsky y Way 2010, 23). A partir de ahí los autores sostienen que la disminución de dictaduras militares o regímenes unipartidistas y el fin de los estados comunistas en el mundo de la pos Guerra Fría no tuvo como desenlace una generalizada transición a la democracia, sino la consolidación de regímenes políticos que combinan la competencia electoral con diversos grados de autoritarismo. En este tipo de regímenes, denominados por los autores como autoritarismos competitivos, existe competencia electoral pero esta es inequitativa (*unfair*); domina en ellos la manipulación electoral, el acceso desigual a los medios, el abuso generalizado de recursos públicos para proselitismo político y la discriminación o violencia para favorecer al grupo en el poder. Según los autores, en 1995 alrededor de 33 regímenes en países en desarrollo y del mundo poscomunista podía ser clasificado bajo esta categoría, número que excedía la cantidad

de los regímenes que en estas mismas regiones eran democracias (Levitsky y Way 2010, 3).

Una cuestión importante es que los regímenes autoritario competitivos no se encuentran en proceso de transición a la democracia ni su tendencia es democratizarse. Si bien algunos de ellos se han democratizado, el caso de Ghana, México o Eslovaquia, la mayoría va en camino contrario a la democratización. Por ello, en vez de democracias parciales, incompletas, no consolidadas, estos deberían analizarse como un tipo específico de régimen político no democrático (Levitsky y Way 2010, 4).

¿Cuáles son sus propiedades caracterizadoras? Según los autores, los regímenes autoritario competitivos son regímenes civiles en que perviven las instituciones de la democracia formal y las elecciones son vistas como los mecanismos para el acceso al poder. Sin embargo, en ellos el grupo en el poder abusa de su control del Estado para competir con una ventaja inapelable frente a sus opositores. En estos regímenes, la competencia electoral es real pero inequitativa; son competitivos porque la oposición puede luchar por el poder a través de las instituciones dispuestas, pero no son democráticos debido a que dicha competencia está fuertemente inclinada a favor del grupo gobernante (Levitsky y Way 2010, 5).

Los autores parten de los mínimos democráticos generalmente aceptados en la literatura (elecciones libres, equitativas y competitivas; sufragio universal para la población adulta; amplia protección de libertades civiles como libertad de expresión, prensa y asociación; y ausencia de poderes tutelares por encima de las autoridades electas) pero agregan a la lista una quinta propiedad: existencia de un escenario electoral razonablemente equitativo entre oficialismo y oposición. Esta quinta condición se vulnera en este tipo de regímenes cuando el grupo en el poder abusa del aparato estatal con fines proselitistas; cuando se beneficia sistemáticamente de las reglas del juego en desmedro de la oposición; y las capacidades de la oposición para organizarse electoralmente se encuentran seriamente afectadas. En pocas palabras, se cumplirían las condiciones para calificar a un régimen de autoritario competitivo, si la distribución de los recursos, el acceso a los medios y la administración de justicia electoral es ampliamente favorable al oficialismo y la oposición compite en condiciones de desventaja evidente (Levitsky y Way 2010, 10). Vale decir que, no obstante las desigualdades electorales existen en todos los regímenes, incluidos en los democráticos, un régimen pasaría a esta categoría si se

vulneran al menos uno de tres atributos definitorios de una democracia: elecciones libres; amplia protección a las libertades públicas; y existencia de un escenario electoral razonablemente equitativo (Levitsky y Way 2010, 6-7).

Otro tipo de régimen autoritario, muy similar al autoritarismo competitivo, es el autoritarismo electoral desarrollado por Andreas Schedler (2006). Este autor inicia su análisis de los autoritarismos contemporáneos constatando la realidad de que si bien el uso de elecciones por regímenes autoritarios no es nuevo, en la actualidad el menú de manipulación electoral por parte de este tipo de regímenes ha alcanzado enorme refinamiento. De esta manera, en el mundo en desarrollo se ha consolidado un tipo modal de régimen político, que el autor define como autoritarismo electoral, en el cual gobiernos juegan de forma regular a elecciones multipartidistas no obstante violar sistemáticamente los principios liberal democráticos de libertad y equidad (Schedler, 2006, 1-3).

En este tipo de regímenes, las elecciones cuentan con sufragio universal y la participación de partidos de oposición; se desarrollan con eventos mínimamente competitivos y abiertos, y los opositores no ganan el Ejecutivo nacional pero logran espacios parlamentarios. El hecho de que los regímenes electoral autoritarios se fundamenten en elecciones multipartidistas refleja la existencia de algún nivel de pluralismo en el que el grupo en el poder ha renunciado al monopolio total sobre la representación. Aquello, empero, no significa que los procesos electorales en estos regímenes se organicen para que el oficialismo pierda las elecciones (Schedler 2006, 14). En concordancia con la célebre definición de (Przeworski et al. 2000, 54) de que democracia es el régimen político en que el grupo en el poder pierde elecciones, en los autoritarismos electorales solo la oposición sufre derrotas electorales. Estas se organizan precisamente para demostrar la popularidad y respaldo popular del oficialismo y la debilidad de sus oponentes (Schedler 2006, 14).

En general, en los regímenes autoritario electorales, los comicios sufren de una manipulación tan severa, extendida y sistemática que ya no es posible calificarlos de democráticos. Sin embargo, y en contraste con los autoritarismos cerrados, los jefes del Ejecutivo y legislativo son sometidos a una suerte de confirmación electoral. Aquello, al igual que en los casos de autoritarismos competitivos, no los hace regímenes democráticos ni tampoco regímenes en proceso de democratización. La manipulación electoral puede ocurrir de las más diversas formas: reglas electorales inequitativas;

administración y justicia electoral parcializadas; exclusión deliberada de partidos y candidatos; restricciones de acceso a los medios de comunicación; uso de recursos públicos y del aparato estatal con fines proselitistas, etc.

Ahora bien, los regímenes autoritario electorales reclaman el principio de soberanía popular como el único legítimo para el acceso al gobierno del grupo dominante (Schedler 2006, 3-6). En tal virtud, las elecciones son el espacio central de la lucha por el poder. Estas no son rituales de aclamación, sino elementos constitutivos del juego político, en que el espacio electoral tiene la primacía en cuanto a la legitimación del orden político. Son los ciudadanos quienes, en eventos electorales manipulados, eligen a quién o quienes los va a gobernar. La centralidad de la legitimación electoral constituye una de sus propiedades caracterizadoras, no obstante su legitimidad pueda igualmente nutrirse de otras fuentes sustantivas, carismáticas, nacionalistas, revolucionarias, etc. (Schedler 2006, 12-13).

Pero, a diferencia de las democracias electorales, sus elecciones carecen de propiedades que las hagan justas y libres. En los autoritarismos electorales se pregona la democracia pero se practica la dictadura. En lo formal, no faltan las instituciones de la democracia liberal (constituciones, elecciones, parlamentos, órganos de control, medios de comunicación, organizaciones cívicas, grupos de interés); pero están ausentes condiciones razonables de libertad política y seguridad jurídica (Schedler 2006, 12). Por ello, el resultado electoral no puede tomarse como fruto de la libre voluntad de la gente, sino producto de la manipulación autoritaria.

El autor propone una fórmula de integridad electoral en que considera tres variables: votos (v), integridad electoral (i) y preferencias electorales (p). En condiciones de integridad electoral, el número de votos contabilizados en una elección es igual al de las preferencias electorales. En los regímenes autoritario electorales, en cambio, los votos y las preferencias electorales no coinciden y la diferencia se explica por el grado de manipulación electoral. De este modo: $v=p.i$. Los resultados electorales expresan una realidad deformada por la manipulación electoral (Schedler 2006, 8-9).

En resumen, los tipos autoritario competitivos (Levitsky y Way 2010) y autoritario electorales (Schedler 2004, 2006) comparten propiedades similares. Su diferencia radica en que el primero enfatiza la importancia de las reglas y la equidad del escenario electoral, mientras en el segundo prioriza el aspecto de la legitimación electoral. Son diferencias en

el atributo caracterizador principal del régimen político, mas no en el atributo competitivo del mismo. A partir de este matiz diferenciador de las dos categorías podemos comentar los siguientes aspectos. Primero, los autores restan importancia a dos atributos principales del llamado mínimo democrático, a saber, sufragio universal para la población adulta y existencia de poderes tutelares. Aquello resulta justificado debido a que los autoritarismos contemporáneos, en contraste con los autoritarismos cerrados y tradicionales, no cuestionan principios como el sufragio electoral e, incluso, rechazan la existencia de poderes con primacía sobre los elegidos. El reconocimiento de ambas propiedades por parte de gobernantes autocráticos puede, incluso, responder a retóricas pseudo democráticas de inclusión política o de reclamo de autonomía en la toma de decisiones.

En segundo lugar, los autores destacan el hecho de que los autoritarismos contemporáneos no solo que reconocen el principio democrático electoral, sino que lo utilizan para legitimar su dominación. Por esa razón, la existencia de una arena electoral razonablemente equitativa y el uso o no de los recursos estatales por parte del grupo gobernante se torna en el presente una condición democrática mucho más determinante que otras. En el mundo de la pos Guerra Fría, en que las elecciones se han convertido en un contenido compartido tanto de los autoritarismos como de las democracias, las condiciones de equidad y competitividad electoral marcan una condición sustantiva en la clasificación y diferenciación entre ambos.

Tercero, las elecciones, a pesar de su manipulación, no son hechos simbólicos sino que implican una real competencia por el poder, en que las capacidades de la oposición para competir electoralmente no solo totalmente inocuas. Por ello, a través de procesos eleccionarios puede darse el caso de que los opositores logren espacios de representación importantes e, incluso, se inicien procesos de democratización (Perú de 1990 y México post PRI, son casos interesantes en América Latina). Aquello, sin embargo, no convierte a estos regímenes en cuasi democráticos ni tampoco significa que contengan tendencias democratizantes. Por el contrario, su dirección es hacia la consolidación autoritaria por la vía de la legitimación electoral. En ese sentido, no deben ser tratados como regímenes en transición, híbridos o ambiguos, sino como tipos autoritarios en todos sus alcances.

Ahora bien, si se analiza el régimen político ecuatoriano pos 2007 a la luz de los tres criterios de Levitsky y Way (2010), a saber, elecciones libres; amplia protección a las libertades públicas; la existencia de un escenario electoral razonablemente equitativo,

en este se vulneran de manera clara al menos el segundo y el tercer criterio, con lo cual se compromete seriamente la vigencia del primero. Para los autores el quebrantamiento de solo uno de los tres criterios resulta suficiente para retirar un régimen político del grupo de las democracias y considerarlo como autoritario competitivo.

¿Es esta, entonces, la categoría más adecuada para el caso del régimen político ecuatoriano pos 2007? Para determinarlo, recordemos que una de las características principales de este tipo de regímenes es que en ellos la competencia electoral es real, aunque inequitativa. El que la competencia sea real implica que la oposición al grupo en el poder está en condiciones de organizar una eficaz contestación y lucha electoral por el poder; gozar de efectivas garantías para el goce de sus libertades civiles; obtener un significativo espacio parlamentario (Diamond, 2002, 27), e incluso, ganar eventualmente elecciones (Levitsky y Way 2010, 12).

En lo formal, estas condiciones sí se cumplen en el caso ecuatoriano, lo cual abonaría para calificarlo como un régimen autoritario competitivo. Es más, el mismo Levitsky en un artículo reciente sobre el tema, define al correísmo como un régimen de tal naturaleza y propone un modelo explicativo del mismo a partir de la categoría de populismo (Levitsky y Loxton 2013, 120-121).

Propongo, sin embargo, profundizar el tema en dos aspectos. El primero, que hace referencia a la propiedad caracterizadora principal del régimen y el contraste entre el autoritarismo competitivo y el autoritarismo electoral; y la segunda, abordar el problema de los grados de competitividad, lo cual abre la posibilidad de pensar en la categoría de autoritarismo hegemónico como una posibilidad en ciernes para el régimen político ecuatoriano.

Sobre lo primero, debemos preguntarnos si las condiciones sistemáticas de inequidad electoral son la razón principal de los triunfos consecutivos del oficialismo y de los fracasos y debilidad de la oposición. Es decir, sin una cancha electoral inclinada ¿tendría la oposición ecuatoriana la capacidad de revertir la fortaleza electoral, hasta hoy insuperable, del oficialismo? ¿Es debido a cómo Alianza País ha logrado estructurar el escenario electoral la causa principal de su fortaleza política y éxito electoral? Respecto a lo segundo, el punto pasa por determinar si en el Ecuador las elecciones significan realmente una competencia por el poder; no obstante las inequidades estructurales del escenario electoral. En otras palabras, ¿son los procesos electorales ecuatorianos

oportunidades reales de lucha por el poder entre el oficialismo y la oposición, o son simplemente mecanismos de legitimación del grupo gobernante?

Si bien no tenemos evidencia para responder conclusivamente estas preguntas, y haría falta una agenda de investigación precisa para abordarlas, al menos en lo que al primer grupo de preguntas se refiere adelanto una respuesta negativa. Es decir, si bien es cierto que el oficialismo ha logrado constituir un escenario electoral ampliamente favorable a sus intereses, siendo muy difícil si no imposible que la oposición logre triunfos significativos en elecciones nacionales, sería impreciso interpretar que su fuerza electoral radica principalmente en la falta de integridad democrática de las mismas. En otras palabras, Rafael Correa y Alianza País ganaron las elecciones de 2009 y 2012 por razones que van más allá de la existencia de un escenario electoral inequitativo; organizado y manipulado por ellos mismos. En ese sentido, el instrumental analítico que nos ofrece el concepto de autoritarismo competitivo resulta insuficiente para desentrañar la propiedad caracterizadora principal del régimen político construido en el Ecuador desde 2007. La fuerza política de Correa y Alianza País se sostiene en un escenario electoral favorable a ellos, sin duda, pero aquello no es la propiedad principal que lo define.

Es aquí donde la propuesta conceptual de Schedler (2006), que enfatiza en el aspecto de la legitimación de los regímenes políticos, puede iluminar mejor la comprensión del tipo de régimen vigente en el Ecuador. Recordemos que para este autor en los regímenes autoritario electorales las elecciones, no obstante manipuladas o inequitativas, constituyen el único recurso legítimo de acceso al poder. Aquello hace de ellas el espacio central de la lucha política. A partir de la noción de legitimación electoral, propiedad caracterizadora principal de este tipo de regímenes, podemos enfocarnos en los *motivos* que sustentan la autoridad del grupo en el poder. Aquella legitimidad, siguiendo a Weber (1996, 171), se basa en una creencia de validez sobre la posición y los comandos de quienes ejercen el gobierno.¹⁴ Esta, en los regímenes electoral autoritarios, está dada por su supremacía electoral, más allá de los niveles de manipulación e inequidad en que

¹⁴Para Max Weber (1996, 170-171), un orden político se sostiene en las probabilidades de obediencia de los gobernados hacia la autoridad. Los motivos de dicha obediencia pasan por la aceptación de ese orden como válido, lo cual no se da solamente por motivaciones materiales o de costumbre, sino que se basa en una cierta “creencia de legitimidad”, sea esta tradicional, carismática o legal.

se realicen las elecciones. Por ello, en este tipo de regímenes los procesos electorales deben ser realmente competitivos. De lo contrario, no otorgarían la validez requerida para legitimarlos. Igualmente, las elecciones deben actuar genuinamente como un espacio principal de lucha por el poder.

En suma, es la autorización electoral, la supremacía de un grupo surgida de las urnas, lo que permite a los gobernantes mandar y ser obedecidos con validez, en otras palabras, gobernar con legitimidad. Muchas razones se aducen para que aquello se dé con tanta fuerza en el caso ecuatoriano: carisma personal del Presidente, su práctica y discurso tecno-populista (De la Torre 2013, 48), su vocación refundacional, potencial movilizador de la idea de cambio, el miedo y la coerción, su capacidad para el manejo económico, la bonanza económica, el sentido de justicia y redistribución, el clientelismo, el fracaso de las élites del régimen anterior, etc. Sea cualquiera de estos motivos, o una combinación de los mismos, la razón de su éxito, el logro del apoyo electoral de la ciudadanía y la consecución de sucesivos triunfos electorales son el núcleo de la legitimidad de correísmo como régimen político. La otra cara de la moneda, por supuesto, es una oposición no únicamente debilitada debido a sus sucesivas derrotas electorales, sino sobre todo deslegitimada, desautorizada, incluso, para criticar al Gobierno.

Solo una investigación sistemática sobre el tema podría aclararnos mejor sobre los motivos de la legitimidad del actual régimen político ecuatoriano. Sin embargo, sea grande o pequeño el margen de manipulación electoral que distorsione los resultados electorales, el respaldo electoral que mantiene y su proyección en un sistema de partido hegemónico, constituye la base primigenia de su validez como régimen político. En otras palabras, no es que las condiciones de inequidad electoral sean ajenas al correísmo, de hecho estas también deben considerarse como una de sus propiedades caracterizadoras, pero es en los motivos subjetivos que provocan su legitimación el terreno electoral en donde está su atributo caracterizador principal. El correísmo es, por ello, un régimen plebiscitario por excelencia.

Con todos los elementos analizados es hora de que realicemos una primera definición del régimen correísta. Este régimen no cumple con las normas democráticas mínimas de la cadena electoral (Schedler 2004), de igualdad del escenario electoral (Levitsky y Way 2010) o de equidad electoral (Diamond 2002) pero, sin embargo, la legitimación electoral es su fuente fundamental de legitimación. Siendo esta la propiedad

caracterizadora principal del régimen, resulta adecuado clasificarlo como un régimen autoritario electoral en la acepción de Schedler (2006). Aún más, las otras propiedades del régimen, a saber, manipulación electoral, unipartidismo, limitación de derechos y libertades civiles, concentración del poder, eliminación del principio de separación e independencia entre las funciones del Estado, ausencia de mecanismos de *accountability* horizontal y vertical están supeditadas a la ratificación de su legitimidad electoral. Sin esta última, sin la autorización constante y sistemática del electorado, más allá de la evidente manipulación de las elecciones, las demás propiedades se diluirían, se vendrían a menos, y la legitimidad y validez del régimen se pondría en duda.

Incluso, propiedades democráticas del régimen como el sufragio universal o la ausencia de tutelajes externos son funcionalizadas para apuntalar su dominación autoritaria. Ambos rasgos democráticos, valga la paradoja, aportan a su poder autocrático al dotarlo de una base de respaldo electoral mayor y avalar su postura de enfrentamiento a poderes fácticos no los surgidos de las urnas; situación esta última, utilizada por Correa para incluso evadir formas de control social o fiscalización. Recordemos que tanto para Schedler (2006) como para Levitsky y Way (2010) la presencia de las dos propiedades democráticas eran compatibles con regímenes autoritarios, sean estos electorales o competitivos.

En suma, la definición del correísmo como un autoritarismo electoral, según Schedler (2006) es más adecuada que la de autoritarismo competitivo de Levitsky y Way (2010). Si bien en el régimen político ecuatoriano están igualmente ausentes, por abuso en el control del aparato estatal, las condiciones necesarias para que los procesos electorales sean equitativos y justos, los sucesivos triunfos electorales del correísmo, en especial en las elecciones de 2009 y 2013, no solo se explican por los niveles de favoritismo institucionalizado a favor del oficialismo, sino que operan como resultado de un proceso de legitimación que se inicia y culmina en las urnas. En ese sentido, la noción de legitimación electoral, núcleo de los regímenes electorales autoritarios, nos parece adecuada y fructífera para una agenda de investigación futura.

La conclusión anterior se deriva del hecho de que la fuerza electoral del correísmo constituye su fuente principal de legitimidad. Esta se realiza y se reproduce en cada evento electoral. Desde ella, el régimen asume la validez de su autoridad por encima de cualquier otro elemento o dimensión de la vida social; sea esta de orden político, social,

institucional e, incluso, constitucional. En este régimen político, el mandato recibido en las urnas se torna en criterio de verdad y único argumento para la acción política legítima. Para ello es crucial que el Presidente asuma el papel de actor electoral que monopoliza el apoyo popular; quien por ello reviste su autoridad de pleno poder para decidir por todos, sin tener que rendir cuentas a nadie, ni contrastar con nadie, ni debatir con nadie, ni atarse a ninguna limitación institucional o legal. De ahí, también, que la estabilidad política, la imposición de orden y disciplina desde el poder, la afirmación de la autoridad estatal y personal del gobernante, sean atributos caracterizadores del régimen.

Siendo la electoral la fuente de legitimación principal, el correísmo también exhibe otras motivaciones de obediencia y validez como su ethos revolucionario y refundacional; su lógica tecno populista; el clientelismo y la redistribución de recursos desde el Estado; el antiimperialismo y la afirmación de la soberanía; incluso, el miedo y la represión. De todas formas, la legitimación electoral se proyecta sobre todos los ámbitos del régimen político y articula a todos los motivos de legitimación. Por ello actúa como el atributo caracterizador principal del régimen. Todo esto se resume en una circunstancia muy simple: en el Ecuador del correísmo para opinar, para incidir en las políticas públicas, para discrepar o denunciar, para encarnar una posición ética o enarbolar un interés legítimo, se necesita haber ganado elecciones. Quien no lo ha hecho, no tiene legitimidad para participar. Solo le corresponde obedecer y aplaudir.

El punto culminante de consolidación del correísmo como un régimen electoral autoritario ocurrió con las elecciones presidenciales y legislativas del 17 de febrero de 2013, cuando Rafael Correa logró su tercera elección presidencial consecutiva y Alianza País alcanzó mayoría absoluta en la Asamblea Nacional. Aquello fue resultado de un proceso que tuvo como antecedentes, luego de un momento que hemos definido como dictatorial, primero la demolición institucional del antiguo régimen, entre 2007 y 2009; luego el proceso constituyente de 2008; después la transición o institucionalización constitucional iniciada en 2008 y que aún perdura. Sin embargo, fue en el período presidencial y parlamentario 2009-2013 cuando se pusieron las bases normativas e institucionales de este nuevo régimen político. Fue este, sin duda, un cuatrienio complejo y controvertido, con los sucesos del 30 de septiembre de 2010 y el Referendo/Consulta Popular de mayo de 2011, incluidos. En la Asamblea Nacional operó una débil y desarticulada oposición que no obstante obstaculizó algunas de las iniciativas del régimen

como la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación; en la opinión pública, medios y periodistas independientes lograron mantener vivo un espacio cada vez más pequeño para la crítica y la denuncia; y en el ámbito social, los movimientos indígena y ecologista, principalmente, articularon una resistencia hasta un punto efectiva para bloquear temas como la Ley Orgánica de Recursos Hídricos o la vocación extractivista del Gobierno.

Pero fue el oficialismo el que alcanzó logros estratégicos fundamentales. Luego de haber puesto en vigencia la nueva Constitución, hizo aprobar 19 de las 21 leyes contempladas en el régimen de transición de la misma, lo cual significó una redefinición total de las bases normativas que rigen en el Ecuador. Tan importante como aquello, en este período, y siguiendo el libreto constitucional, el grupo en el poder reestructuró de forma definitiva todas las funciones del Estado y las instituciones de control, poniéndolas en manos de personajes allegados al Gobierno. Se materializó, así, un proceso de concentración absoluta del poder en manos del Presidente.

Con estas incidencias, en el período 2009-2013 funcionó ya en el país un régimen electoral autoritario. A pesar de la fuerza del oficialismo, la oposición parlamentaria y extraparlamentaria mantuvo alguna capacidad de impugnar al poder y desarrollar una cierta iniciativa política. Aquello estuvo claro en el Referendo y Consulta Popular de mayo de 2011, en que el Gobierno enmendó por primera vez su propia Constitución para hacer más expedito su cooptación del sistema judicial, y el oficialismo no alcanzó la arrolladora victoria que esperaba sino un triunfo con un margen modesto de alrededor de 5% en todas las preguntas. Aquello demuestra que en este proceso plebiscitario hubo un alto nivel de competitividad: un oficialismo fuerte y una oposición con alguna capacidad de contestación. Es más, se podría argumentar que en esta esa coyuntura el país experimentó una suerte de polarización política; la división de la sociedad en dos sectores crecientemente irreconciliables. Esa situación se expresó tres meses después, el 10 de agosto de 2011, cuando, a propósito de la elección a medio período de las autoridades de la Función Legislativa, los grupos de oposición estuvieron a tres votos de tomar control de la Presidencia de la Asamblea Nacional, lo cual hubiera tenido una repercusión directa en la reorganización del Consejo de Administración Legislativa y de comisiones legislativas, en especial, de la de Fiscalización. Pero el oficialismo logró rearmar su mayoría en la Asamblea Nacional y desde allí continuar con su proceso de transformación normativa, incluida la reforma al Código de la Democracia con la que se cambió el

método de asignación de escaños (hecho decisivo para la conformación de la próxima Asamblea Nacional), y controlar la integración definitiva de las funciones Judicial, Electoral, Participación Ciudadana y Control Social, y de los organismos de control.

Pero antes de cerrar la discusión, analicemos el tipo autoritarismo hegemónico. Recordemos que, para Diamond (2002) un criterio para distinguir entre los tipos de autoritarismo contemporáneo eran sus “diversos grados de competitividad”. De esa forma, este autor distinguía entre autoritarismos competitivos y no competitivos. En los primeros, las elecciones eran (valga la redundancia) competitivas, aunque inequitativas; mientras que en los segundos los eventos electorales constituían sencillamente una fachada para ratificar al grupo en el poder (2002,29).

Por su parte, Schedler, para quien el autoritarismo hegemónico es un subtipo del autoritarismo electoral (2002, 153), ahonda este análisis con la distinción entre “autocracias electorales competitivas, [en que] los gobernantes autoritarios son inseguros... [y] las democracias electorales hegemónicas [en que] son invencibles” (2002, 153). Para este autor, en los primeros regímenes las elecciones son un campo de batalla de lucha por el poder, mientras que en los segundos apenas “un escenario teatral donde el poder mismo se representa y reproduce” (Schedler 2002,153). La ausencia casi total de competitividad, vale aclararlo, no transforma a los autoritarismos hegemónicos en tradicionales, cerrados o abiertamente represivos. Siguiendo el pensamiento de este autor, sostendría que la especificidad de este tipo de regímenes radica en que su legitimación rebasa, aunque incorpora, la dimensión electoral (lo que lo diferencia de los autoritarismos electorales o autoritarismos competitivos en que esta es central) y se desarrolla en la creación y reproducción de consenso, núcleo del concepto de hegemonía, en múltiples ámbitos de la vida social.

Esta problemática nos remite entonces a la discusión sobre el grado de competitividad de las elecciones en el régimen político ecuatoriano. En los regímenes competitivos autoritarios o electoral autoritarios, las elecciones son manipuladas pero la competencia es real. Si bien las elecciones están organizadas, en términos administrativos, legales y mediáticos, para que el oficialismo triunfe y haga exhibición de respaldo electoral, la oposición está en condiciones de contestar el poder dominante, presentar alternativas, ganar espacios de representación e, incluso, amenazar con tomar el Ejecutivo nacional. Por ello, en los autoritarismos electorales y competitivos las

elecciones constituyen el espacio central y efectivo de lucha por el poder y, por tanto, de legitimación del orden político.

Esta fue la situación que vivió el Ecuador en el período 2009-2013. Empero, el arrasador triunfo del oficialismo en las elecciones de febrero de 2013 –triunfo cuya magnitud fue sin duda potenciada por la manipulación que el oficialismo hizo de las reglas electorales (método de asignación de escaños y nuevas reglas de acceso de los candidato a los medios de comunicación y de la publicidad oficial) podría significar la apertura a un nuevo momento. Por un lado, los resultados electorales de 2013 implicaron la conformación en el país de un sistema hegemónico. Aquello, en términos reales significa, al menos a escala nacional, la neutralización de las fuerzas de oposición como alternativas reales de poder y la reducción al mínimo de las condiciones de pluralidad política. Con ello, se podría argumentar, en el Ecuador se ha eliminado en gran medida la competitividad de los procesos electorales. Aquello ya resultó evidente escala nacional, en las mismas elecciones de 2013 en que ni el candidato-presidente Correa, ni el partido oficialista afrontaron amenaza o competencia real alguna. Y, como consecuencia, el Presidente y su movimiento lograron un acaparamiento total de la representatividad a nivel del Ejecutivo y del Legislativo; aquello con la consecuencia de alcanzar un monopolio absoluto de la iniciativa política sobre la base de una oposición, no solo derrotada electoralmente, sino carente de un proyecto político a mediano plazo.

Con el escenario político despejado de cualquier manifestación de oposición política, el oficialismo en el año 2013 avanzó en tres aspectos que tienen un impacto directo sobre la organización y funcionamiento de la sociedad: 1) La aprobación en la Asamblea de la Ley Orgánica de Comunicación, con lo que se selló el proceso iniciado por el Gobierno desde 2007 y plasmado por múltiples vías, tendente a lograr el control de la opinión pública en el país (Montufar 2013b, 131-132); 2) La expedición presidencial del Decreto 16 que establece un sistema de vigilancia, control y sanción a las organizaciones sociales (Montúfar 2013c, 21); y 3) La consolidación de un modelo de reforma universitaria que, vulnerando la autonomía, pretende construir una universidad funcional al mercado y al poder político, sustentada en un paradigma de productividad, eficiencia y competitividad (Villavicencio 2013, 51).

El control y sometimiento del Gobierno de tres instancias centrales para la producción y reproducción cultural y asociativa de la sociedad, a saber, medios de

comunicación, organizaciones de la sociedad civil y universidad, podría leerse como el inicio de un proyecto político en una lógica hegemónica. Uso hegemónica en términos gramscianos, es decir, como la dirección ideológica de la sociedad, en que el grupo en el poder busca conducir a todos los sectores, ya no solo políticos, sino intelectuales, productivos, gremiales a su proyecto nacional (Portelli 1972, 14-16). Sin el sustento material de una clase social, el grupo gobernante pretende colocarse a sí mismo en esa posición y desde ella organizar a toda la sociedad alrededor de su, aún no desarrollado, paradigma del buen vivir.

No propongo que el Gobierno esté realmente en condiciones de cumplir con esta promesa, empero, lo que aparece claro es que el espacio electoral, en la medida en que se han reducido al mínimo los grados de competitividad, podría de dejar la centralidad en la lucha por el poder, trasladándose esta al campo de construcción de hegemonía ubicado en lo comunicacional, la asociatividad social, el sistema de educación, las políticas culturales, la producción científica y tecnológica. En otras palabras, una vez que el grupo en el poder ha logrado una supremacía electoral absoluta, en adelante pretendería alcanzar la dirección cultural y ética de la sociedad. Este cambio cualitativo en el espacio de legitimación de régimen político significaría el tránsito de un régimen autoritario electoral a otro autoritario hegemónico; la mutación del espacio central de la lucha política desde el escenario electoral hacia la disputa cultural por el sentido común sobre el cual edificar un nuevo proyecto nacional. Lo dicho no implica que el espacio electoral desaparezca o deje de ser importante para la legitimación política de régimen, sino que la prioridad, la primacía, del proceso de legitimación se trasladaría al ámbito de la producción y reproducción de hegemonía.

La comprobación de esta hipótesis dependerá de cómo se despejen las tendencias dominantes de cara a las elecciones de 2017. Las elecciones seccionales de febrero de 2014, a pesar de que el oficialismo perdió circunscripciones importante, no cambiaron la lógica no pluralista del régimen político nacional. De todas formas, es preciso resaltar que los impulsos hegemónicos del correísmo han estado presentes desde sus inicios, plasmándose en la vocación refundacional del orden político, económico, cultural y social del país de la Constitución de Montecristi. Sin embargo, fue recién en 2013, y como consecuencia de su arrollador triunfo electoral, que estuvieron listas las condiciones para que esa vocación hegemónica tenga posibilidades de desplegarse sin obstáculos ni

resistencias del pasado. Como quedó consignado arriba, a pesar de su debilidad, aislamiento y poca efectividad, hasta 2013, subsistieron manifestaciones de oposición al proyecto dominante, sea en la Asamblea Nacional, en el ámbito de la opinión pública y de los medios de comunicación y a través de diversas expresiones de movilización y resistencia social. Estos elementos de polarización han ido desapareciendo o debilitándose progresivamente y, desde 2013, se acentuó con una fuerza irresistible una dinámica de absorción a la lógica dominante, vía la institucionalización, la cooptación o la judicialización, de toda forma de disidencia o protesta.

TIPOS DE AUTORITARISMO APLICADOS AL RÉGIMEN POLÍTICO ECUATORIANO

	AUTORITARISMO COMPETITIVO Levitsky y Way (2019)	AUTORITARISMO ELECTORAL Schedler (2006)	AUTORITARISMO HEGEMÓNICO Diamond (2002), Schedler (2004)
Propiedad caracterizadora principal	Inequidad del escenario electoral +/-	Legitimación electoral +	Hegemonía: dirección ideológica y cultural de la sociedad -/+
Grado de competitividad	Real -/+	Real -/+	Baja o inexistente +/-
Espacio decisivo de la lucha política	Elecciones +	Elecciones +	Instituciones ideológicas de la sociedad: medios de comunicación, sistema educativo, organizaciones sociales -
Nivel en la <i>escala de abstracción</i>	Medio	Medio	Medio/bajo
Pertinencia para el caso ecuatoriano	Positiva, en descenso	Positiva	Negativa en ascenso

El cuadro anterior resume la pertinencia para el caso ecuatoriano de los tres tipos de autoritarismos en discusión, pues descartamos de entrada los llamados autoritarismos cerrados. El autoritarismo electoral, definido por Schedler (2006), de los tres atributos registrados marcó dos más y uno menos/más. El autoritarismo competitivo registró un nivel positivo de pertinente, pero en descenso, con un más, uno más/menos y uno menos/más. En cambio, el autoritarismo hegemónico manifestó un nivel de pertinencia menor, pero aparentemente en alza, con un más/menos, un menos/más y un menos.

7. La construcción de un sistema de partido hegemónico¹⁵

Los resultados de las elecciones del 17 de febrero de 2013 indicaron la consolidación de un régimen autoritario electoral en el Ecuador, pero también el apareamiento de rasgos hegemónicos que podrían indicar una tendencia de mutación. Pasemos revista a los resultados electorales, teniendo en mente el aspecto que había quedado pendiente, a saber, el tipo de sistema de partidos que acompañaría a la consolidación del actual régimen político en el Ecuador:

1. Rafael Correa ganó la presidencia por tercera vez consecutiva, siendo la segunda vez que lo hacía en primera vuelta. La votación del presidente-candidato creció en 5 por ciento con respecto a 2009, y logró una ventaja de 33 por ciento con respecto al segundo candidato, porcentaje que superó a la votación total del mismo (Guillermo Lasso que llegó al 22.6%). El triunfo de Correa consolidó su liderazgo nacional, con un deslizamiento importante de su fuerza electoral hacia la Costa. El Presidente triunfó en 23 de las 24 provincias del país. En la Costa obtuvo porcentajes de alrededor el 60 por ciento en todas las provincias; en la Sierra su piso fue Loja (43,3%) y su techo Azuay (62,2%) lo cual no deja de ser muy alto. La Amazonía fue la región de menor apoyo, pero allí ganó en todas las provincias, excepto Napo (25.4%) (Montúfar 2013a, 8).
2. Tan altos niveles de apoyo electoral indicaron que el correísmo permea todos los sectores socio económicos del país. El oficialismo no recibió su apoyo electoral solo de las clases medias o bajas, sino de todo el espectro social, incluidos votantes de altos ingresos. Tampoco fue solamente expresión de una corriente de izquierda, sino que incluyó a electores que hasta hace poco se inclinaban por el social cristianismo, el populismo de derecha o la socialdemocracia. Luego de las elecciones de 2013 fue claro que no se vivió una supuesta polarización entre el correísmo y la oposición, sino una tendencia a la absorción por parte del oficialismo de todas las tendencias ideológicas y políticas existentes en el país (Montúfar 2013a, 9).
3. En la Asamblea Nacional, Alianza País alcanzó 100 de 137 escaños, es decir, 73%. CREO, la segunda fuerza en el Legislativo solo eligió 11 asambleístas, el 8%. El primer

¹⁵ Pachano y García (2013, 21) y Daniel Granda (2012, 401) coinciden en catalogar el sistema de partidos ecuatoriano presente como de hegemónico, los primeros; y como hegemónico de Estado, el segundo.

bloque parlamentario de AP superó al segundo (CREO) en una relación de 10 a 1.¹⁶ Con la representación legislativa obtenida, el oficialismo controló de forma absoluta todas las votaciones y nominaciones del Legislativo, sin necesidad de acuerdos ni negociaciones con ninguna otra fuerza. El oficialismo, incluso, tiene los votos para enmendar directamente la Constitución, según su artículo 441 (Montúfar 2013a, 10). Ello expresaría la consolidación en el Ecuador de un partido hegemónico, de acuerdo a la categorización de Sartori (1992).

En suma, las elecciones del 17 de febrero de 2013 marcaron la cristalización de un régimen político autoritario electoral con la consolidación absoluta de un movimiento político y liderazgo centrado en la figura presidencial de envergadura nacional; situación que rompe la histórica regionalización y fragmentación del escenario político ecuatoriano. Aquello desmiente la idea de un país polarizado y dividido en regional, socio económico, ideológico o político. Lo que se observa más bien es un país marcado por la absorción de toda forma de pluralidad por parte del oficialismo. En lo político, aquello fue reforzado por el método de asignación de escaños que sobre representa a la mayoría electoral y expulsa a la minorías del juego político. En lo nacional se ha constituido plenamente un sistema de partido hegemónico, en que las demás fuerzas políticas, de oposición o afines al oficialismo, no tienen ningún peso decisorio ni de contestación a poder (Montúfar 2013a, 13).

En este punto resulta importante precisar por qué amerita que en el Ecuador hablemos de la conformación de un sistema de partido hegemónico. Para ello, volvamos al campo de las definiciones y a (Sartori 1992), quien desarrolla esta categoría como un tipo de los sistemas de partido no competitivos, a la par del sistema de partido único. La diferencia entre el primero y el segundo, radica en que en los sistemas de partido hegemónico “se permite que existan otros partidos pero como partidos de segunda autorizados; pues no se les permite competir con el partido hegemónico en términos

¹⁶ Si se analiza la relación entre los porcentajes de votos recibidos y la representación asignada en la Asamblea Nacional (2013-2017), es claro cómo el método D'Hont produjo una exagerada sobre representación del oficialismo. En total, en las elecciones legislativas AP recibió alrededor del 55% por ciento de la votación popular pero logró el 73% de los escaños. A nivel de los distritos hay ejemplos que merecen destacarse: en Pichincha, distrito 4, con el 51 por ciento de los votos AP se adjudicó el 100 por ciento de los escaños; en Azuay, la relación fue de 56.5% de votación a 100% de representación; en Bolívar, 31% a 66%; en Manabí, distrito 2, de 55% a 100%; en Pastaza, de 19% a 50%; en el distrito América Latina y el Caribe, de 58.5 a 100%. Para ampliar este análisis ver Montufar, 2013a, 10.

antagónicos y en pie de igualdad” (Sartori 1992, 263. En cambio, en los sistemas de partido único, que también forman parte de los sistemas no competitivos, “solo existe y solo se permite que exista, un partido. Esto se debe a que ese partido veta, tanto *de jure* como *de facto*, todo tipo de pluralismo de partidos” (Sartori 1992, 263).

Para Sartori, los sistemas de partido hegemónico pueden dar la apariencia de que son multipartidistas, de que su política es competitiva, pero en realidad no lo son. Los sistemas hegemónicos tienden a organizarse en dos niveles (1992, 277); es un sistema de partidos en dos pisos con ninguna fluidez entre ambos. Mientras el partido hegemónico actúa en el nivel del poder real, en el espacio efectivo de toma de decisiones, los partidos secundarios se desenvuelven en una periferia desde la que no tienen acceso ni siquiera a la información necesaria para el ejercicio del poder, no se diga a compartirlo de manera efectiva (1992, 277-278). En ese sentido, en los sistemas hegemónicos, “[N]o solo no se produce el hecho de la alternación; *no puede* ocurrir, dado que ni siquiera se contempla la posibilidad de una rotación en el poder. Esto implica que el partido hegemónico seguirá en el poder tanto si gusta como si no” (1992, 276-277, énfasis en el original).

Otro aspecto importante es que en los sistemas hegemónicos no se tolera el enfrentamiento abierto ni el disenso efectivo (Sartori 1992, 278). El partido hegemónico bloquea toda posibilidad real de que los partidos secundarios invadan su espacio de poder y que abandonen su posición periférica; en otras palabras, “los partidos *de fuera* no pueden jamás convertirse en partidos *de dentro*, y su oposición es una oposición tolerada” (1992, 278; énfasis en el original). Aquello determina que las fuerzas de oposición no sean realmente estructuras estables que puedan sobrevivir e institucionalizarse en el tiempo. Solo el partido principal tiene una continuidad y proyección temporal, mientras que los partidos secundarios tienen a desbandarse luego de cada elección (Sartori 1992, 284).

La diferencia entre el partido hegemónico y el partido predominante, es que el segundo, gana las elecciones en un contexto de competitividad electoral. En ese sentido, el partido predominante puede en cualquier momento dejar de ser tal, en la medida en que sus consecutivos triunfos ocurren dentro de un sistema de partidos competitivo en el que están vigentes condiciones de participación de relativa igualdad (Sartori, 1992, 249-256).

En el caso ecuatoriano, desde 2007 a esta parte, Alianza País, organizado alrededor del liderazgo presidencial, poco a poco fue aboliendo toda forma real de

pluralismo político y consolidándose como un partido hegemónico. No es que se haya prohibido la conformación y organización de otras fuerzas políticas, incluso el Estado financia sus franjas de publicidad en las campañas electorales. Lo que ocurre es que la abrumadora ventaja electoral con la que cuenta el partido oficialista, que incluye el control de la organización y la administración de justicia en los procesos electorales, el uso indiscriminado y masivo de recursos públicos con fines de proselitismo político, y un apabullante desnivel en la visibilización y presencia del Presidente y del oficialismo en los medios de comunicación, configuran no solo procesos electorales con una ventaja estructural a favor del partido de gobierno, sino la constitución de un escenario electoral y político organizado en dos niveles. El uno asignado al partido hegemónico de Gobierno, en donde se juega el espacio real de poder; y el otro dedicado a los partidos secundarios y periféricos de oposición, cuya función estrictamente simbólica, no pasa más allá de legitimar al poder constituido al darle una apariencia de pluralismo.

La conformación de un sistema de partido hegemónico implica que en el Ecuador, las elecciones, la política y el ejercicio del poder se organizan en dos pisos excluyentes. Los partidos no gobernantes, la oposición, ocupan una parcela marginal e irrelevante de los espacios de representación, sin capacidad alguna para impugnar al Gobierno, peor aún, ejercer funciones de control político, equilibrio o contrapeso al poder. Más que la institucionalización de una situación de desventaja estructural entre oficialismo y oposición, un sistema de partido hegemónico implica la conformación de un escenario político jerarquizado en dos niveles excluyentes: el del poder real y el de un falso pluralismo político. Así funcionan las elecciones y la política de todos los días en el Ecuador, a partir de la consolidación del régimen político vigente y su partido hegemónico.

8. Epílogo: La importancia de decir las cosas por su nombre

Finalizo, entonces, escribiéndolo en papel para curarnos del olvido: el régimen político en construcción en el Ecuador desde 2007 es un régimen autoritario electoral que manifiesta tendencias hacia un régimen autoritario hegemónico. El régimen político ecuatoriano no es una democracia: ni híbrida, ni disminuida, ni electoral. Así mismo, se anuncia la consolidación de un sistema de partido hegemónico.

Como hemos visto a lo largo de este texto, las definiciones son importantes, más aún cuando se trata de temas fundamentales como la clasificación de un régimen político. Toda interpretación de la realidad política, además, tiene, directa o indirectamente, consecuencias estratégicas y tácticas para su práctica, para la lucha por el poder, la resistencia o la contestación. A partir de una rigurosa aproximación teórica a la realidad no solo se gana claridad interpretativa, sino eficacia política. Tanto por lo segundo como por lo primero reaccioné a la categorización del régimen político ecuatoriano como democrático, aunque híbrido, disminuido, electoral, expuesto en el texto de Pachano y García 2013 y en índice democrático de la UIE (2014).

Categorías ambiguas o generales, como aquella de *regímenes híbridos* adolecen de lo que (Sartori 1970) denomina estiramiento conceptual. Todos los regímenes políticos combinan elementos democráticos y autoritarios, todos son híbridos. Por ello, la categorización del régimen ecuatoriano como híbrido poco contribuye a que podamos esclarecer su carácter y diferenciarlo de otros híbridos como el suizo, estadounidense, iraní, chileno, cubano, mexicano, chino, en que igualmente se combinan elementos de las dos tipologías pero que son muy distintos entre sí.

Algo parecido ocurre con las adjetivaciones que intentan definir un régimen político atendiendo a sus carencias y no a sus contenidos reales. Categorizaciones como democracia iliberal, democracia parcialmente libre, democracia disminuida, democracia incompleta, democracia iliberal, y todos los demás tipos de democracia con adjetivos. Definir desde la negación es siempre un problema pues se resalta lo que no está en vez de destacar lo que realmente existe (Levitsky y Way 2010, 15).

Por ello, luego de determinar que el régimen político ecuatoriano post 2007 no es democrático, era necesario indagar por definiciones entre los diversos tipos de autoritarismo contemporáneo. El problema es que los regímenes autoritarios son opacos, faltos de transparencia; difíciles de observar e interpretar pues se constituyen a través de prácticas encubiertas (Schedler 2006,16). Es difícil hallar en ellos evidencia para describirlos con justeza y desde allí interpretarlos. Sobre el correísmo, las ciencias políticas y sociales ecuatorianas tienen mucho trecho que recorrer en términos de una agenda de investigación que trascienda tanto a las urgencias de la resistencia política como a la propaganda oficial.

En fin, usando el método de Aureliano Buendía en contra de las infinitas posibilidades del olvido, en este texto me he arriesgado a definir al correísmo como un régimen electoral autoritario con tendencias hegemónicas. Se trata de una definición categórica; que mira la parte llena del vaso y no hace referencias a continuos. Esa es, quizá, su principal debilidad. Pero he tomado el riesgo con la humildad de que es necesario abrir el debate sobre el tema; de que llegó a hora de discutir, discrepar o coincidir sobre la pregunta capital del momento histórico que vive el Ecuador desde 2007: ¿vivimos o no en democracia? Mi respuesta es precisa: No. Ni siquiera en las versiones más elitistas o minimalistas de democracia, *ala* Schumpeter (1975) o Przeworski et al. (2000), democracia es igual a elecciones, más aún si el grupo en el poder las gana siempre.

Pero de igual forma, es necesario descartar otras tipologías de régimen no democrático y definir al correísmo como un tipo específico de autoritarismo. De las clasificaciones contemporáneas de esta familia, me he inclinado por la de autoritarismo electoral. Aquello debido a la lógica de campaña permanente y a la poderosa función legitimadora que tienen para sí sus sucesivas victorias electorales, a escala nacional. La construcción de este tipo de autoritarismo tendrá consecuencias decisivas sobre el tipo de sistema de partidos, avanzándose hacia la conformación de un sistema de partidos hegemónico.

La opción clasificatoria adoptada nos llevó también a descartar otras denominaciones del mismo como la de régimen totalitario o dictadura. A partir de la revisión a la literatura sobre el tema, concluimos que el correísmo exhibe varios atributos del totalitarismo, a saber, monismo político, movilización social controlada e intento por desplegar una ideología totalizadora, pero de manera mucho más débil que los mismos rasgos del mismo continuum hacia el autoritarismo. En ese sentido, y siguiendo los parámetros de Juan Linz (2000), el régimen político de la revolución ciudadana, extraños a los atributos mínimos de una democracia, ostenta características de pluralismo limitado, desmovilización social y una narrativa, que sin llegar a ser una ideología estructurada, le da un sentido a la estabilidad de su orden político y proyecto indefinido de dominación.

Digamos, entonces, las cosas por su nombre y ajustemos el pensamiento y la práctica a la realidad. La buena teoría es requisito de la buena práctica y viceversa. No vivimos en democracia. Por ahora, vivimos en un régimen autoritario electoral que, luego de haber logrado una supremacía electoral absoluta en las elecciones presidenciales y

legislativas de 2013, pareciera derivar hacia un autoritarismo hegemónico. Vale recordar que para llegar a este régimen político, el Ecuador atravesó por dos años y siete meses de dictadura; precisamente durante la fase constituyente, entre diciembre 2007 y julio 2009. El sistema de partidos que pareciera acompañar al régimen político instaurado por la revolución ciudadana corresponde a un sistema hegemónico, en que se ha reducido al mínimo el grado de competitividad electoral.

Finalmente, si llegaran a aprobarse las enmiendas constitucionales actualmente en trámite en la Asamblea Nacional, en particular, la que tiene que ver con la reelección indefinida y la que cambia las misiones de las fuerzas armadas, se profundizarían dos atributos caracterizadores de las dictaduras, a saber, la incertidumbre respecto a la alternabilidad y el control ilimitado del Gobierno de los instrumentos de coerción. Si estos dos aspectos terminaran convirtiéndose en los principales en la reproducción del orden político, más que la legitimación electoral, podríamos hablar de la consolidación de una dictadura, lo cual podría llevarnos a una clasificación de régimen en términos de una dictadura autoritaria electoral o una dictadura autoritaria hegemónica. Pero eso ya es un asunto del futuro que trasciende al alcance temporal de esta indagación.

Bibliografía

Basabe Serrano, Santiago. 2014. "Ecuador: cada vez menos democracia, cada vez más autoritarismo... con elecciones", *Revista de Ciencia Política*, 34 (1), 145-170.

Bobbio, Norberto. (2002). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, Fondo de Cultura Económica.

Collier, David y Mahon, James E. 1993. "Conceptual Stretching Revisited: Adapting Categories in Comparative Analysis", *The American Political Science Review*, Vol. 83, No. 4, December, pp. 845-855.

Collier, David y Steven Levitsky. 1997. "Democracy with Adjectives: Conceptual Innovation in Comparative Research", *World Politics*, Vol. 49, No. 3, April, pp. 430-451.

De la Torre, Carlos. 2013. "El tecnopopulismo de Rafael Correa. ¿Es compatible el carisma con la tecnocracia", en Alberto Acosta et al., *El correísmo al desnudo*, Quito, Arcoiris Producción Gráfica.

De la Torre Carlos, Catherine Conaghan. (2008). "The Permanent Campaign of Rafael Correa: Making Ecuador's Plebiscitary Presidency", *International Journal of Press/politics*, 13(2008).

Diamond, Larry. 2002. "Elections without Democracy. Thinking about Hybrid Regimes", *Journal of Democracy*, Volume 13, Number 2.

FUNDAMEDIOS. 2013. "Informe Especial: Los medios en las elecciones 2013 o el laboratorio del silencio", marzo.

Granda Arciniega, Daniel. 2012. *El hiperpresidencialismo en el Ecuador*, Quito, Editorial FACSO-

Hurtado, Osvaldo. 2012. *Dictaduras del siglo XXI*, Quito, Paradiso Editores.

Levi, Lucio. 1991. "Régimen político" en Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, editores, *Diccionario de política*. México: Siglo XXI Editores, pp. 1362-1366.

Levitsky, Steven y James Loxton. 2013. "Populism and competitive authoritarianism in the Andes", *Democratization*, Vol. 20, No. 1, pp. 107-136.

Levitsky, Steven y Lucan A. Way. 2010. *Competitive Authoritarianism. Hybrid Regimes After the Cold War*, Cambridge, Cambridge University Press.

Linz, Juan. 2000. *Totalitarian and Authoritarian Regimes*, Boulder Colorado, Lynne Rienner Publishers.

López Buenaño, Franklin. 2011. *Desahucio de un proyecto político*, Quito, Editorial Temístocles Hernández.

Mainwaring, Scott, Daniel Brinks y Aníbal Pérez-Liñán. 2001. “Classifying Political Regimes in Latin America, 1945-1999”, *Studies in Comparative International Development*, Primavera, Vol. 36, pp. 37-65.

Mejía Acosta, Andre. 2011. “¿Revolución o delegación ciudadana? Democracia, gobierno y rendición de cuentas en Ecuador”, en O’Donnell, Guillermo, Osvaldo Lazzeta y Hugo Quiroga, eds. *Democracia delegativa*, Buenos Aires, Prometeo.

Montúfar, César. 2013a. “Ecuador: Análisis de los resultados electorales del 17 de febrero de 2013. En perspectiva de la reconstitución de la oposición democrática”, Serie Propuestas para el Debate, No. 1, Movimiento Concertación.

Montúfar, César. 2013b. *Las reglas del silencio. Análisis de la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador*, Quito, Trece Ediciones.

Montúfar, César. 2013c. “El camino a la soledad. El Decreto 16 o el retrato de la sociedad civil en la Revolución Ciudadana”, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, documento inédito.

Montúfar, César. 2012. *La dictadura plebiscitaria*, Comité de investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar, manuscrito.

Morlino, Leonardo. 2002. “What is a ‘Good’ Democracy? Theory and Empirical Analysis”, ponenciapresentada en la Conferencia “The European Union, Nations State, and the Quality of Democracy.Lessons from Southern Europe, University of California, Berkeley, octubre 31-noviembre 2.

Morlino, Leonardo. 2007. “Explicar la calidad democrática: ¿Qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?”, *Revista de Ciencia Política*, Vol. 27, No. 2, pp. 3-22.

Morlino, Leonardo y Larry Diamond. 2004. “The Quality of Democracy”, CDDRL Working Papers, No. 20, Center on Democracy, Development and the Rule of Law, Stanford Institute on International Studies, septiembre.

Muñoz Jaramillo, Francisco, ed. 2015. *Balance crítico del gobierno de Rafael Correa*, Quito, UCE.

Neumann, Franz. 1957. “Notas sobre la teoría de la dictadura”, en *El Estado democrático y el estado autoritario*, Buenos Aires, Paidós.

O'Donnell, Guillermo. 1997. *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires, Paidós.

Ospina Peralta, Pablo. 2013. "La revolución ciudadana en Ecuador: conflicto social, régimen disciplinario y proyecto de Estado", en Álvarez, Freddy, Ramiro Ávila, et al, *El correísmo al desnudo*, Quito, Montecristi Vive.

Pachano, Simón y Sergio García. 2013. "Ecuador: un régimen híbrido", FLACSO, Ecuador.

Participación Ciudadana. 2013. Campaña Presidencial, Elecciones 2013. Informe final de la utilización del fondo de promoción electoral", Centro de Monitoreo de Medios de Comunicación, Quito, 22 de febrero de 2013.

Portelli, Hughes. 1972. *Gramsci y el bloque histórico*, México, Siglo XXI Editores.

Przeworski, Adam, Michael E. Álvarez, José Antonio Cheibub y Fernando Limongi. 2000. *Democracy and Development. Political Institutions and Well-Being in the World, 1950-1990*, Cambridge, Cambridge University Press.

Ramírez, Franklin. 2012. "Perspectivas del proceso de democratización en Ecuador", en Dargatz, Anja y Moira Zuazo, eds. 2012. *Democracias en transformación. Qué hay de nuevo en los nuevos Estados-andinos*, La Paz, FES, 103-154.

Sánchez Parga, José. 2009. "Democracia caudillista y desmovilizaciones sociales en Ecuador", *Revista de la Universidad Bolivariana*, 8 (24), 147-173.

Sartori, Giovanni. 1979. "Concept Misformation in Comparative Politics", *The American Political Science Review*, Vol. 64, No. 4, December, pp. 1033-1053.

Sartori, Giovanni. 1979. *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica.

Sartori, Giovanni. 1987. *The Theory of Democracy Revisited*, Chatham, New Jersey, Chatham House Publishers.

Sartori, Giovanni. 1992. *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza Editorial.

Schumpeter, Joseph A. 1975. *Capitalism, Socialism and Democracy*, New York, Harper & Row Publishers.

Schedler, Andreas. 2004. "Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación electoral", *Estudios Políticos*, No. 24, Medellín, enero-junio, pp. 137-156.

Schedler, Andreas. 2006. "The Logic of Electoral Authoritarianism", en Andreas Schedler, editor, *Electoral Authoritarianism. The Dynamics of Unfree Competition*, Boulder Colorado, Lynne Rienner Publishers.

Schmitt, Carl. 1985. *La dictadura*, Madrid, Alianza Editorial.

Stefaroni, Pablo. 2012. "Comparación del futuro de la democracia entre Venezuela, Bolivia y Ecuador", en Dargatz, Anja y Moira Zuazo, eds. 2012. *Democracias en transformación. Qué hay de nuevo en los nuevos Estados-andinos*, La Paz, FES, 205-250.

Stoppino, Mario. 1991a. "TotalitarismoDictadura", en Norberto Bobbio, et al. 1981. *Diccionario de la política*, México, Siglo XXI Editores, pp. 125-136.

Stoppino, Mario. 1991b. "Dictadura", en Norberto Bobbio, et al. 1981. *Diccionario de la política*, México, Siglo XXI Editores, pp. 492-504.

The Wahington Post, "Ecuador's Autocrat Cracks Down on Media Freedom", 28 de junio de 2011.

Villavicencio, Arturo. 2013. *¿Hacia dónde va el proyecto universitario de la Revolución Ciudadana?*, Quito Trece Ediciones.

Weber, Max. 1996 *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.